



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

**INFORME DE AUDITORÍA ESPECIAL N° 010**

**INFORME AUDITORÍA ESPECIAL AL BALANCE "AUDIBAL"  
(VIGENCIA 2017 PGA - 2018)**

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA - SECRETARÍA DE HACIENDA  
ACUEDUCTO MTEROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**

**METROLINEA S.A.**

**MAYO 15 DE 2018**





**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

**INFORME DE AUDITORÍA ESPECIAL N° 010**

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE HACIENDA  
ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.  
METROLINEA S.A.**

**INFORME AUDITORÍA AL BALANCE “AUDIBAL”**

**JORGE GÓMEZ VILLAMIZAR**  
Contralor de Bucaramanga

**JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS**

**ANDRES HIGINIO ROMERO BECERRA**

**ROSA RUEDA RODRIGUEZ**

**RICARDO ORDOÑEZ RODRIGUEZ**

**OSCAR JAVIER GRANDAZ**

**ALEXCY DIAZ WANDURRUAGA**

**SANDRA MORENO VELÁZQUES**

**YONATHAN MEJIA PORTILLA**

**Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental**

**Profesional Universitario**

**Profesional Universitario**

**Auditor Fiscal**

**Auditor Fiscal**

**Auditor Fiscal**

**Profesional de Apoyo**

**Profesional de Apoyo**

**MAYO 15 DE 2018**





## TABLA DE CONTENIDO

	<b>PAGINA</b>
1 Hechos relevantes Auditoría	4
1.1 Alcance Auditoría	4
2. Líneas Auditoría	5
2.1 Auditoría Financiera	5
3. Carta Conclusiones Alcaldía Bucaramanga	6
3.1 Desarrollo Auditoría	8
3.2 Alcaldía Bucaramanga-Secretaría de Hacienda	9
4 Carta Conclusiones AMB S.A ESP	84
4.1 Acueducto Metropolitano Bucaramanga amb SA ESP	86
5 Carta Conclusiones Metrolinea S.A	107
5.1 Metrolinea S.A	109
6. Tabla de hallazgos Alcaldía de Bucaramanga	143
7. Tabla de hallazgos amb SA ESP	147
8. Tabla de hallazgos METROLINEA S.A.	148





## 1. HECHOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

### 1.1 ALCANCE AUDITORIA

La Contraloría Municipal de Bucaramanga con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del Plan General de Auditorías 2018, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial denominada Auditoría al Balance (AUDIBAL) a la Administración Central, Metrolinea S.A. y amb S.A. E.S.P. para lo cual se deben seguir los procedimientos plasmados en la Guía de Auditoría Territorial ajustados a los objetivos planteados y la resolución 086 de 2017

El Control Fiscal es una función pública, que tiene a su cargo vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes, niveles y será ejercida en forma posterior y selectiva por la Contraloría General de la República y las Contralorías Departamentales y Municipales, entre otras. Además busca valorar la efectividad, eficiencia y eficacia de la gestión pública para actuar en garantía del conjunto de derechos y deberes consagrados en la Constitución Política y en toda las regulaciones públicas, las cuales se han descrito y continúan desglosándose a medida que se recurren a ellas, para la programación de planes y proyectos de forma suficiente, en el marco de la acción presupuestal pública.

#### Aspectos Generales

La Auditoría es un proceso sistemático que mide y evalúa, la gestión o actividades de la organización estatal, es así que la Auditoría Integral Modalidad Especial línea Financiera es una de las modalidades que se aplican a los sujetos de Control con el propósito de evaluar, el control sobre la Ejecución del Presupuesto, Estados Financieros, cajas menores y acatamiento a principios de eficacia eficiencia y economía y así dar cumplimiento a la información requerida por la Contraloría General de la República sobre el informe de Auditoría al Balance AUDIBAL.



## 2. LÍNEAS DE AUDITORÍA

### 2.1 AUDITORÍA FINANCIERA

#### Objetivo General

Realizar un informe sobre la situación financiera y presupuestal del Municipio de Bucaramanga, Acueducto Metropolitano de Bucaramanga y Metrolinea S.A. con corte 31 de Diciembre de 2017, el cual será el insumo para realizar la rendición del informe a la Contraloría General de la República en el aplicativo AUDIBAL – Auditoría al Balance

#### Objetivos Específicos

- Revisión de los Estados Financieros (Balance General y/o Estado de Situación Financiera, Estado Tesorería, Estado de Actividad Financiera Económica y Social y/o Estado Integral de Resultados, Cambios en el patrimonio) al cierre de la vigencia fiscal de 2017
- Revisión y análisis del Presupuesto de Ingresos y Egresos (Gastos)
- Revisión de los cambios realizados al presupuesto durante la Vigencia 2017.
- Revisión de los soportes y creación de Cajas Menores vigencia 2017.
- Establecer los indicadores financieros.
- Opinar sobre la razonabilidad de los estados financieros, derivado de los resultados de la auditoría.
- Determinar la calidad y efectividad del sistema de Control Interno financiero y contable (Resolución 357 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación).
- Solicitar y verificar la creación o no de Fiducias durante la vigencia 2017.
- Revisión y seguimiento a la Constitución de Vigencias Futuras.

### 2.2 SUJETOS DE CONTROL

- Alcaldía de Bucaramanga- Secretaría de Hacienda
- Metrolinea SA
- Acueducto Metropolitano de Bucaramanga amb S.A. E.S.P.





### 3. CARTA DE CONCLUSIONES ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Ingeniero

**RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**

Alcalde de Bucaramanga

E. S. D.

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la Administración Central – Secretaría de Hacienda denominada AUDIBAL para la vigencia 2017.

El Grupo Auditor verificó que la información financiera, contable y presupuestal este bajo las normas legales, estatutarias y procedimientos aplicables.

La auditoría incluyó el examen de los Estados Financieros, Gestión Presupuestal y el Sistema contable del Municipio de Bucaramanga con el ánimo de emitir la opinión a los Estados Financieros al cierre de la Vigencia fiscal 2017. PGA 2018.

#### CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Para el desarrollo de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial – Secretaria de Hacienda, El Equipo auditor utilizó para la toma de la muestra de la vigencia 2017 el Sistema Integral de Auditoría SIA de la Administración Central y los soportes entregados por parte de esta Secretaria de Despacho.

#### Relación de Hallazgos

En desarrollo de la Auditoría Especial a la Administración Central – Secretaría de Hacienda, Auditoría al Balance **AUDIBAL**, se establecieron un total de (21) Hallazgos Administrativos, de los cuales (12) con alcance Disciplinarios y uno (1) Con alcance Sancionatorio.

Importante señalar, Señor Alcalde, que sus funcionarios y la Administración tuvieron la oportunidad legal para controvertir este informe como es la resolución 086 de 2017

#### PLAN DE MEJORAMIENTO

La Administración Central – Secretaría de Hacienda debe diseñar un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias





comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. Dicho Plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Bucaramanga, 15 de Mayo de 2018



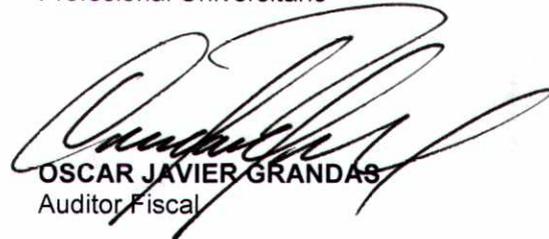
**ANDRÉS HIGINIO ROMERO BECERRA**  
Profesional Universitario



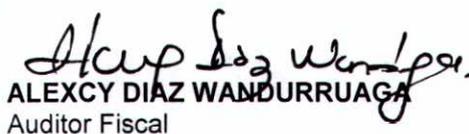
**ROSA RUEDA RODRIGUEZ**  
Profesional Universitario



**RICARDO ORDÓÑEZ RODRIGUEZ**  
Auditor Fiscal



**OSCAR JAVIER GRANDAS**  
Auditor Fiscal



**ALEXCY DIAZ WANDURRUAGA**  
Auditor Fiscal



**SANDRA MORENO VELÁSQUEZ**  
Profesional de Apoyo



**YONATHAN MEJIA PORTILLA**  
Profesional de Apoyo





### 3.1 DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

La Contraloría General de la República solicita se realice un diagnóstico sobre la situación financiera de los Municipios con el ánimo de emitir un informe compilado sobre las finanzas denominado AUDIBAL - Auditoría al Balance, lo cual para la vigencia 2017 PGA 2018 se realizó el presente informe para las entidades: Alcaldía de Bucaramanga, Metrolinea S.A. y Acueducto Metropolitano de Bucaramanga amb S.A. E.S.P.

De acuerdo al artículo 35 de la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0007 de 9 de junio de 2016, ley 42 de 1993 Artículo 47, la CGR pone a disposición el formato para la captura de la opinión contable, hallazgos y calificación al control interno contable de los sujetos de control auditados durante el primer semestre por cada contraloría.

Dado que la información que envían a la Contraloría General de la República es el principal insumo para elaborar el informe de auditoría al Balance General de Hacienda Pública y emitir opinión sobre los balances consolidados que presenta la Contaduría General de la Nación, atentamente les solicito hacer el reporte con el debido cuidado para obtener la mayor calidad de la información reflejada en exactitud y completitud de los datos.

El Equipo Auditor por medio de entrevistas, solicitud de información, revisión del aplicativo SIA MISIONAL realizó la revisión sobre el tema en mención con el ánimo de presentar un informe sobre lo reportado en los diferentes estados financieros y el presupuesto de la Administración Central de Bucaramanga, Metrolinea S.A. y Acueducto Metropolitano de Bucaramanga amb S.A. E.S.P., para dar cumplimiento a lo solicitado por la Contraloría General de la República mediante un informe denominado AUDIBAL en el cual se revelara las diferentes Incertidumbres Contables, sobrestimaciones y subestimaciones y estado real de los Estados Financieros con corte 31 de diciembre de 2017. Así mismo, se hace claridad que este informe hace parte integral de los informes de Auditoría Regular que se adelantan según PGA 2018 VIGENCIA 2017, para la Alcaldía de Bucaramanga, Acueducto Metropolitano de Bucaramanga amb S.A. E.S.P. y METROLINEA S.A.





### **3.2 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA – SECRETARÍA DE HACIENDA**

#### **COMPETENCIA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido o manejar bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, que dispone "la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales". A su vez, el artículo 65 de la Ley 42 de 1993 reafirma este criterio de distribución de competencias entre los distintos órganos de control fiscal cuando dispone que "las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente Ley".

Adicionalmente la ley determinó, a manera de excepción, que las contralorías territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 42 de 1993.

La Alcaldía de Bucaramanga es una entidad territorial y como tal goza de personería jurídica de derecho público que compone la división político-administrativa del Estado, goza de autonomía en la gestión de sus intereses.

Entonces, tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar





administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza de entidad territorial que ostenta el Municipio de Bucaramanga y teniendo en cuenta que dentro de la organización municipal existe una contraloría que ejerce el control fiscal, en aplicación del artículo 272 superior se concluye que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

### **OBSERVACIONES FINANCIERAS, PRESUPUESTALES Y CONTABLES**

Una vez aplicados los procesos de Auditoría enmarcados en la Guía de Auditoría Territorial y la Resolución 086 de 2017 de la Contraloría de Bucaramanga, así como revisado el Software SIA MISIONAL, y los soportes entregados por parte de la Entidad Territorial Auditada se presentan las siguientes Observaciones, las cuales generar algún presunto hallazgo los cuales teniendo en cuenta su naturaleza de Fiscal, Penal, Disciplinaria y Sancionatorio, serán puestos a disposición del Ente de Control Competente para sus respectivas investigaciones.

### **HALLAZGO No 1: ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO (OBSERVACIÓN No. 1)**

En comunicado de fecha 13/03/2018, la Doctora ALID MARIA LINDARTE RINCON quien ejerce las funciones de Contadora del Municipio, informa al Equipo Auditor asignado a AUDIBAL, los saldos de los Fondos con corte a 31/12/2016 y a 31/12/2017, informe del cual el Equipo Auditor requiere se dé explicación a los siguientes requerimientos:

SALDOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2017				
BANCO	NUMERO CUENTA	FUENTE FINANCIACION	SALDO A 31/12/2016	SALDO A 31/12/2017
AGRARIO DE COLOMBIA	360010004354	FONDO LOCAL DE SALUD	-178.464.158	-214.017.134





BILBAO VIZCAYA	329000129	FONDO LOCAL DE SALUD	-119.901.064	
BILBAO VIZCAYA	736000795	FONDO GESTION RIESGOS DESASTRES	-54.000.000	-54.000.000
BOGOTA	184172120	FONDO TERRITORIAL PENSIONES	-20.195.019	-20.195.019
BOGOTA	184172138	FONDO TERRITORIAL PENSIONES	-2.071.266.787	
BOGOTA	184197689	FONDO GESTION RIESGOS DESASTRES	-50.420.758	-50.420.758
DAVIVIENDA	4766999998	DAS BONBEROS GOBIERNO		-320.611.361
OCCIDENTE	657836557	FONDO LOCAL DE SALUD	-17.330.732	
OCCIDENTE	655038677	FONDO DE DESPLAZADOS	-33.320.241	
OCCIDENTE	657027884	FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL	-147.634.354	
OCCIDENTE	655810448	FONDO LOCAL DE SALUD		-242.450.000
POPULAR	480241173	FONDO GESTION RIESGOS DESASTRES	-34.390.265	-34.390.265
SUDAMERIS	71015786	FONDO TERRITORIAL PENSIONES	-1.320.490.824	
SUDAMERIS	70813258	FONDO GESTION RIESGOS DESASTRES	-25.965.023	-25.965.023
SUDAMERIS	71015515	FONDO VIGILANCIA SEGURIDAD		-350.053.590
SUDAMERIS	71015291	FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL		-332.107.033
SUDAMERIS	90710057990	FONDO LOCAL DE SALUD		-1.986.997.239
<b>TOTAL</b>			<b>-4.073.379.225</b>	<b>-3.631.207.422</b>

- Porque los fondos relacionados en el cuadro presentan un saldo CRÉDITO que es contrario a la naturaleza DEBITO de la cuenta.
- Porque a 01/01/2017 y a 01/01/2018, se iniciaron estos FONDOS con SALDO CREDITO, donde están las conciliaciones que muestren el porqué de este SALDO.
- Relacionar al detalle los respectivos ajustes contables realizados en el 2017 Y 2018, que dieron solución a esta situación explicando el porqué de cada ajuste.
- Como se presentan Estados Financieros a 31/12/2016 con PARTIDAS POR CONCILIAR EN LOS FONDOS POR VALOR DE \$ - 4.073.379.225 y a 31/12/2017 por valor de \$ - 3.631.207.422

## **RESPUESTA ENTIDAD**

- **¿POR QUÉ LOS FONDOS RELACIONADOS EN EL CUADRO PRESENTAN UN SALDO CRÉDITO QUE ES CONTRARIO A LA NATURALEZA DEBITO DE LA CUENTA?**

Los saldos de los fondos relacionados en el cuadro presentan a diciembre 31 de 2017 saldos positivos ó saldos en cero; si la cuenta bancaria se analiza solo por fondo, refleja saldo

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
www.contraloriabga.gov.co / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





negativo pero si se analiza la cuenta bancaria en su totalidad, refleja lo anteriormente manifestado.

- **¿POR QUÉ A 01/01/2017 Y A 01/01/2018, SE INICIARON ESTOS FONDOS CON SALDO CRÉDITO, DONDE ESTÁN LAS CONCILIACIONES QUE MUESTREN EL PORQUÉ DE ESTE SALDO?**

Los fondos no iniciaron con saldo crédito, de acuerdo a lo expresado en la primera respuesta de esta observación; el saldo que se refleja en las conciliaciones bancarias, corresponde al saldo de la cuenta, independientemente de la unidad de negocio o centro de costo en el que se encuentre registrado.

- **RELACIONAR AL DETALLE LOS RESPECTIVOS AJUSTES CONTABLES REALIZADOS EN EL 2017 Y 2018, QUE DIERON SOLUCIÓN A ESTA SITUACIÓN EXPLICANDO EL PORQUÉ DE CADA AJUSTE.**

Se adjuntan los Comprobantes que fueron elaborados por Ajustes Contables en los diferentes fondos o unidades de negocios, los cuales se realizaron en el mes de Enero de 2018; en cada comprobante se encuentra la explicación de cada uno de los ajustes realizados.

- **¿CÓMO SE PRESENTAN ESTADOS FINANCIEROS A 31/12/2016 CON PARTIDAS POR CONCILIAR EN LOS FONDOS POR VALOR DE \$-4,073.379,225 Y A 31/12/2017 POR VALOR DE \$ -3.631.2017.422?**

Los Estados Financieros no se presentan con saldos negativos en los fondos, de acuerdo a lo expresado en la primera respuesta de esta observación; el saldo se presenta por cada cuenta bancaria, independientemente de la unidad de negocio o centro de costo en el que se encuentre registrado.

A continuación se relacionan las cuentas bancarias con los saldos en cada unidad de negocio:

Banco	Número de Cuenta	Unidad de Negocio	Centro de Costo	SALDO FINAL
BCO SUDAMERIS	70813258	ALCALDIA DE BUCARAMANGA	NO APLICA	25,965,023.88
BCO SUDAMERIS	70813258	FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	NO APLICA	(25,965,023.88)
BCO SUDAMERIS	71015291	ALCALDIA DE BUCARAMANGA	NO APLICA	95,698,597.83
BCO SUDAMERIS	71015291	FONDO DE VIGILANCIA Y	NO APLICA	500,000,000.00





Banco	Número de Cuenta	Unidad de Negocio	Centro de Costo	SALDO FINAL
		SEGURIDAD		
BCO SUDAMERIS	71015291	FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL	NO APLICA	(332,107,033.00)
BCO SUDAMERIS	71015515	FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	NO APLICA	(350,053,590.85)
BCO SUDAMERIS	71015515	FONDO ROTATORIO AMBIENTAL	NO APLICA	500,000,000.00
BANCO DE BOGOTA	184172120	ALCALDIA DE BUCARAMANGA	NO APLICA	145,755,802.38
BANCO DE BOGOTA	184172120	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	NO APLICA	(20,195,019.00)
BANCO DE BOGOTA	184197689	ALCALDIA DE BUCARAMANGA	NO APLICA	50,420,758.00
BANCO DE BOGOTA	184197689	FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	NO APLICA	(50,420,758.00)
BANCO POPULAR	480241173	ALCALDIA DE BUCARAMANGA	NO APLICA	34,390,265.00
BANCO POPULAR	480241173	FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	NO APLICA	(34,390,265.00)
BANCO DE OCCIDENTE	655810448	ALCALDIA DE BUCARAMANGA	NO APLICA	416,486,876.03
BANCO DE OCCIDENTE	655810448	FONDO LOCAL DE SALUD	NO APLICA	(242,450,000.00)
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S A (BBVA COLOMBIA)	736000795	ALCALDIA DE BUCARAMANGA	NO APLICA	54,000,000.00
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S A (BBVA COLOMBIA)	736000795	FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	NO APLICA	(54,000,000.00)





Banco	Número de Cuenta	Unidad de Negocio	Centro de Costo	SALDO FINAL
BANCO DAVIVIENDA	47669999998	ALCALDIA DE BUCARAMANGA	NO APLICA	715,375,382.59
BANCO DAVIVIENDA	47669999998	418 97 DAS BOMBEROS GOBIERNO POLICIA EJERCITO	NO APLICA	(320,611,361.00)
BCO SUDAMERIS	90710057990	ALCALDIA DE BUCARAMANGA	NO APLICA	9,979,240,721.96
BCO SUDAMERIS	90710057990	ALCALDIA DE BUCARAMANGA	EDUCACION	(2,638,351,764.00)
BCO SUDAMERIS	90710057990	FONDO LOCAL DE SALUD	NO APLICA	(1,986,997,239.00)
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	360010004354	ALCALDIA DE BUCARAMANGA	NO APLICA	250,000,000.00
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	360010004354	FONDO LOCAL DE SALUD	NO APLICA	(214,017,134.00)

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

El Equipo Auditor, considera que las respuestas dadas por el Municipio de Bucaramanga, respecto de los saldos Negativos de las CUENTAS BANCARIAS NO DESVIRTUA la observación presentada, La Resolución No 620 de 2015, modificada por la Resolución No 468 de 2016 "CATALOGO GENERAL DE CUENTAS" establece la ESTRUCTURA CONTABLE conformada por cuatro (04) niveles de clasificación, que para la observación presentada sería la siguiente:

- CLASE  
ACTIVO
- GRUPO  
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO
- CUENTA  
DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS
- SUBCUENTA  
CUENTA CORRIENTE





La naturaleza contable de la CLASE – GRUPO – CUENTA – SUBCUENTA, es una sola y no se puede INDIVIDUALIZAR y pretender que los cuatro niveles definidos por la Resolución No 620/2015 y la Resolución No 468/2016, puedan ser independientes y presentar saldos contrarios a su naturaleza a nivel de SUBCUENTAS pero que este saldo sea correcto a nivel de CUENTA – GRUPO Y CLASE:

“(…) El saldo que se refleja en las conciliaciones bancarias, corresponde al saldo de la cuenta, independientemente de la unidad de negocio o centro de costo en el que se encuentre registrado (…)”

El área contable del Municipio de Bucaramanga, CONSIDERA LOGICO que a nivel de SUBCUENTAS (CUENTA CORRIENTE) se presenten saldos contrarios a la Naturaleza Contable de la CUENTA, porque en la sumatoria de los saldos POSITIVOS Y NEGATIVOS de las SUBCUENTAS se logra un resultado acorde a la naturaleza del ACTIVO; Situación que es totalmente INCOHERENTE por que la estructura contable es INDIVISIBLE en la estructura de los cuatro (04) niveles.

El Equipo Auditor determina que en ese orden de ideas se configura un hallazgo de tipo Administrativo con alcance Disciplinario, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento

### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

#### HALLAZGO No 1

Alcance del Hallazgo

ADMINISTRATIVO

PRESUNTO RESPONSABLE

Alcaldía de Bucaramanga  
(Secretaría de Hacienda)

Alcance Hallazgo

DISCIPLINARIO

PRESUNTO RESPONSABLE

ALID MARA LINDARTE RINCÓN  
Contadora del Municipio de Bucaramanga

PRESUNTA NORMA VIOLADA

Resolución No 620 de 2015  
Resolución No 468 de 2016





**HALLAZGO No 2: ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO (OBSERVACIÓN No 2)**

El Equipo Auditor en revisión a los Balances de Prueba con corte a 31/12/2015, 31/12/2016 y a 31/12/2017, Balances de Prueba avalados mediante el comunicado de fecha 13/03/2018 con radicado Contraloría No 00908R, expedido por la Doctora ALID MARIA LINDARTE RINCON, quien ejerce las funciones de Contadora del Municipio, se presenta la siguiente situación:

INGRESOS PENDIENTES POR IDENTIFICAR CUENTA CONTABLE CODIGO 29109001					
FECHA DE CORTE A	SALDO INICIAL	DEBITO	CREDITO	SALDO	INCREMENTO 2016 Y 2017
31/12/2015	22.357.187.428	440.329.996.811	480.797.867.329	62.825.057.946	
31/12/2016	62.825.057.946	522.862.007.731	540.619.115.846	80.582.166.061	17.757.108.115
31/12/2017	80.582.166.061	360.218.474.871	375.632.793.470	95.996.484.660	15.414.318.599
					<b>33.171.426.714</b>

A 31/12/2017, el valor registrado en los Estados Financieros en la cuenta “INGRESOS PENDIENTE POR IDENTIFICAR” es de \$95.996.484.660, esta partida representa el 37,24 % del total de los Ingresos Causados por PREDIAL E INDUSTRIA, contabilizado en la vigencia comprendida entre 01/01/2017 y el 31/12/2017.

INGRESOS CAUSADOS POR VIGENCIA			
VIGENCIA	PREDIAL	INDUSTRIA	TOTAL
2015	121.788.674.996	99.867.041.407	221.655.716.403
2016	130.156.966.205	109.962.716.479	240.119.682.684
2017	135.594.473.283	122.179.240.427	<b>257.773.713.710</b>

Durante la vigencia 2017 se realizaron ONCE (11) COMITÉS TÉCNICOS DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE, Comités que se realizaron en las siguientes fechas: 27/01/2017 – 01/03/2017 – 21/04/2017 – 12/06/2017 – 29/06/2017 – 23/08/2017 – 31/08/2017 – 26/10/2017 – 15/11/2017 – 07/12/2017 –





22/12/2017. El Equipo Auditor requiere que la Secretaría de Hacienda dé respuesta a las siguientes preguntas:

- Según el Manual de Funciones que dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda tiene la FUNCIÓN de CONCILIAR estos ingresos entre Contabilidad (Cuenta No 29109001) y Tesorería (Bancos).
- Porque razón es que la cuenta "INGRESOS PENDIENTES POR IDENTIFICAR", no ha presentado disminución y al contrario en la vigencia 2016 se incrementó en un 28,26 %, que son \$17.757.108.115 con respecto al saldo a 31/12/2015; y la situación se agrava en el 2017 en donde esta cuenta se incrementó, en un 19,13 % que son \$15.414.318.599, con respecto al saldo a 31/12/2016.
- Porque en las NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, no se muestra la gravedad de esta situación.
- Porque se firman los Estados Financieros por parte del Contador del Municipio sin EXPRESAR SALVEDADEs, ante una situación en donde hay "INGRESOS PENDIENTE POR IDENTIFICAR" por \$95.996.484.660.
- Porque, si el Municipio de Bucaramanga tiene un sistema de CONTABILIDAD POR CAUSACIÓN y por ende todo ingreso de dinero al sistema financiero del Municipio va relacionado directamente con una CUENTA POR COBRAR, es que sigue persistiendo esta situación, razón por la cual el Equipo Auditor se pregunta qué pasa con la CONTRAPARTIDA a ser descargada.
- Todas las Cuentas Bancarias manejadas por la TESORERÍA GENERAL DEL MUNICIPIO están CONCILIADAS a 31/12/2017.?
- Si la respuesta anterior es POSITIVA, el Equipo Auditor requiere se explique cómo es que la CONTADORA DEL MUNICIPIO, presenta conciliaciones bancarias a 31/12/2017, con un valor de \$95.996.484.660 como INGRESOS PENDIENTES POR IDENTIFICAR.

### RESPUESTA ENTIDAD

- **SEGÚN EL MANUAL DE FUNCIONES ¿QUÉ DEPENDENCIA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA TIENE LA FUNCIÓN DE CONCILIAR ESTOS INGRESOS ENTRE CONTABILIDAD (CUENTA NO. 29109001) Y TESORERÍA (BANCOS)?**

El Decreto 0122 de 2016 – Manual de Funciones y Competencias Laborales - fijó para los cargos:





- *Técnico Operativo código 314 grado 24*, adscrito a la Secretaría de Hacienda – Área de Contabilidad: Revisar y/o conciliar cuentas bancarias, siguiendo la normatividad vigente, políticas institucionales y lineamientos del área.
  - *Técnico Operativo código 314 grado 24*, adscrito a la Secretaría de Hacienda – Tesorería: Conciliar cuentas bancarias, siguiendo la normatividad vigente, políticas institucionales y lineamientos del área.
  - *Profesional Universitario código 219 grado 25* adscrito a la Secretaría de Hacienda: Conciliar las cuentas de los estados financieros siguiendo la normatividad vigente, las políticas institucionales y lineamientos del área.
- **¿POR QUÉ RAZÓN ES QUE LA CUENTA “INGRESOS PENDIENTES POR IDENTIFICAR”, NO HA PRESENTADO DISMINUCIÓN Y AL CONTRARIO EN LA VIGENCIA 2016 SE INCREMENTÓ, EN UN 28,26% QUE SON \$17.757.108.115 CON RESPECTO AL SALDO A 31/12/2015; Y LA SITUACIÓN SE AGRAVA EN EL 2017 EN DONDE ESTA CUENTA SE INCREMENTÓ, EN UN 19,13% QUE SON \$15.414.318.599 CON RESPECTO AL SALDO A 31/12/2016?**

El incremento en la cuenta de Ingresos por Identificar es consecuencia de varios factores: uno de ellos es que el personal encargado del Cuadre Diario de Ingresos en la Tesorería (información con la cual se alimenta la contabilidad) es personal de contrato, y cuando éste (contrato) se termina, los ingresos quedan pendientes por procesar en la Tesorería, generando retrasos; además, en las vigencias 2016 y 2017 se realizaron cargues y descargues manuales de esta cuenta contable, lo cual es susceptible de errores por digitación ó por reconocimiento de los ingresos; cabe aclarar que esta cuenta contable es objeto de depuración en forma permanente.

- **¿POR QUÉ EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, NO SE MUESTRA LA GRAVEDAD DE ESTA SITUACIÓN?**

Porque desde la vigencia 2017 la Administración se encuentran dando cumplimiento a la Resolución 107 de Marzo 30 de 2017 por la cual se regula el tratamiento contable que las entidades territoriales deben aplicar para dar cumplimiento al saneamiento contable establecido en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016, motivo por el cual el área contable tiene asignado un funcionario permanente para la depuración y saneamiento contable de la cuenta Ingresos por Identificar, a la cual se le vienen efectuando ajustes contables en cada periodo mensual.





- **¿POR QUÉ SE FIRMAN LOS ESTADOS FINANCIEROS POR PARTE DEL CONTADOR DEL MUNICIPIO SIN EXPRESAR SALVEDADE, ANTE UNA SITUACIÓN EN DONDE HAY “INGRESOS PENDIENTES POR IDENTIFICAR” POR \$95.996.484.660?**

Los Estados financieros certificados no fueron firmados con salvedades, puesto que es el Contador el que prepara la información; el único que puede firmar con salvedades es el Revisor Fiscal cuando los dictamina. No obstante a lo anterior, la Administración se encuentran dando cumplimiento a la Resolución 107 de Marzo 30 de 2017 por la cual se regula el tratamiento contable que las entidades territoriales deben aplicar para dar cumplimiento al saneamiento contable establecido en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016.

- **¿POR QUÉ, SI EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA TIENE UN SISTEMA DE CONTABILIDAD POR CAUSACIÓN Y POR ENDE TODO INGRESO DE DINERO AL SISTEMA FINANCIERO DEL MUNICIPIO VA RELACIONADO DIRECTAMENTE CON UNA CUENTA POR COBRAR, ES QUE SIGUE PERSISTIENDO ESTA SITUACIÓN, RAZÓN POR LA CUAL EL EQUIPO AUDITOR SE PREGUNTA QUÉ PASA CON LA CONTRAPARTIDA A SER DESCARGADA?**

No todos los ingresos de dinero a las cuentas bancarias del Municipio son de fácil identificación, por lo tanto, se presentan algunas partidas no identificadas que son las que incrementan la cuenta de INGRESOS POR IDENTIFICAR; sin embargo, la Administración actual ha venido trabajando directamente con las Entidades Bancarias, exigiendo a las mismas no recaudar sin la presentación del recibo de código de barras, inhabilitando el recaudo a través de consignación; además se ha exigido que la información reportada en los movimientos y extractos bancarios, se realicen en forma detallada para que facilite la conciliación de los recaudos y se minimicen las partidas sin identificar.

- **¿TODAS LAS CUENTAS BANCARIAS MANEJADAS POR LA TESORERÍA GENERAL DEL MUNICIPIO ESTÁN CONCILIADAS A 31/12/2017?**

De las 139 cuentas bancarias manejadas por la Tesorería General del Municipio de Bucaramanga, a 31 de Diciembre de 2017 se encuentran totalmente conciliadas 138, a excepción de la cuenta bancaria 90710057990 del Banco Sudameris, la cual a la fecha se encuentra conciliada a Julio 31 de 2017, debido a que ésta entre otras cuentas bancarias se encontraban atrasadas y mal conciliadas, motivo por el cual se





tuvo que realizar reasignación de conciliaciones entre el personal del área contable para volver a conciliar el año 2016 y ponerlas al día.

- **¿SI LA RESPUESTA ANTERIOR ES POSITIVA, EL EQUIPO AUDITOR REQUIERE SE EXPLIQUE CÓMO ES QUE LA CONTADORA DEL MUNICIPIO, PRESENTA CONCILIACIONES BANCARIAS A 31/12/2017, CON UN VALOR DE \$95.996.484.660 COMO INGRESOS PENDIENTES POR IDENTIFICAR?**

Las partidas registradas como Ingresos Pendientes por Identificar no corresponden a partidas pendientes en las conciliaciones bancarias; cuando se registran partidas en la cuenta contable de Ingresos por Identificar, es porque se realiza el reconocimiento del ingreso en la cuenta bancaria.

### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

La Observación planteada por el Equipo Auditor, queda RATIFICADA, porque las respuestas dadas por la Secretaria de Hacienda carecen de ARGUMENTOS TECNICOS, solo son excusas de carácter interno que no están contempladas en ningún marco jurídico que permitan tenerlas en cuenta para soportar como viable la situación presentada.

“(…) El incremento en la cuenta de Ingresos por Identificar es consecuencia de varios factores: uno de ellos es que el personal encargado del Cuadre Diario de Ingresos en la Tesorería (información con la cual se alimenta la contabilidad) es personal de contrato, y cuando éste (contrato) se termina, los ingresos quedan pendientes por procesar en la Tesorería, generando retrasos; además, en las vigencias 2016 y 2017 se realizaron cargues y descargues manuales de esta cuenta contable, lo cual es susceptible de errores por digitación ó por reconocimiento de los ingresos; cabe aclarar que esta cuenta contable es objeto de depuración en forma permanente (...)”.

El argumento expuesto por la Secretaria de Hacienda respecto a la falta de información en las NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, en relación con los **“INGRESOS PENDIENTES POR IDENTIFICAR POR VALOR DE \$95.996.484.660”**, en donde se argumenta la aplicación de la Resolución 107 del 30/03/2017, carece de OBJETIVIDAD; En que parte está escrito que NO SE DEBE INFORMAR la situación correspondiente a esta cuenta del PASIVO, llevada en la cuenta código contable No 29109003, con la siguiente estructura contable:

2 PASIVO  
29 OTROS PASIVOS

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
www.contraloriabga.gov.co / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





2910

INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO

"(...) Representa el valor de los pagos recibidos de manera anticipada por la Entidad en desarrollo de su actividad, los cuales se reconocen como ingresos en los periodos en los que se produce la contraprestación en bienes o servicios (...)"

291090

OTROS INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO

29109003

INGRESOS PENDIENTES POR IDENTIFICAR

"(...) Porque desde la vigencia 2017 la Administración se encuentran dando cumplimiento a la Resolución 107 de Marzo 30 de 2017 por la cual se regula el tratamiento contable que las entidades territoriales deben aplicar para dar cumplimiento al saneamiento contable establecido en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016, motivo por el cual el área contable tiene asignado un funcionario permanente para la depuración y saneamiento contable de la cuenta Ingresos por Identificar, a la cual se le vienen efectuando ajustes contables en cada periodo mensual (...)"

Como se observa estos INGRESOS POR IDENTIFICAR, se llevan con la mecánica contable, como, "INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO", descripción que no concuerda con su verdadero origen, que es el desconocimiento de su origen y de su correcta aplicación, tal como lo reconoce la Secretaria de Hacienda en su respuesta:

"(...) No todos los ingresos de dinero a las cuentas bancarias del Municipio son de fácil identificación, por lo tanto, se presentan algunas partidas no identificadas que son las que incrementan la cuenta de INGRESOS POR IDENTIFICAR (...)"

Tampoco es cierto lo que dice la Secretaria de Hacienda. Cuando dice:

"(...) De las 139 cuentas bancarias manejadas por la Tesorería General del Municipio de Bucaramanga, a 31 de Diciembre de 2017 se encuentran **totalmente conciliadas 138**, a excepción de la cuenta bancaria 90710057990 del Banco Sudameris, la cual a la fecha se encuentra conciliada a Julio 31 de 2017(...)"

La Secretaria de Hacienda y la Tesorera del Municipio, tienen un concepto equivocado del termino CONCILIAR, este procedimiento no consiste en llevar una CUENTA PUENTE para llevar todas las cifras de las que el Municipio desconoce su origen y su destino; La CONCILIACIÓN BANCARIA no busca en ningún momento "LEGALIZAR LOS ERRORES"; la conciliación bancaria es un mecanismo que permite identificar las diferencias y sus causas, para luego proceder a realizar los respectivos ajustes y correcciones.

Para la Secretaria de Hacienda y la Contadora, el termino CONCILIACION BANCARIA, es solo que den SUMAS IGUALES, lo cual es totalmente EQUIVOCADO.





El Equipo Auditor determina que en ese orden de ideas se configura un hallazgo de tipo administrativo con alcance disciplinario, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento

### **DICTAMEN EQUIPO AUDITOR**

HALLAZGO No 2:

Alcance del Hallazgo

ADMINISTRATIVO

PRESUNTO RESPONSABLE

ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
(Secretaria de Hacienda)

Alcance del Hallazgo

DISCIPLINARIO

PRESUNTO RESPONSABLE

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS  
Secretaria de Hacienda

ALID MARIA LINDARTE RINCON  
Contadora del Municipio de Bucaramanga

PRESUNTA NORMA VIOLADA

Resolución No 620 de 2015  
Resolución No 468 de 2016  
Decreto 2649 Artículos 15 -16 – 38 -74 a 82 –  
114 – 115

### **HALLAZGO NO 3: ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO (OBSERVACIÓN No 3)**

Por qué no se ha solucionado la diferencia presentada en la vigencia 2016 entre el IMEBU y el Municipio de Bucaramanga, respecto a las TRANSFERENCIAS de la vigencia presupuestal 2015, pendientes de ser giradas por la Secretaría de Hacienda.

### **RESPUESTA ENTIDAD**







La Secretaría de Hacienda allegó al IMEBU el pasado 20/11/2017, comunicación con radicado DSH561, en la que se solicita al Instituto Descentralizado realizar los ajustes contables requeridos para dar de baja el registro de la cuenta por cobrar, toda vez que en el Municipio no existe una obligación pendiente de pago a su favor.

Por otra parte, el IMEBU el día 17/11/2017 allegó a la Secretaría de Hacienda solicitud de "certificación sobre las cuentas por cobrar vigencia 2015", acompañando a su solicitud una certificación sobre el valor de cuentas de cobro pendientes de giro presentadas al Municipio de Bucaramanga en la vigencia 2015 que ascienden a la suma de \$2.892.391.435; en este último documento el Instituto certifica además que los dineros adeudados por el Municipio de Bucaramanga **NO SE ENCUENTRAN COMPROMETIDOS A 31/12/2015**. Al respecto, la Secretaría de Hacienda procedió a expedir certificación del movimiento presupuestal durante la vigencia 2015 de la sección del presupuesto IMEBU, evidenciándose que no hubo compromiso al cierre de la vigencia 2015 por valor de \$1.954.215.431,99, por tanto, el Municipio de Bucaramanga no tiene obligación de girarle estos recursos agotada la vigencia 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996 que reza "...los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción."

Por las razones anteriormente expuestas, la Secretaría de Hacienda instó al IMEBU para que realizara los ajustes contables requeridos para dar de baja el registro de la cuenta por cobrar, sin que a la fecha el Instituto haya procedido con lo correspondiente.

### **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

Los argumentos expuestos por la Secretaria de Hacienda, CONFIRMAN la observación presentada por el Equipo Auditor, en cuanto que a la fecha del presente informe todavía sigue PENDIENTE por parte del Municipio hacer el giro de los recursos al IMEBU correspondiente a lo autorizado en el rubro DE TRASFERENCIA en el PRESUPUESTO VIGENCIA 2015, porque en el sistema contable del IMEBU aun figura la Cuenta por Cobrar al Municipio de Bucaramanga.

"(...) Por las razones anteriormente expuestas, la Secretaría de Hacienda instó al IMEBU para que realizara los ajustes contables requeridos para dar de baja el registro de la cuenta por cobrar, sin que a la fecha el Instituto haya procedido con lo correspondiente (...)"





El Equipo Auditor determina que en ese orden de ideas se configura un hallazgo de tipo administrativo con alcance disciplinario, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

#### HALLAZGO No 3

Alcance del Hallazgo

ADMINISTRATIVO

PRESUNTO RESPONSABLE

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
(Secretaría de Hacienda)

Alcance Hallazgo:

DISCIPLINARIO

PRESUNTO RESPONSABLE

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS  
Secretaria de Hacienda

JAZMIN MANTILLA LEON

Jefe Oficina de Presupuesto del Municipio de  
Bucaramanga

PRESUNTA NORMA VIOLADA

ACUERDO No 042 DEL 19/12/2014

#### HALLAZGO No 4: ADMINISTRATIVO - (OBSERVACIÓN No. 4)

La Contadora del Municipio de Bucaramanga, la DOCTORA ALID MARIA LINDARTE RINCON, el día 08/08/2017 efectuó el registro contable de las DONACIONES mediante los comprobantes AJ 1708000005 – AJ 1708000006 – AJ 1708000007 – AJ 1708000008 - AJ 1708000009 - AJ 1708000010 - AJ 1708000011, teniendo solo como soporte el oficio con radicado interno de contabilidad No. 580 del 08/07/2017, Registro Contable que se efectuó sin que previamente se hubiese verificado que a la fecha del registro contable NINGUNA DE LAS DONACIONES cumplía con el requisito de estar elevada a ESCRITURA PÚBLICA, requisito fundamental para que la Donación quede reglamentada como lo dice el Decreto Municipal 0031 de 2017 y el "PROCEDIMIENTO PARA ACEPTACIÓN DE DONACIONES" diseñado por la Secretaría de Hacienda.





Ante esta situación, la Doctora ALID MARIA LINDARTE RINCON , Contadora del Municipio CERTIFICÓ mediante oficio de fecha 18/01/2018 Radicado No 00138R que las cuentas por pagar a 31/12/2017 de las empresas VALCO CONSTRUCTORES, CONSORCIO METROPOLITANO Y CONSORCIO CONEXIONES 2014 , tenían SALDO CERO , situación ratificada por la Doctora LINA MARIA MANRIQUE , Tesorera General del Municipio quien certificó que efectivamente los saldos a 31/12/2017 ESTAN EN CERO ; mediante oficio de fecha 17/01/2018; Situación que fue reversada por la Doctora OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS, Secretaria de Hacienda, mediante comunicado de fecha 06/02/2018 , Consecutivo No. DSH 039, reversión autorizada en el 2018, pero que fue incluida en los Estados Financieros a 31/12/2017.

Ante esta situación el Equipo Auditor solicita:

- Por qué razón, la Resolución emitida por la Tesorera General del Municipio, donde se detallan los PASIVOS EXIGIBLES a 31/12/2017, NO TIENE INCLUIDAS las CUENTAS POR PAGAR A VALCO CONSTRUCTORES LTDA \$383.088.763, CONSORCIO CONEXIONES 2014 \$139.795.927 y CONSORCIO METROPOLITANO \$21.270.169; pero contablemente y en Tesorería si figuran a 31/12/2017.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 4836 de 2011 por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia, señala que: "...A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre". En consecuencia, la Tesorería Municipal emitió la resolución No 0004 de fecha 09 de enero de 2018, mediante la cual constituye las cuentas por pagar de la vigencia 2017, de la cual excluye por norma legal las cuentas por pagar A VALCO CONSTRUCTORES LTDA \$383.088163, CONSORCIO CONEXIONES 2014 \$139.795.927 y CONSORCIO METROPOLITANO \$21.270.169, por pertenecer éstas, a la vigencia 2015, constituyéndose en pasivos exigible, los cuales ninguna norma legal obliga a Tesorería a emitir acto administrativo de





constitución. El acto administrativo emitido por la Tesorería fue el de Constitución de Cuentas por pagar no de pasivos exigibles.

El informe de pasivos exigibles generado por Tesorería a 31 de diciembre de 2017, no contiene las cuentas por pagar antes referidas, por que como se manifiesta en la observación, la reversión del comprobante fue ordenada con fecha 06 de febrero de 2018 y los informes datan de fecha 31 de diciembre de 2017.

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

La observación presentada por el Equipo Auditor, queda RATIFICADA ante la respuesta dada por la Secretaria de Hacienda:

"(...) El informe de pasivos exigibles generado por Tesorería a 31 de diciembre de 2017, no contiene las cuentas por pagar antes referidas, por que como se manifiesta en la observación, la reversión del comprobante fue ordenada con fecha 06 de febrero de 2018 y los informes datan de fecha 31 de diciembre de 2017.(...)"

El Equipo Auditor determina que en ese orden de ideas se configura un hallazgo de tipo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

### **DICTAMEN EQUIPO AUDITOR**

HALLAZGO No 4

Alcance Hallazgo

ADMINISTRATIVO

PRESUNTO RESPONSABLE

ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
(Secretaria de Hacienda)

### **HALLAZGO N0 5: ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO (OBSERVACIÓN No 5)**

El Equipo Auditor, verificó que el Municipio de Bucaramanga recibió de la Empresa MAQUINOBRAS DE COLOMBIA, la suma de \$700.000.000, valor recibido de la siguiente manera:

FECHA	RECIBO	VALOR	CONCEPTO
	M1		
20/12/2017	100001GM700049707	440.000.000	DONACION





20/12/2017	100001GM700049708	260.000.000	DONACION
<b>TOTAL DONADO</b>		<b>700.000.000</b>	

Los depósitos se hicieron efectivos el día 19/12/2017, en la cuenta del Banco DAVIVENDA No. 106686264

Ante esta situación el Equipo Auditor, solicita se dé respuesta a las siguientes inquietudes:

- Por qué se infringió el Artículo 345 y 348 de la CPC, al recibir dineros de la Empresa MAQUINOBRAS DE COLOMBIA por concepto de DONACIÓN, sin que estuviera el lleno de los requisitos establecidos en el DECRETO 031 DEL 2017.
- Se solicita se informe, si estos \$700.000.000:
  - Están incluidos en el Balance General (Bancos) a 31/12/2017
  - Cual fue el Asiento Contable para hacer el Ingreso de este dinero
  - A fecha del presente informe de observaciones, este dinero aún se encuentra en los Bancos de la Alcaldía
- Que Funcionario del Municipio de Bucaramanga autorizó que se recibieran estos dineros y que fuesen llevados como DONACIÓN.

### **RESPUESTA ENTIDAD**

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga no ha infringido el articulado constitucional al cual hace alusión, teniendo en cuenta que los dineros objeto de donación no son impuestos ni contribuciones, como bien lo señala el artículo 345 de la carta política de 1991; toda vez que la donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta.

El ente de control no puede afirmar que hubo erogación en el Tesoro sin que éste figurara en el Gasto – presupuestalmente -. Tampoco puede afirmar se incurrió en un gasto público que no haya sido aprobado por el Concejo Municipal, mucho menos afirmar que se transfirió crédito a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

Tiene claro la Secretaría de Hacienda que *“Si el Congreso no expidiere el presupuesto, regirá el presentado por el Gobierno dentro de los términos del artículo precedente; si el presupuesto no hubiere sido presentado dentro de dicho plazo, regirá el del año anterior, pero el Gobierno podrá reducir gastos, y, en consecuencia, suprimir o refundir empleos, cuando así lo aconsejen los cálculos de rentas del nuevo ejercicio.”* (Artículo 348 CN); por lo anterior no ha infringido lo establecido, entonces solicita ampliación la Administración Municipal sobre la aseveración del ente de control relacionada con infracción cometida.

De conformidad con el Decreto 0031 de 2017, la Secretaría de Hacienda expidió la Resolución 1210 del 02 de agosto de 2017 –Por medio de la cual el Municipio de Bucaramanga acepta la donación ofrecida por Julián Andrés Serrano Gómez (RL.Maquinobras de Colombia SAS)-, acto administrativo que le fue notificado personalmente al Sr. Serrano Gómez el 27 de septiembre de 2017. Posteriormente fue suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y Julián Andrés Serrano Gómez el Contrato de Donación 386 del 06/12/2017; dando continuidad a la diligencia, el día 07/12/2017 le fue requerido al Sr. Serrano Gómez adelantar el trámite de elaboración de la escritura pública, fundamental para el perfeccionamiento del Contrato de Donación y la posterior adición de los recursos al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio ante el Concejo Municipal.

Suscrito el Contrato de Donación 386 del 06/12/2017, la Secretaría de Hacienda procedió a consignar en la cuenta bancaria del Municipio los cheques por la suma de \$700.000.000,00 que el Sr. Julián Andrés Serrano Gómez de conformidad con el *Principio de la Autonomía de la Voluntad* que rige los contratos en materia civil, ejerció de manera libre y voluntaria. Lo anterior, tiene respaldo constitucional de conformidad con la Sentencia C-934-2013 que reza:

*“La autonomía de la voluntad privada es la facultad reconocida por el ordenamiento positivo a las personas para disponer de sus intereses con efecto vinculante y, por tanto, para crear derechos y obligaciones, con los límites generales del orden público y las buenas costumbres, para el intercambio de bienes y servicios o el desarrollo de actividades de cooperación.*

*Dentro de este cuadro, la autonomía permite a los particulares: i) **celebrar contratos o no celebrarlos, en principio en virtud del solo consentimiento, y, por tanto, sin formalidades**, pues éstas reducen el ejercicio de la voluntad; ii) **determinar con amplia libertad el contenido de sus obligaciones y de los derechos correlativos, con el***



*límite del orden público, entendido de manera general como la seguridad, la salubridad y la moralidad públicas, y de las buenas costumbres; iii) crear relaciones obligatorias entre sí, las cuales en principio no producen efectos jurídicos respecto de otras personas, que no son partes del contrato, por no haber prestado su consentimiento, lo cual corresponde al llamado efecto relativo de aquel."*

Subrayado y negrilla fuera de texto.

Ahora bien, tiene claro la Secretaría de Hacienda que el perfeccionamiento del contrato entendido como la protocolización de la escritura pública ante notario se constituye como requisito de validez del referido contrato para que surta los efectos jurídicos señalados frente a las partes, de conformidad con el artículo 1458 del Código Civil Colombiano. Aunado a lo anterior, es claro que la Escritura Pública se requiere para el registro contable como ingreso por donación y la adición de los recursos al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio ante el Concejo Municipal.

➤ **SE SOLICITA SE INFORME, SI ESTOS \$700.000.000:**

- **¿ESTÁN INCLUIDOS EN EL BALANCE GENERAL (BANCOS) A 31/12/2017? ¿CUAL FUE EL ASIENTO CONTABLE PARA HACER EL INGRESO DE ESTE DINERO?:** Los \$700.000.000 están incluidos en el Balance General (Bancos) a 31/12/2017 y los mismos están registrados en la cuenta contable 291090 *Otros Ingresos Recibidos por Anticipado*.
- **¿A FECHA DEL PRESENTE INFORME DE OBSERVACIONES, ESTE DINERO AÚN SE ENCUENTRA EN LOS BANCOS DE LA ALCALDÍA?:** Si, los recursos están disponibles en la cuenta bancaria del Banco Davivienda No. 106686264.

**CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

El Equipo Auditor, manifiesta que **NO SE DIO RESPUESTA** a la pregunta:

- Que Funcionario del Municipio de Bucaramanga autorizó que se recibieran estos dineros y que fuesen llevados como DONACIÓN





Respecto al registro del dinero, se llevó a la cuenta contable 291090 "INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO", cuenta a la que el Municipio de Bucaramanga también lleva los "INGRESOS POR IDENTIFICAR".

RESOLUCION 620/2015 MODIFICADA POR RESOLUCION 468/2016  
"INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO"

"(...) Representa el valor de los pagos recibidos de manera anticipada por la Entidad en desarrollo de su actividad, los cuales se reconocen como ingresos en los periodos en los que se produce la contraprestación en bienes o servicios (...)"

El Equipo Auditor considera que su REGISTRO CONTABLE, no aplica a lo descrito en las Resoluciones No 620 y No 468 , así mismo no se entiende el porque estos \$700.000.000, fueron consignados en las cuentas bancarias del Municipio sin el cumplimiento total de los requisitos establecidos en el DECRETO MUNICIPAL 0031 DEL 2017

"(...) El día 07/12/2017 le fue requerido al Sr. Serrano Gómez adelantar el trámite de elaboración de la escritura pública, fundamental para el perfeccionamiento del Contrato de Donación y la posterior adición de los recursos al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio ante el Concejo Municipal (...)"

El Equipo Auditor determina que en ese orden de ideas y analizando que a la fecha del presente informe aún NO SE HA PROTOCOLIZADO LA ESCRITURA PÚBLICA, se determina la configuración de un hallazgo de tipo administrativo con alcance disciplinario, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

HALLAZGO No 5

Alcance del Hallazgo

ADMINISTRATIVO

PRESUNTO RESPONSABLE

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
(Secretaria de Hacienda)

Alcance del Hallazgo

DISCIPLINARIO

PRESUNTO RESPONSABLE

Olga Patricia Chacón Arias  
Secretaria de Hacienda



Lina María Manrique  
Tesorera Alcaldía de Bucaramanga

PRESUNTA NORMA VIOLADA

Resolución No 620 de 2015

Resolución No 468 de 2016

Decreto Municipal 0031 del 2017

**HALLAZGO No 6: ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO (OBSERVACIÓN No. 8)**

Explique los motivos Administrativos, financieros y presupuestales que originaron que el Municipio de Bucaramanga no fuera certificado como categoría especial por la Contraloría General de la República conforme la ley 617 de 2000, razón por la cual la Contaduría General de la Nación expidió la certificación que acredita al Municipio en categoría primera (1), así las cosas se solicita:

- ¿El Municipio de Bucaramanga se ve afectado financieramente y presupuestalmente al momento de solicitar recursos asignados por la Nación para proyectos de Inversión Social?

**RESPUESTA ENTIDAD**

Es pertinente aclarar que teniendo en cuenta la Ley 617 de 2000 no es la Contraloría General de la República quien certifica la categoría de los Municipios por lo tanto la expresión “no fuera certificado como categoría especial por la Contraloría General de la República conforme a la Ley 617 de 2000” es contraria a lo manifestado en el Parágrafo 5 del Artículo segundo de la Ley 617 que reza:

*“PARÁGRAFO 5o. Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.*

*Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior.*



*El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y el Contralor General de la República remitirán al alcalde la certificación de que trata el presente artículo, a más tardar el treinta y uno (31) de julio de cada año.*

*Si el respectivo Alcalde no expide la certificación en el término señalado en el presente párrafo, dicha certificación será expedida por el Contador General de la Nación en el mes de noviembre.”*

Como se puede observar en el texto citado, el Alcalde Municipal mediante Decreto determina la categoría del Municipio para el año siguiente teniendo en cuenta la Certificación que expide el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación; no siendo este el único requisito para determinarla dado que se hace necesario también la Certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) sobre la población del año anterior.

Por otra parte y teniendo en cuenta el Artículo 2 de la ley 617 de 2000 que reza:

**“CATEGORIZACIÓN DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS.** El artículo 60. de la Ley 136 de 1994, quedará así:

*“Artículo 60. Categorización de los distritos y municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población e ingresos corrientes de libre destinación, así:*

*Categoría especial. Todos aquellos distritos o municipios con población superior o igual a los quinientos mil uno (500.001) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales superen cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales.”*

Conforme a lo anterior, para expedir la certificación se debe cumplir dos requisitos indispensables: el valor de los ingresos corrientes de libre destinación expresados en salarios mínimos legales superiores a 400.000 y la población superior o igual a 500.001 habitantes.

Ahora bien, en cuanto a los motivos administrativos, financieros y presupuestales que originaron la no expedición de la Certificación descrita anteriormente por parte de la Contraloría General de la República; manifestó el ente de control “*Por deficiencia en la CALIDAD de la información de ésta Entidad, no procede la CERTIFICACIÓN*”. En todo caso, adjunto se envía copia del expediente



correspondiente al requerimiento de la Contraloría General y la respuesta remitida por parte de la Administración Municipal sobre la materia. (Anexo).

Como consecuencia de lo anterior, la Contaduría General de la Nación, en el marco de lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 7° de la Ley 1551 de 2012, expidió la resolución 593 de 2017, que certifica para el Municipio de Bucaramanga la categoría PRIMERA, cálculo que se basó en los últimos ingresos corrientes de libre destinación certificados por la Contraloría General de la República, que corresponden a la vigencia 2015 y el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2016.

Por otra parte y teniendo en cuenta la segunda parte de la Observación, el Municipio de Bucaramanga a hoy, no ha sido notificado por parte de entidades del orden nacional sobre la no asignación de recursos por carencia de Certificación de la Contraloría General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación, dado que en su mayoría éstos son asignados por gestión o presentación de proyectos en el nivel nacional.

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Una vez revisada la respuesta aportada por parte de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, es importante manifestarle por parte de este Equipo Auditor que si bien es cierto, el Alcalde es el encargado de emitir la certificación sobre la categorización del Municipio conforme la normatividad con la que argumentan la observación, la misma se da una vez la Contraloría General de la República según ley 617 del 2000 expide la certificación sobre los ICLD y la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ICLD, así como la certificación que expide el DANE sobre población del año anterior, así mismo y conforme lo manifiesta la ley la cual argumentan en la respuesta a esta observación el PARAGRAFO 5, Artículo 2 el cual reza (...)” Si el respectivo Alcalde no expide la certificación en el término señalado en el presente parágrafo, dicha certificación será expedida por el Contador General de la Nación en el mes de Noviembre.”

Por lo expuesto anteriormente, la Contaduría General de la Nación fue quien certifico la categoría del Municipio de Bucaramanga mediante la resolución 593 de 2017, pasando de categoría Especial a categoría una (1) toda vez que la información reportada para que la Contraloría General de la República certificara los ICLD fue conforme lo manifiesta la misma CGR en su página web [www.contraloria.gov.co/web/finanzas-publicas/ley-617-de-2001](http://www.contraloria.gov.co/web/finanzas-publicas/ley-617-de-2001) “Por deficiencia en la CALIDAD de la información de esta Entidad, no procede la CERTIFICACIÓN”



De otra parte es importante mencionar que en el Artículo 80 de la ley 617 de 2000 manifiesta:

**ARTICULO 80. RESTRICCION AL APOYO FINANCIERO DE LA NACION.** Prohíbese a la Nación otorgar apoyos financieros directos o indirectos a las entidades territoriales que no cumplan las disposiciones de la presente ley; en consecuencia a ellas no se les podrá prestar recursos de la Nación, cofinanciar proyectos, garantizar operaciones de crédito público o transferir cualquier clase de recursos, distintos de los señalados en la Constitución Política. Tampoco podrán acceder a nuevos recursos de crédito y las garantías que otorguen no tendrán efecto jurídico.

Tampoco podrán recibir los apoyos a que se refiere el presente artículo, ni tener acceso a los recursos del sistema financiero, las entidades territoriales que no cumplan con las obligaciones en materia de contabilidad pública y no hayan remitido oportunamente la totalidad de su información contable a la Contaduría General de la Nación.

Así las cosas, y teniendo en cuenta la respuesta entregada por la Administración Central – Secretaría de Hacienda, la observación queda en firme lo cual constituye un presunto hallazgo Administrativo con alcance Disciplinario si se tiene en cuenta que la información fue rendida en forma deficiente lo cual no permitió poder generar la certificación de los ICLD de la ley 617 de 2000, generando así que fuera la CGN quien emitiera la certificación de la categoría del Municipio categorizándola en primera (1), después de ser Bucaramanga categoría Especial.

Se hace necesario suscribir un Plan de Mejoramiento ante la Contraloría de Bucaramanga, donde se tracen metas y tiempos ajustados, los cuales puedan ser cumplidos por la Administración Central – Secretaría de Hacienda.

### **DICTAMEN EQUIPO AUDITOR**

HALLAZGO No 6

Alcance del Hallazgo: ADMINISTRATIVO

Presunto Responsable: ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
(Secretaría de Hacienda)

Alcance del Hallazgo: DISCIPLINARIO

Normas presuntamente Violadas: Ley 617 de 2000

Ley 734 de 2002 capítulo segundo deberes -  
Art, 34





Presunto Responsable:

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS  
(Secretaria de Hacienda)

JAZMIN MANTILLA LEÓN  
(Jefe Presupuesto Alcaldía de Bucaramanga)

### **HALLAZGO No 7: ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO (OBSERVACIÓN No. 9)**

Teniendo en cuenta que en visita de campo llevada a cabo por el Equipo Auditor el día 22 de Febrero de 2018 en la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, la **Dra. ALID MARIA LINDARTE RINCÓN Contadora del Municipio** afirmó que el valor por Prima de Pensionados del mes de Diciembre de 2.017 no fue tenido en cuenta, ni reportado para el cierre de la vigencia fiscal 2017 en la Contabilidad del Municipio de Bucaramanga. se solicita:

- ¿Por qué no fue registrado este valor contablemente dentro de los Estados Financieros al cierre de la vigencia 2017?
- Certificación del valor dejado de causar en la Contabilidad del Municipio de Bucaramanga, referente a la Prima de Pensionados mes de Diciembre de 2017.
- Aclarar: ¿Cuándo y cómo se va hacer el ajuste contable referente a esta partida?

Lo anteriormente expuesto, preocupa a este Ente de Control que dichos Estados Financieros ya fueron reportados en las diferentes entidades y aplicativos que solicitan la Información Financiera del Municipio de Bucaramanga, como lo son: SIA MISIONAL, Ministerio de Hacienda, CHIP, Contaduría General de la Nación, entre otros; situación que generaría posibles Sanciones al Municipio de Bucaramanga por no rendir la información completa de sus Estados financieros.

### **RESPUESTA ENTIDAD**

- **¿POR QUÉ NO FUE REGISTRADO ESTE VALOR CONTABLEMENTE DENTRO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2017?**

Este valor no fue registrado contablemente en razón a que la liquidación de las nóminas no se realiza en forma automática en el Sistema Financiero, es decir, se depende del cargue realizado por la oficina de nómina de la Secretaría Administrativa y por el recibido de la información física con la cual se verifica lo





cargado en el sistema y se realizan las correcciones pertinentes en forma manual; información que no fue recibida oportunamente.

- **CERTIFICACIÓN DEL VALOR DEJADO DE CAUSAR EN LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, REFERENTE A LA PRIMA DE PENSIONADOS MES DE DICIEMBRE DE 2017.**

Se aclara y certifica que el valor dejado de registrar por el pago de la prima de Pensionados del mes de Diciembre/17 es de \$1.912.555.355.

- **ACLARAR: ¿CUÁNDO Y CÓMO SE VA HACER EL AJUSTE CONTABLE REFERENTE A ESTA PARTIDA?**

El ajuste contable fue realizado con fecha 31/01/2018, debitando la cuenta contable 290201 Recursos en Administración.

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por la Secretaria de Hacienda se evidencia que si existió un error al momento de contabilizar la Prima Pensionados para el mes de Diciembre de 2017, situación que preocupa a este Ente de Control si se tiene en cuenta que los Estados Financieros al cierre de la Vigencia 2017 no presentan el valor de **\$1.912.555.355**, tanto en el Gasto, situación que se ve reflejada igualmente en el Patrimonio de la Entidad al cierre de la vigencia fiscal así exista Utilidad o Perdida.

Por lo anteriormente expuesto, la observación queda en firme lo cual constituye un presunto hallazgo Administrativo con alcance Disciplinario si se tiene en cuenta las etapas y actividades del Proceso contable las cuales son:

\* **Reconocimientos:** De conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública, es la etapa de captura de los datos de la realidad económica y jurídica, su análisis desde la óptica del origen y la aplicación de recursos y el proceso de su incorporación a la estructura sistemática de clasificación cronológica y conceptual de la contabilidad.

Esta etapa se materializa con la ejecución de las siguientes actividades:

\* **Identificación:** Es la actividad en la que se determina la ocurrencia de hechos o transacciones que afectan la estructura financiera económica o social y por lo tanto debe ser objeto de contabilización.

\* **Clasificación:** De acuerdo con las características del hecho, transacción u operación se determina en forma cronológica su clasificación conceptual según el



Catálogo General de Cuentas. En esta actividad se evalúa que el hecho financiero, económico, social y ambiental a registrar cumpla con todos los elementos que le son propios a la cuenta en la cual se clasifica.

\* **Registro y Ajustes**: Actividad en la que se elaboran los comprobantes de contabilidad y se efectúan registros en los libros respectivos. Corresponde también a la verificación de la información producida durante las actividades precedentes del proceso contable, para verificar su consistencia y confiabilidad, previo a la revelación a los estados contables para determinar las cifras sujetas a ajustes y/o reclasificaciones.

\* **Revelación**: Según el Plan General de la Contabilidad Pública, es la etapa que sintetiza y representa la situación, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados, informes y reportes contables confiables, relevantes y comprensibles. Para garantizar estas características la revelación implica la presentación del conjunto de criterios o pautas particulares, seguidas en la etapa previa de reconocimiento, así como la manifestación de la información necesaria para la comprensión de la realidad que razonablemente representa la información contable pública. Hacen parte de esta etapa de revelación las siguientes actividades:

\* **Elaboración de los estados, informes y reportes contables**: Actividad mediante la cual se concreta el resultado del proceso contable, expresado en el diseño y entrega oportuna de los estados, informes y reportes contables, los cuales deben contener la discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de los hechos, transacciones y operaciones realizadas. Para el caso de los estados contables, se determina en esta actividad la aplicación del procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos, contenidos en el manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública y las políticas establecidas por cada ente público.

\* **Análisis e Interpretación y Comunicación de la Información**: Actividad que corresponde a la lectura que se hace a los estados, informes y reportes contables con el propósito de concluir sobre la situación resultado y tendencia de las entidades Públicas, desde las perspectivas financiera, económica, social y ambiental de tal manera que su comunicación sea suficientemente útil para soportar las decisiones relativas a la administración de los recursos públicos.

## **DICTAMEN EQUIPO AUDITOR**

HALLAZGO No 7

Alcance del Hallazgo:

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

ADMINISTRATIVO





Presunto Responsable: ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
(Secretaría de Hacienda)

Alcance del Hallazgo: DISCIPLINARIO

Normas presuntamente Violadas: Ley 734 de 2002 capítulo segundo deberes -  
Art, 34

Presunto Responsable: ALID MARIA LINDARTE RINCÓN  
Contadora del Municipio

### **HALLAZGO N° 8: ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO (OBSERVACIÓN No. 10)**

Para la vigencia 2017 existieron constitución de reservas presupuestales, de ser afirmativa la respuesta se solicita:

- Contaban con recursos disponibles en bancos al cierre de la vigencia 2017?
- Si no contaban con recursos disponibles en la vigencia que se constituyeron se realizó el trámite respectivo para hacer el ajuste al presupuesto?
- Si llegara a existir reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2017 para ser incluidas en la vigencia 2018 y las mismas no tuvieran saldo en Bancos para ser canceladas, se llevó al rubro déficit y se realizó el respectivo ajuste al presupuesto.
- Cuál es el valor total de las reservas al cierre de la vigencia 2017 y cuál es su fuente de financiación?
- En el presupuesto de la vigencia 2017 en ¿que rubro presupuestal están contempladas las reservas?
- Se realizaron los ajustes respectivos dentro el presupuesto para reconocer el total de reservas?
- Si llegaron a existir reservas presupuestales de vigencia 2015 y 2016, que trámite se ha realizado respecto estos valores, toda vez que ya paso un año y presupuestalmente existe el principio de anualidad?
- Las Reservas Presupuestales al final de las vigencias 2015 y 2016, fueron adicionadas al Presupuesto 2017, identificar cual es el rubro presupuestal.

### **RESPUESTA ENTIDAD**

**¿PARA LA VIGENCIA 2017 EXISTIERON CONSTITUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES?:** Para la vigencia 2017 si hubo constitución de Reservas de conformidad con la Resolución No. 005 de 2018.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





➤ **¿CONTABAN CON RECURSOS DISPONIBLES EN BANCOS AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2017?**

Las Reservas constituidas mediante Resolución No. 005 de 2018 ascienden a la suma de \$36.994.329.546.06; de las cuales contaban con los recursos disponibles en bancos para su cancelación la suma de \$15.358.398.362, de conformidad con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Recursos propios fondo local de salud	904.532.079,64
SGP Educación Prestación De Servicio	29.453.564,28
SGP Educación Calidad	82.270.723,00
Rendimientos Financieros Educación (Calidad)	11.872.630,00
Salud Publica	870.808.228,93
Rendimientos Financieros Salud Publica	57.814.000,00
SGP Aporte Patronal Salud SSF	919.725.273,00
SGP Participación Para Agua Potable Y Saneamiento Básico	778.126.251,94
Primera Infancia	907.379.658,00
Resto libre inversión SGP Propósito General	1.886.786.335,98
Aportes departamento salud	80.540.992,00
Recursos COLJUEGOS	51.131.100,00
Saldo cuenta maestra	489.357.480,00
Alimentación Escolar MEN	25.284.685,00
Alumbrado Publico	7.042.394.005,85





DESCRIPCIÓN	VALOR
Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	483.237.750,57
Fondo De Solidaridad	30.900.604,00
Pago Compensatorio De Los Deberes Urbanísticos	706.782.999,81

Las reservas presupuestales cuya fuente de financiación corresponde a recursos propios, ascendieron a la suma de \$21.635.931.184.06, recursos no disponibles para su pago.

Por otra parte, se constituyeron reservas por valor de \$7.194.463.975.91 correspondientes a Fondos Rotatorios del Municipio, las cuales si contaban con saldo disponible en bancos para su ejecución.

- **SI NO CONTABAN CON RECURSOS DISPONIBLES EN LA VIGENCIA QUE SE CONSTITUYERON ¿SE REALIZÓ EL TRÁMITE RESPECTIVO PARA HACER EL AJUSTE AL PRESUPUESTO?**

Con relación a este punto y teniendo en cuenta que del total de reservas constituidas a 31 de diciembre de 2017, \$21.635.931.184,06 no contaban con los recursos en bancos para su ejecución; la Administración Municipal en la presente vigencia ha realizado créditos y contracréditos según los Decretos 0014 del 2 de febrero de 2018 por medio del cual se traslada a Déficit la suma de \$15.410.001.902,42 y el Decreto 029 de marzo 8 por el cual se traslada a Déficit la suma de \$1.243.367.840,00; dineros destinados al pago de tales compromisos, además de \$4.982.561.441.64 de las apropiaciones presupuestales 214101 Déficit de Funcionamiento y 22103011 Pago de déficit fiscal de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero (causados después del 31 de dic/2000) (Recursos Propios).

- **SI LLEGARA A EXISTIR RESERVAS PRESUPUESTALES AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2017 PARA SER INCLUIDAS EN LA VIGENCIA 2018 Y LAS MISMAS NO TUVIERAN SALDO EN BANCOS PARA SER CANCELADAS, SE LLEVÓ AL RUBRO DÉFICIT Y SE REALIZÓ EL RESPECTIVO AJUSTE AL PRESUPUESTO.**

Como se expresa en la respuesta anterior, las reservas que no contaron con recursos disponibles en bancos para su pago, serán financiadas con cargo al



presupuesto de la vigencia 2018, a través de la partida presupuestal del Déficit, acreditada conforme el detalle anteriormente mencionado.

➤ **¿CUÁL ES EL VALOR TOTAL DE LAS RESERVAS AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2017 Y CUÁL ES SU FUENTE DE FINANCIACIÓN?**

De conformidad con la Resolución No. 005 de 2018, las reservas presupuestales de la Administración Central constituidas al cierre de la vigencia 2017, ascienden a la suma de \$36.994.329.546.06, bajo el detalle que se relaciona a continuación:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
Recursos propios fondo local de salud	904.532.079,64
Recursos propios otros sectores	21.635.931.184,06
SGP Educación Prestación De Servicio	29.453.564,28
SGP Educación Calidad	82.270.723,00
Rendimientos Financieros Educación (Calidad)	11.872.630,00
Salud Publica	870.808.228,93
Rendimientos Financieros Salud Publica	57.814.000,00
SGP Aporte Patronal Salud SSF	919.725.273,00
SGP Participación Para Agua Potable Y Saneamiento Básico	778.126.251,94
Primera Infancia	907.379.658,00
Resto libre inversión SGP Propósito General	1.886.786.335,98
Aportes departamento salud	80.540.992,00
Recursos COLJUEGOS	51.131.100,00
Saldo cuenta maestra	489.357.480,00
Alimentación Escolar MEN	25.284.685,00





FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
Alumbrado Publico	7.042.394.005,85
Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	483.237.750,57
Fondo De Solidaridad	30.900.604,00
Pago Compensatorio De Los Deberes Urbanísticos	706.782.999,81
<b>TOTAL RESERVAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>36.994.329.546,06</b>

Asi mismo de los Fondos Rotatorios el valor total de Reservas de la vigencia 2017 corresponde a \$7.194.463.975.91, distribuidas así:

FONDO	VALOR RESERVA
FONDO CUENTA TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (Recursos Contribución 5% contratos de obra pública)	5.898.629.900,71
FONDO DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR (Recursos propios)	113.264.170,00
FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD (Recursos Propios)	515.603.200,00
FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL (Recursos Propios)	523.411.414,00
INFORME FONDO ROTATORIO AMBIENTAL (Recursos Propios)	143.555.291,20
<b>TOTAL RESERVAS FONDOS</b>	<b>7.194.463.975.91</b>





➤ **¿EN EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2017, EN QUE RUBRO PRESUPUESTAL ESTÁN CONTEMPLADAS LAS RESERVAS?**

La ejecución de Reservas de la vigencia 2016 que se pagaron en 2017 y que correspondía a propios fueron ejecutadas con Cargo al Déficit, en los siguientes numerales

RUBRO	DESCRIPCIÓN
2 1 4 101	CAUSADO CON POSTERIORIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000 (Recursos Propios)
22103121	DEFICIT SECTOR EDUCACION (Recursos Propios)
22103091	DEFICIT SECTOR EQUIPAMIENTO (Recursos Propios)
22103081	DEFICIT SECTOR TRANSPORTE (Recursos Propios)
22103011	PAGO DE DEFICIT EN PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO (CAUSADOS DESPUES DEL 31 DE DIC/2000) (Recursos Propios)
22103131	DEFICIT SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (Recursos Propios)

Por otra parte, las Reservas que contaban con los recursos disponibles en bancos, fueron ejecutadas en ejecución independiente de los mismos rubros presupuestales de la vigencia 2016, como se observa en la ejecución que se anexa.

➤ **¿SE REALIZARON LOS AJUSTES RESPECTIVOS DENTRO EL PRESUPUESTO PARA RECONOCER EL TOTAL DE RESERVAS?**





El presupuesto de la vigencia fijó como presupuesto inicial para atender el Déficit, la suma de \$30.000.000.000; posteriormente con los con los Decreto 060, 183, 097, 140, 141, 169 y 181 de 2017, se hicieron créditos por valor de \$4.755.680.469,20, quedando para atender el déficit un total de \$34.755.680.469.20.

- **¿SI LLEGARAN A EXISTIR RESERVAS PRESUPUESTALES DE VIGENCIA 2015 Y 2016, QUE TRÁMITE SE HA REALIZADO RESPECTO ESTOS VALORES, TODA VEZ QUE YA PASO UN AÑO Y PRESUPUESTALMENTE EXISTE EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD?**

De conformidad con el Decreto 055/2017, *“El Municipio adelantará Acuerdos de Pago con los Acreedores por concepto de obligaciones contractuales contraídas en vigencias anteriores al año 2016, que hacen parte del Déficit de Tesorería de la vigencia 2015, de tal forma que las cuentas por pagar y las reservas de apropiación presupuestal recibidas al inicio de este gobierno, sean honradas de acuerdo a la disponibilidad de recursos que permita mantener una situación financiera sana y sostenible.”*

Aunado a lo anterior, el Decreto 055/2017 en su *Título I* adoptó el *Escenario Financiero*, que contiene además de las proyecciones del ingreso, lo correspondiente al gasto dentro del cual se evidencia la apropiación presupuestal para el *Déficit Tesorería vigencias anteriores*, rubro a través del cual se pagarán los compromisos pendientes de pago que resultaron de vigencias anteriores; en estricto sentido, se evidencia en el mencionado Decreto que se fijará dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio para las vigencias 2017, 2018 y 2019, una apropiación por valor de \$30.000.000.000 anuales. Partida presupuestal que en la vigencia 2017 y 2018 ha sido apropiada.

Por lo anterior, en el marco del Decreto 055/2017, el Municipio pagará las obligaciones vencidas de vigencias anteriores a lo largo de las vigencias 2017, 2018 y 2019 con cargo al numeral presupuestal de Déficit.

Por otra parte, para el caso de las demás fuentes de financiación de las cuales si se cuenta con los recursos en bancos, se atienden con el presupuesto de la actual vigencia con el numeral de Vigencias Expiradas.

- **LAS RESERVAS PRESUPUESTALES AL FINAL DE LAS VIGENCIAS 2015 Y 2016, FUERON ADICIONADAS AL PRESUPUESTO 2017, IDENTIFICAR CUAL ES EL RUBRO PRESUPUESTAL.**





Las Reservas Presupuestales al final de la vigencia 2015 y que fueron ejecutadas en el año 2016, fenecieron a 31 de diciembre de 2016; se adicionaron en el presupuesto de la vigencia 2017 aquellas para las que existía el compromiso de pago (se encuentran en los Acuerdos 008, 018, 023 de 2017).

Las Reservas presupuestales al final de la vigencia 2016, como se había indicado anteriormente, no fueron adicionadas al presupuesto de la vigencia 2017; para aquellas cuyos recursos se encontraban disponibles en las cuentas bancarias, su ejecución fue llevada en ejecución independiente durante el año 2017; para las reservas con fuente de financiación de recursos propios, fueron ejecutadas con cargo al presupuesto de la vigencia 2017 a través del numeral de Déficit.

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Revisada la respuesta antes mencionada, es importante mencionar, que el Municipio de Bucaramanga tiene establecido dentro de su plan financiero el PAC, pero el mismo deberá realizar una serie de modificaciones administrativas al momento de hacer uso como un control oportuno y efectivo en el seguimiento de la ejecución y así de esta forma no incurrir en déficit al cierre de la Vigencia Fiscal, de igual manera es importante que la Administración Central tome las medidas pertinentes en la parametrización del sistema financiero donde exista unificación entre las oficinas de contabilidad, tesorería y presupuesto de tal manera que exista concordancia al momento de emitir la información.

De otra parte se hace necesario plasmar un presunto Hallazgo con alcance Disciplinario, toda vez que al final de la Vigencia se evidenció que existen unas reservas presupuestales las cuales no contaban con recursos disponibles para ser canceladas al cierre de la Vigencia Fiscal 2017, tal como se observa en la respuesta allegada por parte del Ente Auditado, las reservas constituidas cuya fuente de financiación son recursos de **destinación específica** no contaban con los recursos disponibles en bancos al cierre de la vigencia 2017, situación que conlleva a que en la Administración entrante carguen estas reservas al rubro del déficit y realizar el trámite conforme lo establece el Decreto 111 de 1996 art 46, 76 y 77 toda vez que genera un déficit ya que no se cuenta con recursos para cancelarlas. Así mismo este Ente de Control no entiende como la Administración Central está llevando el manejo de las reservas constituidas en una ejecución aparte del presupuesto si la norma contempla que si no se cumple el requisito de tener el recurso disponible para el pago, aun cuando exista disponibilidad presupuestal, estaríamos frente a un déficit el cual debe reflejarse como tal y hacer los ajustes necesarios en el presupuesto de la





Vigencia para entrar a cubrir el total del déficit Fiscal, lo que hace necesaria la reducción de otros gastos, toda vez que se trata de compromisos legalmente asumidos que no cuentan con respaldo de recursos en caja o bancos.

Así las cosas se tipifica un presunto hallazgo Administrativo con alcance Disciplinario el cual se realizará el traslado correspondiente al órgano de control competente y se presentará un Plan de Mejoramiento a la Contraloría de Bucaramanga.

### **DICTAMEN EQUIPO AUDITOR**

#### **HALLAZGO No 8**

Alcance del Hallazgo:	ADMINISTRATIVO
Presunto Responsable:	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA (Secretaría de Hacienda)
Alcance del Hallazgo:	DISCIPLINARIO
Normas presuntamente Violadas:	Decreto 111 de 1996 art 46, 76 y 77 Ley 819 de 2003 art 8 Ley 734 de 2002 capítulo segundo deberes - Art, 34
Presunto Responsable:	Olga Patricia Chacón Arias Secretaria de Hacienda Bucaramanga  Jazmín Mantilla León Jefe de Presupuesto Alcaldía Bucaramanga

### **HALLAZGO No 9: ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO (OBSERVACIÓN No. 11)**

Cuál es el motivo que aun existan cuentas por pagar de la vigencia 2015 y 2016 en fondos comunes como lo demuestra el Estado de Tesorería al cierre de la vigencia 2017. Asi las cosas se solicita:

- Por qué no se han cancelado estas cuentas teniendo en cuenta que ya ha transcurrido más de un año?





- Si llegaran a existir demandas por el no pago de estos conceptos y existieran mayores valores a cancelar, quien se hace responsable de estos pagos?
- Se le ha dado aplicabilidad a lo consagrado en el Artículo 118 Parágrafo Primero del Decreto 076 de 2005?
- El Déficit presentado por tesorería al cierre de la vigencia fue incorporado al presupuesto, en que rubro está identificado?
- La Administración Central le ha dado aplicabilidad a lo expuesto en la ley 80 Artículo 4 Numeral 10.

### **RESPUESTA ENTIDAD**

➤ **¿POR QUÉ NO SE HAN CANCELADO ESTAS CUENTAS TENIENDO EN CUENTA QUE YA HA TRANSCURRIDO MÁS DE UN AÑO?**

El Decreto 055 de 2017, Por medio del cual se establece el Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero de Ley 617 de 2000 para el Municipio de Bucaramanga para las vigencias 2017-2019, contempla en el aparte de *Diagnóstico Financiero*, numeral 10.5.3.2 “*Que el Déficit con recursos propios como lo muestra el siguiente cuadro, disminuyó en una cifra significativa de \$98.672.075.661 con respecto a la vigencia de 2015. Para continuar con el compromiso de sanear las finanzas del Municipio, es conveniente suscribir un Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero durante la vigencia de 2017, 2018 y 2019.*”

*Estado de Liquidez a Corto Plazo Recursos Propios*

*Vigencia 2015 VS Vigencia 2016*





DESCRIPCION	VIGENCIA 2015	VIGENCIA 2016
DISPONIBILIDADES	4.850.350.959	4.933.712.927
COMPROMISOS	- 158.507.392.846	84.947.611.307
<b>ESTADO DE TESORERIA A DICIEMBRE</b>	<b>- 153.657.041.887</b>	<b>- 80.013.898.380</b>
<b>COMPROMISOS PRESUPUESTALES</b>		
RESERVAS DE PRESUPUESTO VIGENCIA 2016		20.310.713.621
RESERVAS DE PRESUPUESTO VIGENCIA 2015 Y ANTERIORES	82.720.895.965	37.381.250.190
<b>TOTAL COMPROMISOS PRESUPUESTALES</b>	<b>82.720.895.965</b>	<b>57.691.963.811</b>
<b>ESTADO DE LIQUIDEZ CONSOLIDADO</b>	<b>- 236.377.937.852</b>	<b>- 137.705.862.191</b>
Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal: DIC. 31-2015-2016		

El mismo Decreto 055/2017 en su *Decreto* definió en el artículo tercero “El Municipio adelantará Acuerdos de Pago con los Acreedores por concepto de obligaciones contractuales contraídas en vigencias anteriores al año 2016, que hacen parte del Déficit de Tesorería de la vigencia 2015, de tal forma que las cuentas por pagar y las reservas de apropiación presupuestal recibidas al inicio de este gobierno, sean honradas de acuerdo a la disponibilidad de recursos que permita mantener una situación financiera sana y sostenible.”

Aunado a lo anterior, el Decreto 055/2017 en su *Título I* adoptó el *Escenario Financiero*, que contiene además de las proyecciones del ingreso, lo correspondiente al gasto dentro del cual se evidencia la apropiación presupuestal para el *Déficit Tesorería vigencias anteriores*, rubro a través del cual se pagarán los compromisos pendientes de pago que resultaron de vigencias anteriores; en estricto sentido, se evidencia en el mencionado Decreto que se fijará dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio para las vigencias 2017, 2018 y 2019, una apropiación por valor de \$30.000.000.000 anuales.

Por lo anterior, en el marco del Decreto 055/2017, el Municipio pagará las obligaciones vencidas de vigencias anteriores a lo largo de las vigencias 2017, 2018 y 2019.

- **¿SI LLEGARAN A EXISTIR DEMANDAS POR EL NO PAGO DE ESTOS CONCEPTOS Y EXISTIERAN MAYORES VALORES A CANCELAR, QUIEN SE HACE RESPONSABLE DE ESTOS PAGOS?**



El Decreto 055 de 2017, Por medio del cual se establece el Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero de Ley 617 de 2000 para el Municipio de Bucaramanga para las vigencias 2017-2019, determinó en su *Título II* la creación del *Fondo de Contingencias -Fondo para pago de Pasivo No Financiero*, a través del cual “se pagarán las sentencias y conciliaciones de fallos judiciales, transacciones o cualquier situación que indique que el municipio a futuro debe pagar obligaciones, una vez surta el estudio jurídico correspondiente y el procedimiento establecido para tal fin.”

Por lo anterior, el Municipio de Bucaramanga presentó al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo 103 del 23/11/2017, que fue archivado por vencimiento de las sesiones ordinarias sin que fuese estudiado al menos en comisión. Asimismo fue presentado el Proyecto de Acuerdo 004 del 01/03/2018, el cual a la fecha ha surtido su primer estudio en comisión recibiendo por parte de la Corporación una serie de observaciones que están siendo procesadas para su posterior presentación al Concejo y continuar con el estudio correspondiente.

➤ **¿SE LE HA DADO APLICABILIDAD A LO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 118 PARÁGRAFO PRIMERO DEL DECRETO 076 DE 2005?**

La Administración Municipal ha realizado los pagos de compromisos de conformidad con lo establecido en el Decreto 055/2017 relacionado con la suscripción de Acuerdos de Pago (artículo 3º) y la disponibilidad presupuestal existente (Título I).

➤ **¿EL DÉFICIT PRESENTADO POR TESORERÍA AL CIERRE DE LA VIGENCIA FUE INCORPORADO AL PRESUPUESTO, EN QUE RUBRO ESTÁ IDENTIFICADO?**

Si, está contenido dentro de los numerales presupuestales 214101 *Déficit Funcionamiento* y 22103011 *Pago de déficit fiscal de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero (causados después del 31 de dic/2000)* cuyo presupuesto inicial corresponde a \$5.000.000.000 y \$25.000.000.000 respectivamente.

➤ **LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL LE HA DADO APLICABILIDAD A LO EXPUESTO EN LA LEY 80 ARTÍCULO 4 NUMERAL 10.**



El Numeral 8 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1983 manifiesta *“Numeral adicionado por el art. 19 de la Ley 1150 de 2007, así: Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público. Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan”*.

Para cuentas de las vigencias 2015 y 2016 debidamente radicadas en Tesorería, hoy convertidas en pasivos exigibles, su pago está supeditado a que se cumplan los parámetros establecidos en el Decreto 055/2017, relacionados entre otros factores con la suscripción de acuerdos y pago y con la disponibilidad de la apropiación presupuestal del numeral déficit en el presupuesto de la vigencia, que le viabilice a Tesorería la legalidad del pago.

Frente a los pagos de compromisos de la vigencia 2017 y 2018 se le ha dado aplicación estricta a la norma mencionada. Lo anterior se comprueba con el hecho que a la fecha están canceladas todas la cuentas por pagar de la vigencia 2017 y los pagos de los compromiso de la vigencia 2018 están al día.

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Revisada la Respuesta entregada por parte de la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga y teniendo en cuenta el trabajo de campo realizado por el Equipo Auditor, así como revisado los informes de Auditorías ya liberadas como la de Donaciones y la Auditoría Regular que se adelanta actualmente al Municipio de Bucaramanga sobre el tema plan de Mejoramiento, se evidenció que si bien es cierto la Administración Central expidió el Decreto 055 de 2017, mediante el cual promueve acuerdos de pagos para aquellas deudas contraídas por el Municipio desde el cierre de la vigencia 2015, es evidente que a todos a quienes se les adeuda alguna cuenta por parte de la Alcaldía de Bucaramanga no aceptaron ese Acuerdo de Pago descrito en el Decreto 055 de 2017, así mismo este Ente de Control Fiscal evidenció en el informe de Donaciones que existieron unos acuerdos de pagos los cuales fueron





incumplidos toda vez que de manera inadecuada esas cuentas por pagar fueron llevadas como Donaciones sin haber tenido en cuenta el trámite para realizarlo.

Por lo anteriormente expuesto se mantiene la observación, generando un presunto Hallazgo Administrativo con Alcance Disciplinario, el cual debe ser inscrito dentro del plan de Mejoramiento respectivo que formule la Secretaria de Hacienda.

### **DICTAMEN EQUIPO AUDITOR**

#### **HALLAZGO NO 9**

Alcance del Hallazgo: ADMINISTRATIVO  
Presunto Responsable: ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
(Secretaria de Hacienda)

Alcance del Hallazgo: DISCIPLINARIO  
Normas presuntamente Violadas: Ley 734 de 2002 capítulo segundo deberes - Art, 34  
Presunto Responsable: OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS  
Secretaria de Hacienda  
  
LINA MARIA MANRRIQUE  
(Tesorera General Municipio de Bucaramanga)

#### **HALLAZGO NO 10: ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO (OBSERVACIÓN No. 13)**

Teniendo en Cuenta que la Contraloría de Bucaramanga está adelantado Auditoría al Balance AUDIBAL dentro las cuales se revisa simultáneamente las entidades Acueducto Metropolitano de Bucaramanga SA ESP, Alcaldía de Bucaramanga y Metrolinea SA, se observó que en Metrolinea SA existen unas cuentas de Orden las cuales representan un Activo para la Alcaldía de Bucaramanga como lo son los diferentes portales y estaciones los cuales fueron construidos con recursos girados por parte de la Alcaldía de Bucaramanga al Sistema Masivo, y teniendo en cuenta





que actualmente no han sido recibidos por parte de la Alcaldía de Bucaramanga y los mismos son Bienes de Uso Público, se solicita:

- ¿Cuáles son los motivos que han generado la no inclusión de estos Bienes de Uso Público en la Alcaldía de Bucaramanga?
- La Alcaldía de Bucaramanga que acciones ha realizado en Metrolinea para que estos Bienes sean entregados a satisfacción y así poder incluirlos en la Contabilidad del Municipio.
- Actualmente en que proceso está la entrega de estos Bienes de Uso Público

### **RESPUESTA ENTIDAD**

La Secretaría de Hacienda dio traslado a Metrolinea SA para que dentro de su competencia procediera a dar respuesta.

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Revisada la respuesta aportada por parte de la Secretaria de Hacienda preocupa a este Ente de Control Fiscal que sea otra entidad quien deba dar respuesta a una observación planteada a esta Secretaria, toda vez que los Estados Financieros del Ente Territorial son los que se ven directamente afectados dentro de la cuenta **BIENES DE USO PÚBLICO** si se tiene en cuenta que estas inversiones fueron realizadas por el Municipio de Bucaramanga para el SITM y en la actualidad estos valores reposan en cuentas de Orden de los Estados Financieros de Metrolinea S.A ya que no pueden ser reflejados dentro de la Contabilidad de esta Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, la observación queda en firme lo cual constituye un presunto hallazgo Administrativo con alcance Disciplinario si se tiene en cuenta las etapas y actividades del Proceso contable las cuales son:

\* **Reconocimientos:** De conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública, es la etapa de captura de los datos de la realidad económica y jurídica, su análisis desde la óptica del origen y la aplicación de recursos y el proceso de su incorporación a la estructura sistemática de clasificación cronológica y conceptual de la contabilidad.

Esta etapa se materializa con la ejecución de las siguientes actividades:

\* **Identificación:** Es la actividad en la que se determina la ocurrencia de hechos o transacciones que afectan la estructura financiera económica o social y por lo tanto debe ser objeto de contabilización.





- \* **Clasificación:** De acuerdo con las características del hecho, transacción u operación se determina en forma cronológica su clasificación conceptual según el Catálogo General de Cuentas. En esta actividad se evalúa que el hecho financiero, económico, social y ambiental a registrar cumpla con todos los elementos que le son propios a la cuenta en la cual se clasifica.
- \* **Registro y Ajustes:** Actividad en la que se elaboran los comprobantes de contabilidad y se efectúan registros en los libros respectivos. Corresponde también a la verificación de la información producida durante las actividades precedentes del proceso contable, para verificar su consistencia y confiabilidad, previo a la revelación a los estados contables para determinar las cifras sujetas a ajustes y/o reclasificaciones.
- \* **Revelación:** Según el Plan General de la Contabilidad Pública, es la etapa que sintetiza y representa la situación, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados, informes y reportes contables confiables, relevantes y comprensibles. Para garantizar estas características la revelación implica la presentación del conjunto de criterios o pautas particulares, seguidas en la etapa previa de reconocimiento, así como la manifestación de la información necesaria para la comprensión de la realidad que razonablemente representa la información contable pública. Hacen parte de esta etapa de revelación las siguientes actividades:
- \* **Elaboración de los estados, informes y reportes contables:** Actividad mediante la cual se concreta el resultado del proceso contable, expresado en el diseño y entrega oportuna de los estados, informes y reportes contables, los cuales deben contener la discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de los hechos, transacciones y operaciones realizadas. Para el caso de los estados contables, se determina en esta actividad la aplicación del procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos, contenidos en el manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública y las políticas establecidas por cada ente público.
- \* **Análisis e Interpretación y Comunicación de la Información:** Actividad que corresponde a la lectura que se hace a los estados, informes y reportes contables con el propósito de concluir sobre la situación resultado y tendencia de las entidades Públicas, desde las perspectivas financiera, económica, social y ambiental de tal manera que su comunicación sea suficientemente útil para soportar las decisiones relativas a la administración de los recursos públicos.

## **DICTAMEN EQUIPO AUDITOR**

### **HALLAZGO No 10**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





Alcance del Hallazgo: ADMINISTRATIVO

Presunto Responsable: ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
Secretaría de Hacienda

Alcance del Hallazgo: DISCIPLINARIO

Normas presuntamente Violadas: Ley 734 de 2002 capítulo segundo deberes -  
Art, 34

Presunto Responsable: ALID MARIA LINDARTE RINCÓN  
Contadora del Municipio

### **HALLAZGO N0 11: ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO (OBSERVACIÓN No. 14)**

Cuál es el motivo por el cual la Administración Central adeuda la suma de **\$3.402.074.151** por concepto de recursos comprometidos por el Municipio de Bucaramanga en el Convenio de Cofinanciación para el desarrollo del SITM para el Área Metropolitana de Bucaramanga – Balance Final, de acuerdo al otro si No 2 clausula No 6 y 7 del convenio de cofinanciación entre Municipios y Metrolinea, el cual establece la fórmula de indexación para aportes y se hace el balance de aportes. Dineros que para el Municipio de Bucaramanga hacen parte de la pignoración de la sobretasa a la gasolina con destinación específica para gastos elegibles de Metrolinea como son las obras de Infraestructura del SITM, así las cosas ¿explique el no pago de dichos recursos por parte de la Alcaldía de Bucaramanga a Metrolinea S.A.?

### **RESPUESTA ENTIDAD**

El Municipio de Bucaramanga allegó comunicación al. Dr. Antonio José Granados Parra en la que informa que en el marco del Decreto 055 de 2017 le eleva un llamado para se evalúe el estado contractual de la obligación y posteriormente una modificación al convenio. Lo anterior, con el fin de ratificar la obligatoriedad del giro de los recursos pendientes de desembolso.

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Teniendo en cuenta la respuesta aportada por la Secretaria de Hacienda la misma no logra desvirtuar la Observación si se tiene en cuenta que la Administración Central



debe a Metrolinea S.A por concepto de Aportes al SITM según Otro Sí Numero 6 al convenio de cofinanciación para el SITM suscrito el 12 de noviembre de 2009.

El Municipio de Bucaramanga terminó en el año 2015 el perfil de aportes acordado en el convenio de Cofinanciación, razón por la cual METROLINEA S.A. remitió el Balance Final de acuerdo al comportamiento de los aportes que el Municipio ha destinado para la financiación de la infraestructura del SITM Metrolinea S.A. Así las cosas, de acuerdo al otrosí No 2 Clausula No 6 y 7 del convenio de cofinanciación entre los Municipios y METROLINEA S.A, se establecen las formulas mediante las cuales se indexan los aportes y se hace el balance de los aportes establecidos en dicho convenio.

El Municipio de Bucaramanga finalizó su perfil de aportes el año pasado razón por la cual se hace necesario realizar el Balance final de lo que fue el comportamiento de sus aportes de acuerdo a lo pactado en el convenio de cofinanciación.

Por lo expuesto anteriormente la observación queda en firme generando un presunto hallazgo Administrativo con alcance Disciplinario el cual será trasladado al Ente de Control competente toda vez que se evidencia un presunto incumplimiento del convenio de cofinanciación para el SITM suscrito el 12 de Noviembre de 2009.

### **DICTAMEN EQUIPO AUDITOR**

#### **HALLAZGO No 11**

Alcance del Hallazgo: ADMINISTRATIVO  
Presunto Responsable: ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
(Secretaría de Hacienda)

Alcance del Hallazgo: DISCIPLINARIO  
Normas presuntamente Violadas: Ley 734 de 2002 capítulo segundo deberes -  
Art, 34  
Presunto Responsable: OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS  
Secretaria de Hacienda

#### **HALLAZGO No 12: ADMINISTRATIVO – (OBSERVACIÓN No.15)**





1. Revisadas las Cajas Menores de la Alcaldía Municipal se evidenció que a la fecha de la Auditoría estas muestran en su respectivo auxiliar terceros de vigencias anteriores que estaban a cargo del manejo de varias Cajas Menores constituidas como son:

- ✚ Claudia Mercedes Amaya Ayala
- ✚ Oscar Alonso Villabona Garcia
- ✚ Alvaro Mauricio Solarte Vanegas
- ✚ Martha Rosamira Vega Blanco
- ✚ Yolanda Tarazona Álvarez
- ✚ Hernando Vesga Díaz
- ✚ Luz Stella Barajas Prada
- ✚ Fabio Andrés Guerrero Mejía

¿Explique por qué motivo a la fecha no se han actualizado estos registros teniendo en cuenta que estos funcionarios ya no están vinculados a la presente administración?

2. El Equipo Auditor observó al momento de revisar la Cuenta rendida por la Administración Central al SIA que se presentaron errores en la información reportada en los Formatos 2a y 2b que corresponden a información de las Cajas Menores, tal como se muestra en el siguiente cuadro:





**INFORMACION REPORTADA EN FORMATOS SIA 2a y 2b**

No. CAJA	NOMBRE DEL GASTO	VALOR EJECUTADO	VALOR AUTORIZADO	SUMATORIA CAJAS	TOTAL REPORTADO FORMATO 2A	VARIACION
1	MATERIALES Y SUMINISTROS	481.100,00	481.100,00	14.185.397,00	13.417.485,00	767.912,00
1	MANTENIMIENTO	2.239.999,00	2.239.999,00			
1	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	900.799,00	900.799,00			
1	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	300.000,00	300.000,00			
1	OTROS	9.879.543,00	9.879.543,00			
1	DEDUCCIONES Y RETENCIONES	383.956,00	383.956,00			
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	4.495.171,00	4.495.171,00	19.324.476,00	17.982.164,00	1.342.312,00
2	MANTENIMIENTO	2.896.199,00	2.896.199,00			
2	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	1.500.000,00	1.500.000,00			
2	OTROS	9.761.900,00	9.761.900,00			
2	DEDUCCIONES Y RETENCIONES	671.206,00	671.206,00			
3	MATERIALES Y SUMINISTROS	284.839,00	284.839,00	857.520,00	857.520,00	-
3	MANTENIMIENTO	80.000,00	80.000,00			
3	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	198.758,00	198.758,00			
3	OTROS	293.923,00	293.923,00			
4	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	87.700,00	87.700,00	772.629,00	772.629,00	-
4	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	100.000,00	100.000,00			
4	OTROS	584.929,00	584.929,00			
5	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	373.000,00	373.000,00	833.208,00		
5	OTROS	460.208,00	460.208,00			
6	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	21.231,00	21.231,00	194.231,00		
6	OTROS	173.000,00	173.000,00			
7	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	762.120,00	762.120,00	5.126.644,00	5.057.234,00	69.410,00
7	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	450.000,00	450.000,00			
7	OTROS	3.879.819,00	3.879.819,00			
7	DEDUCCIONES Y RETENCIONES	34.705,00	34.705,00			
8	MATERIALES Y SUMINISTROS	39.000,00	39.000,00	1.316.410,00	1.316.410,00	0
8	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	792.350,00	792.350,00			
8	OTROS	485.060,00	485.060,00			

Fuente: Sia Misional

- ¿Explique a que se debió que se presentaron estos errores en la información?

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

El registro de las operaciones en el sistema financiero se realiza a las cuentas contables afectando un tercero y un documento; el motivo por el cual se refleja movimiento en la cuenta de Cajas Menores en la vigencia 2017, obedece a un ajuste contable que se tuvo que realizar a nivel de documento, con el fin de dejar en ceros los documentos utilizados, ya que por tercero la cuenta contable se encontraba en ceros, como se demuestra a continuación:





Identificación	Nombre Tercero	Documento	SALDO INICIAL	DEBITOS	CREDITOS	SALDO FINAL
63332347	CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA	LEGALIZ CAJA MENOR	(500,000.00)	500,000.00	-	-
63332347	CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA	RP 4576/2015 CAJA ME	500,000.00	-	500,000.00	-
91203306	OSCAR ALONSO VILLABONA GARCIA	LEGALIZ CAJA MENOR	(500,000.00)	500,000.00	-	-
91203306	OSCAR ALONSO VILLABONA GARCIA	RP 1951	500,000.00	-	500,000.00	-
91238170	ALVARO MAURICIO SOLARTE VANEGAS	LEGALIZA CAJA MENOR	(540,069.00)	540,069.00	-	-
91238170	ALVARO MAURICIO SOLARTE VANEGAS	RP 10079/2015	540,069.00	-	540,069.00	-
63307469	MARTHA ROSAAMIRA VEGA BLANCO	DECRETO 0004/2015 CM	500,000.00	-	500,000.00	-
63307469	MARTHA ROSAAMIRA VEGA BLANCO	LEGALIZA CAJA MENOR	(500,000.00)	500,000.00	-	-
63511210	YOLANDA TARAZONA ALVAREZ	LEGALIZA CAJA MENOR	(600,000.00)	600,000.00	-	-
63511210	YOLANDA TARAZONA ALVAREZ	RP 1949	600,000.00	-	600,000.00	-
91224830	HERNANDO VESGA DIAZ	01	(600,000.00)	600,000.00	-	-
91224830	HERNANDO VESGA DIAZ	LEGALIZA CAJA MENOR	(600,000.00)	600,000.00	-	-
91224830	HERNANDO VESGA DIAZ	RP 5322/2015 CAJA ME	600,000.00	-	600,000.00	-
91224830	HERNANDO VESGA DIAZ	SALDOINICIAL2014	600,000.00	-	600,000.00	-
63531789	LUZ STELLA BARAJAS PRADA	DECRETO 019/2015	6,000,000.00	-	6,000,000.00	-
63531789	LUZ STELLA BARAJAS PRADA	LEGALIZA CAJA MENOR	(6,000,000.00)	6,000,000.00	-	-
1098660082	FABIO ANDRES GUERRERO MEJIA	CAJA MENOR	(6,500,000.00)	6,500,000.00	-	-
1098660082	FABIO ANDRES GUERRERO MEJIA	RP 90/2016	6,500,000.00	-	6,500,000.00	-





**CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:**

Revisada la respuesta entregada por la entidad se evidencia que la misma no desvirtúa la Observación realizada, toda vez que se evidenció que al cierre de la vigencia fiscal 2017 no se habían actualizado estos registros en el sistema contable de la entidad, situación que generó al Equipo Auditor confusión en la información suministrada durante el desarrollo de la Auditoría.

Así las cosas se tipifica un presunto hallazgo Administrativo y se presentará un Plan de Mejoramiento a la Contraloría de Bucaramanga.

En conclusión, la presente observación deberá ser analizada en la revisión del cumplimiento del Plan de Mejoramiento en la Auditoría Regular a la Administración Central Vigencia 2017.

- El Equipo Auditor observó al momento de revisar la cuenta rendida por la administración central al SIA que se presentaron errores en la información reportada en los formatos 2a y 2b que corresponden a información de las cajas menores, tal como se muestra en el siguiente cuadro. ¿explique a que se debió que se presentaran estos errores en la información?

INFORMACION REPORTADA EN FORMATOS SIA 2a y 2b						
No. CAJA	NOMBRE DEL GASTO	VALOR EJECUTADO	VALOR AUTORIZADO	SUMATORIA CAJAS	TOTAL REPORTADO FORMATO 2A	VARIACION
1	MATERIALES Y SUMINISTROS	481.100,00	481.100,00	14.185.397,00	13.417.485,00	767.912,00
1	MANTENIMIENTO	2.239.999,00	2.239.999,00			
1	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	900.799,00	900.799,00			
1	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	300.000,00	300.000,00			
1	OTROS	9.879.543,00	9.879.543,00			
1	DEDUCCIONES Y RETENCIONES	383.956,00	383.956,00			
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	4.495.171,00	4.495.171,00	19.324.476,00	17.982.164,00	1.342.312,00
2	MANTENIMIENTO	2.896.199,00	2.896.199,00			
2	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	1.500.000,00	1.500.000,00			
2	OTROS	9.761.900,00	9.761.900,00			
2	DEDUCCIONES Y RETENCIONES	671.206,00	671.206,00			
3	MATERIALES Y SUMINISTROS	284.839,00	284.839,00	857.520,00	857.520,00	-
3	MANTENIMIENTO	80.000,00	80.000,00			
3	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	198.758,00	198.758,00			
3	OTROS	293.923,00	293.923,00			
4	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	87.700,00	87.700,00	772.629,00	772.629,00	-
4	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	100.000,00	100.000,00			
4	OTROS	584.929,00	584.929,00			
5	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	373.000,00	373.000,00	833.208,00		
5	OTROS	460.208,00	460.208,00			
6	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	21.231,00	21.231,00	194.231,00		
6	OTROS	173.000,00	173.000,00			
7	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	762.120,00	762.120,00	5.126.644,00	5.057.234,00	69.410,00
7	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	450.000,00	450.000,00			
7	OTROS	3.879.819,00	3.879.819,00			
7	DEDUCCIONES Y RETENCIONES	34.705,00	34.705,00			
8	MATERIALES Y SUMINISTROS	39.000,00	39.000,00	1.316.410,00	1.316.410,00	0
8	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	792.350,00	792.350,00			
8	OTROS	485.060,00	485.060,00			

Fuente: Sia Misional





### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

En el formato 2b en la sumatoria de gastos de cada caja menor en la columna (D) correspondiente a valor ejecutado, por error involuntario se sumó el valor correspondiente a deducciones y retenciones, por este motivo el valor es mayor al que fue reportado en el formato 2a.

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Teniendo en cuenta la información entregada por la entidad Alcaldía de Bucaramanga en respuesta dada a la observación correspondiente, en donde se constató las diferencias encontradas en los formatos en mención. El Equipo Auditor concluye que la respuesta dada no desvirtúa esta observación por lo cual se tipifica un presunto hallazgo Administrativo y se presentará un Plan de Mejoramiento a la Contraloría de Bucaramanga.

En conclusión, la presente observación deberá ser analizada en la revisión del cumplimiento del Plan de Mejoramiento en la Auditoría Regular a la Administración Central Vigencia 2017.

### **DICTAMEN EQUIPO AUDITOR**

HALALZGO No 12

Tipo Hallazgo: ADMINISTRATIVO  
Presunto Responsable: Alcaldía de Bucaramanga  
(Secretaria de Hacienda)

### **HALLAZGO No. 13: ADMINISTRATIVO – (OBSERVACIÓN No.16)**

El Equipo Auditor observó que al cierre de la vigencia auditada, se encontraban conciliadas las cuentas, sin embargo se evidenciaron ajustes extemporáneos, partidas sin identificar (ingresos por identificar, valores registrados en los extractos y no contabilizados en libros auxiliares).

¿A qué se debe que continúen presentándose vigencia tras vigencia estas inconsistencias al momento de conciliar los bancos?

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**





Esto se debe a que aún existen procesos que no están integrados totalmente a la Contabilidad y a que el registro de los ingresos en los libros contables se realizan en forma global (por recaudo diario) en cada cuenta bancaria, pues algunas entidades bancarias reportan los ingresos en forma detallada, pero otras las reportan en forma global, situación que viene ocasionando inconvenientes en las conciliaciones de los recaudos por tarjetas débito y crédito, pagos por internet, PSE, entre otros.

- ¿Se han tomado acciones correctivas al respecto, teniendo en cuenta que esta situación viene presentándose reiterativamente?. si existe méncionelas.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Es muy importante tener en cuenta que la situación referida es generada por las múltiples consignaciones nacionales o transferencias recibidas en la cuentas Bancarias recaudadoras para el pago de impuestos, tasas y contribuciones Municipales. Para empezar a dar solución a la situación analizada la Secretaría de Hacienda ha tomado las siguientes acciones correctivas:

1. Se ha ordenado a las Entidades Financieras suspender el recibo de consignaciones nacionales o transferencias electrónicas para el pago de Impuestos, tasas o contribuciones Municipales.
2. Todo pago de impuestos debe hacerse sin excepción mediante código de barras o a través del botón PSE.
3. Las entidades financieras recaudadoras deben realizar los desarrollos tecnológicos requeridos sobre WEB Services y FTP que propenden por una transferencia de datos veraz y en tiempo real.
4. Se ha incrementado el Recurso Humano en la Sección de Ingresos de la Tesorería, para que se revise oportunamente que toda partida registrada en los extractos Bancarios sea identificada oportunamente y elaborado su registro contable.

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:**

Una vez analizada la respuesta entregada por la entidad, así como las manifestaciones hechas y los soportes allegados, se evidenció que no se logra

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





desvirtuar dicha observación toda vez que existe una **incertidumbre** en la cuenta Bancos si se tiene en cuenta que hay una partida significativa como lo es los ingresos por identificar los cuales deben ser depurados con el ánimo de presentar un saldo real en el Balance General. Así mismo se hace necesario hacer claridad por parte de este Equipo Auditor, que actualmente existe un plan de mejoramiento activo con la Administración Central respecto a este punto, toda vez que en la vigencia anterior 2016 se plasmó un hallazgo Administrativo, el cual deberá ser revisado en la Auditoría Regular que Adelanta la Contraloría de Bucaramanga y así poder estipular si existió cumplimiento o no al Plan de Mejoramiento suscrito ante la Contraloría de Bucaramanga para poder determinar el alcance de un presunto hallazgo. Por lo anteriormente expuesto la cifra presentada en Bancos genera una **Incetidumbre** toda vez que como lo expone el ente Auditado " *Existen diferentes factores que afectan el proceso oportuno de la información y que acarrea la extemporaneidad del reconocimiento de las partidas pendientes en las conciliaciones bancarias*". Cifra que será presentada en el informe de AUDIBAL.

En conclusión, la presente observación se tipifica un hallazgo de tipo Administrativo y deberá ser analizada en la revisión del cumplimiento del Plan de Mejoramiento en la Auditoría Regular a la Administración Central Vigencia 2017.

### **DICTAMEN EQUIPO AUDITOR**

#### **HALLAZGO No 13**

Tipo Hallazgo: ADMINISTRATIVO  
Presunto Responsable: ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
(Secretaria de Hacienda)

#### **HALLAZGO No 14: ADMINISTRATIVO –SANCIONATORIO (OBSERVACIÓN No.17)**

Realizando el proceso de verificación dentro de la Auditoría, se pudo evidenciar que la cuenta No. 90700924030 que corresponde a la Fiducia del Banco Sudameris inicia con un saldo negativo de -\$2.140.082.898 y finaliza al cierre de la vigencia con un saldo negativo de -\$1.489.644.477

¿Explique a que se debió esta situación?

A continuación se relaciona la información contenida en el auxiliar de la Cuenta Fiducias de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga en cuadro explicativo:





Tipo Ide.	N° Identificación	Nombre Tercero	Documento	Unidad de Negocio	SALDO INICIAL	DEBITOS	CREDITOS	SALDO FINAL
					(1.248.225.281,86)	10.117.682.911,50	8.264.217.394,02	605.240.235,62
					(1.248.225.281,86)	10.117.682.911,50	8.264.217.394,02	605.240.235,62
					(1.248.225.281,86)	10.117.682.911,50	8.264.217.394,02	605.240.235,62
					(1.248.225.281,86)	10.117.682.911,50	8.264.217.394,02	605.240.235,62
NIT	860050750	BCO SUDAMERIS	90700924030	ALCALDIA DE BUCARAMANGA	(2.140.082.898,93)	5.604.915.953,60	4.954.477.531,72	(1.489.644.477,05)
NIT	860050750	BCO SUDAMERIS	90700927930	ALCALDIA DE BUCARAMANGA	153.298.680,50	3.746.404.284,98	3.034.981.045,03	864.721.920,45
NIT	860050750	BCO SUDAMERIS	90700929480	ALCALDIA DE BUCARAMANGA	232.712.424,21	237.728.283,41	-	470.440.707,62
NIT	860050750	BCO SUDAMERIS	90700929600	ALCALDIA DE BUCARAMANGA	505.846.512,36	528.634.389,51	274.758.817,27	759.722.084,60

Fuente: Alcaldía de Bucaramanga

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El Municipio de Bucaramanga y el Banco Gnb Sudameris acordaron mediante cláusula en el Contrato de Empréstito, administrar los recursos de servicios a deuda pública, mediante un Encargo Fiduciario. La Fiduciaria dio apertura a las cuentas No. 90700927930, 90700929480, 90700924030 y 90700929600, las cuales se nutren de recursos dinerales, mediante débitos automáticos de la cuenta de ahorros 907100557990 del Municipio de Bucaramanga. Los movimientos de las Cuentas de la Fiducias son autorizados directamente por la Fiduciaria sin conocimiento previo de la Tesorería. Esta situación ha generado registros inoportunos en la Contabilidad, evidenciando saldos negativos en los libros auxiliares. Situación fue observada por Tesorería desde la vigencia anterior y confirmada por el ente de Control en la presente auditoría. Para resolver la situación presentada, la Tesorería, a partir del mes de enero de 2018, ha realizado el correspondiente control y registro de los movimientos de éstas cuentas Bancaria, identificando los movimientos realizados en anteriores vigencia para realizar su correspondiente registro de ajuste contable, subsanando la situación presente de saldos negativos. Anexo cuadro resumen de registros de movimientos año 2018

## CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Revisada la respuesta entregada por la entidad se evidencia que la misma no desvirtúa la Observación realizada, toda vez que no existe un Sistema integrado entre Contabilidad y Tesorería teniendo en cuenta que los saldos de las cuentas en mención no concuerdan. Así las cosas podemos decir que los Estados Financieros no reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observó el incumplimiento las





normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por la Contaduría General.

Igualmente se evidenció que no se cumplió con otros principios de transparencia y acceso a la información pública toda vez que, en la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios: .....**Principio de la calidad de la información.** Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.....”

Así las cosas se tipifica un presunto hallazgo Administrativo con alcance Sancionatorio, el cual se realizará el traslado correspondiente al órgano de control competente y se presentará un Plan de Mejoramiento a la Contraloría de Bucaramanga.

**DICTAMEN EQUIPO AUDITOR:**

**HALLAZGO NO 14**

Alcance del Hallazgo:	ADMINISTRATIVO
Presunto Responsable:	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA (Secretaria de Hacienda)
Alcance del Hallazgo:	SANCIONATORIO
Normas presuntamente Violadas:	Ley 42 de 1994  Ley 1712 de 2014
Presunto Responsable:	LINA MARIA MANRRIQUE (Tesorera General Municipio de Bucaramanga) ALID MARIA LINDARTE RINCON (Contadora del Municipio)



## **HALLAZGO No. 15: ADMINISTRATIVO – (OBSERVACIÓN No. 18)**

**Rentas por cobrar:** Revisada la información suministrada por medio del balance general y las Notas a los Estados Contables a 31 de diciembre de 2017 la cuenta Rentas por cobrar, presenta un saldo de **\$97.051.922** millones, encontrando el Equipo Auditor que con referencia a la vigencia anterior presentó una disminución del 1%, razón por la cual genera incertidumbre a este Ente de Control, toda vez que las rentas por cobrar no son objeto de provisión y cuando el derecho se extinga por causas diferentes a cualquier forma de pago, se afectará directamente el patrimonio. Así las cosas, este Ente de Control solicita:

1. ¿Cuál es el trámite y que actuaciones realiza la Administración Central para captar estos dineros, los cuales son rentas propias como Impuesto Predial e Industria y Comercio vigencia actual y vigencias anteriores?
2. ¿Porque para la vigencia 2017 este valor disminuyó en una baja proporción teniendo en cuenta el valor total del rubro? (Anexar informe detallado sobre esta cuenta desglosado por vigencias y valor)
3. ¿Se han prescrito cuentas por este concepto? Si es positiva la respuesta, anexar cual fue el trámite realizado para realizar las prescripciones y cuál fue el sustento legal para realizarlas.
4. Teniendo en cuenta la información de las notas a los estados contables, esta cuenta tuvo un proceso de depuración por efecto de saneamiento contable con un valor que ascendió a \$12.327.000.000, se solicita se informe y soporte a que rentas por cobrar corresponde este valor, así mismo se informe si la administración tuvo afectación en su patrimonio por este motivo.

## **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

1. La Tesorería General del Municipio como ente encargado por facultad legal (Decreto 044 044 de Diciembre 22 de 2008 Art. 450) realiza el recaudo por cartera correspondiente a los Impuestos Predial Unificado e Industria y Comercio, procede inicialmente a generar recaudo de manera persuasiva, mediante comunicación que se envía al Contribuyente invitándolo a que se acerque a las Instalaciones de la Tesorería General para buscar un acuerdo que permita el pago de las obligaciones vencidas.

Una vez transcurrido el plazo otorgado al Contribuyente, sin que haya una respuesta positiva para la cancelación de la Obligación, se procede a iniciar el Cobro Coactivo Administrativo contemplado en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 044 de Diciembre 22 de 2008) respecto de aquellas obligaciones que se encuentren vencidas, procediendo a dictarse mandamiento de pago,





citación para notificación por correo, decreto de medidas cautelares, (embargo de sumas de dineros, inmuebles, vehículos, establecimientos de comercio etc.), diligencia de secuestro, auto de seguir adelante la ejecución, avalúo y posterior remate de bienes del contribuyente.

2. A continuación se cita el balance comparativo de las subcuentas que conforman la cuenta 13.

CÓDIGO	CUENTA	ENERO - DICIEMBRE/2016	ENERO - DICIEMBRE/2017	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA (%)
13	RENTAS POR COBRAR	98,489,357,892.60	97,051,922,516.14	(1,437,435,376.46)	-1,45%
1305	VIGENCIA ACTUAL	31,014,666,867.00	30,415,864,605.72	(598,802,261.28)	-1,93%
130507	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	22,113,615,054.00	22,938,250,961.00	824,635,907.00	3,72%
130508	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	7,509,813,195.00	6,285,107,037.72	(1,224,706,157.28)	-16,30%
130521	IMPUESTO DE AVISOS TABLEROS Y VALLAS	1,391,238,618.00	1,192,506,607.00	(198,732,011.00)	-14,28%
1310	VIGENCIAS ANTERIORES	67,474,691,025.60	66,636,057,910.42	(838,633,115.18)	-1,24%
131007	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	45,256,404,034.60	50,530,433,789.42	5,274,029,754.82	11,65%
131008	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	19,071,642,024.00	12,562,724,057.00	(6,508,917,967.00)	-34,12%
131020	IMPUESTO DE AVISOS TABLEROS Y VALLAS	3,107,021,503.00	3,503,449,400.00	396,427,897.00	12,75%
131028	IMPUESTO DE RIFAS APUESTAS Y JUEGOS PERMITIDOS	509,177.00	336,377.00	(172,800.00)	-33,93%
131044	IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	39,114,287.00	39,114,287.00	-	

Al analizar las subcuentas que conforman la cuenta 13 se puede observar que algunos conceptos presentaron incrementos y otros presentaron disminuciones, pero la sumatoria de estos dan como resultado a la cuenta rentas por cobrar una disminución neta del 1.45%.

3. Si. El procedimiento se realiza a petición de parte, en donde solicita por escrito las vigencias a las que considera tiene derecho el contribuyente, una vez recibida se procede al estudio jurídico del caso, buscando establecer si existe causal de interrupción del término de prescripción de la acción de cobro





prevista en el artículo 441 del acuerdo 044 de diciembre 22 de 2008 –Estatuto Tributario Municipal.

El artículo 442 del Acuerdo 044 de diciembre 22 de 2008, establece que *“el término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaración oficial de la liquidación forzosa administrativa.”* Una vez analizado los actos administrativos que reposan en el expediente físico del proceso adelantado en contra del contribuyente, se estudia la viabilidad respecto de las causales de interrupción y las formas de notificación del mandamiento de pago previstas en el artículo 452 del Acuerdo 044 de diciembre 22 de 2008, en concordancia con lo establecido en el reglamento interno de cartera decreto 028 de 2011 numeral 2.3 y siguientes y el Concepto 007367 del 18-03-09 emitido por Ministerio de Hacienda y Crédito en los cuales deben concurrir los tres elementos para que se materialice la figura de la prescripción.

En caso de concederse la prescripción se elabora el respectivo acto administrativo especificando los años gravables que se otorgan y se ordena seguir adelante la ejecución de los años gravables pendientes de pago.

4. El valor corresponde a Impuesto Predial Unificado por valor de \$3.783.739.655 e Impuesto De Industria Y Comercio por valor de \$8.543.259.767; por efecto del saneamiento contable presentó afectación patrimonial. Se anexa informe enviado por la tesorería.

### **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

Una vez analizada la respuesta entregada por la entidad, así como los soportes allegados adjunto a la réplica de las observaciones realizadas por este Ente de Control Fiscal Municipal, se evidenció que no se logró desvirtuar dicha observación, toda vez que existe una **incertidumbre** en la cuenta Réntas por Cobrar si se tiene en cuenta que a diferencia de la vigencia anterior 2016 disminuyo en una baja proporción, sin establecer medidas suficientes que impacten en la disminución de estos valores reflejados en el Estado de Situación Financiera. Así mismo se hace necesario hacer claridad por parte de este Equipo Auditor, que actualmente existe un plan de mejoramiento activo con la Administración Central respecto a este punto, toda vez que en la vigencia anterior 2016 se plasmó un hallazgo Administrativo, el cual deberá ser revisado en la Auditoria Regular que Adelanta la Contraloría de Bucaramanga y así poder estipular si existió cumplimiento o no al Plan de





Mejoramiento suscrito ante este Ente de Control, para poder determinar el alcance de un presunto hallazgo.

Por lo anteriormente expuesto la cifra presentada en Rentas por cobrar genera una **Incertidumbre**, así como un hallazgo **ADMINISTRATIVO** Cifra que será presentada en el informe de AUDIBAL.

En conclusión, la presente observación deberá ser analizada en la revisión del cumplimiento del Plan de Mejoramiento en la Auditoría Regular a la Administración Central Vigencia 2016.

**DICTAMEN EQUIPO AUDITOR:**

**HALLAZGO NO 15**

Alcance del Hallazgo: ADMINISTRATIVO  
Presunto Responsable: ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
(Secretaria de Hacienda)

**HALLAZGO No 16: ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 19)**

**Deudores:** A 31 de diciembre de 2017 la cuenta deudores (14) en el balance general arroja un saldo de **\$356.036.750.000**, donde se observa un incremento entre vigencias, por lo cual el Equipo Auditor solicita se informe la gestión realizada por la Administración Central para el cobro de este rubro, toda vez que representa un valor representativo en el total de los activos.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

CÓDIGO	CUENTA	Enero - Diciembre/2016	Enero - Diciembre/2017	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA (%)
14	DEUDORES	351,181,443,131.59	356,036,749,233.42	4,855,306,101.83	1,38%
1401	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	185,576,149,913.73	121,945,109,740.20	(63,631,040,173.53)	-34,28%
140103	INTERESES	100,914,441,477.88	73,621,037,175.43	(27,293,404,302.45)	-27,04%
140104	SANCIONES	59,689,164,050.85	29,036,877,264.77	(30,652,286,786.08)	-51,35%
140114	FORMULARIOS Y ESPECIES VALORADAS	500,307,377.00	481,119,213.00	(19,188,164.00)	-3,83%



CÓDIGO	CUENTA	Enero - Diciembre/2016	Enero - Diciembre/2017	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA (%)
140160	CONTRIBUCIONES	24,472,237,008.00	18,806,076,087.00	(5,666,160,921.00)	-23,15%
1413	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	14,833,097,160.23	25,060,774,810.08	10,227,677,649.85	68,95%
141311	SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	-	6,354,541,264.36	-	100,00%
141314	OTRAS TRANSFERENCIAS	2,325,259,701.23	1,965,636,795.00	(359,622,906.23)	-15,46%
141315	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LA SALUD	5,010,594,704.00	11,086,934,369.00	6,076,339,665.00	121,26%
141316	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACION	3,478,855.00	421,471,285.00	417,992,430.00	12,015,23%
141317	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA PROPOSITO GENERAL	1,346,047,732.00	826,162,108.00	(519,885,624.00)	-38,62%
141318	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA FONPET	6,071,982,116.00	4,052,395,117.72	(2,019,586,998.28)	-33,26%
141319	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR	75,734,052.00	48,279,648.00	(27,454,404.00)	-36,25%
141322	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	-	305,354,223.00	-	100,00%
1420	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	16,561,180,211.56	17,845,660,599.24	1,284,480,387.68	7,75%
142011	AVANCES PARA VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	2,436,462.00	532,000.00	(1,904,462.00)	-78,16%
142012	ANTICIPO PARA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	5,753,480,605.64	8,042,539,572.22	2,289,058,966.58	39,78%
142013	ANTICIPOS PARA PROYECTOS DE INVERSION	10,220,283,843.92	9,802,589,027.02	(417,694,816.90)	-4,08%
142014	ANTICIPOS PARA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA	584,979,300.00	-	-	-
1422	ANTICIPOS O SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	24,891,011.00	-	-	-

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





CÓDIGO	CUENTA	Enero - Diciembre/2016	Enero - Diciembre/2017	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA (%)
142202	RETENCION EN LA FUENTE	24,891,011.00	-	-	
1424	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION	102,741,341,848.91	158,106,654,019.84	55,365,312,170.93	53,88%
142402	EN ADMINISTRACION	93,802,748,529.37	41,284,052,439.34	(52,518,696,090.03)	-55,98%
142404	ENCARGO FIDUCIARIO FIDUCIA DE ADMINISTRACION	8,938,593,319.54	116,822,601,580.50	107,884,008,260.96	1.206,94%
1425	DEPOSITOS ENTREGADOS EN GARANTIA	106,709,844.00	106,709,844.00	-	
142503	DEPOSITOS JUDICIALES	106,709,844.00	106,709,844.00	-	
1470	OTROS DEUDORES	31,338,073,142.16	32,971,840,220.06	1,633,767,077.90	5,21%
147008	CUOTAS PARTES DE PENSIONES	13,268,121,118.17	17,148,139,124.93	3,880,018,006.76	29,24%
147012	CREDITOS A EMPLEADOS	412,349,190.00	32,475,189.00	(379,874,001.00)	-92,12%
147043	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES POR COBRAR	60,093,687.34	63,436,810.76	3,343,123.42	5,56%
147079	INDEMNIZACIONES	104,173,000.00	104,173,000.00	-	
147090	OTROS DEUDORES	17,493,336,146.65	15,623,616,095.37	(1,869,720,051.28)	-10,68%

Al detallar la cuenta 14 Deudores se puede observar que los mayores incrementos se encuentran en la cuenta 142404 Encargo Fiduciario – Fiducia de Administración y en la cuenta Transferencias por cobrar; sobre estas cuentas, la Administración no debe adelantar ninguna gestión de cobro, toda vez que el Encargo Fiduciario es el registro de la entrega de recursos para la Administración de un tercero, y las Transferencias por Cobrar, corresponde a recursos del Sistema General de Participaciones, los cuales la Nación gira al siguiente mes.

### **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

Una vez analizada la respuesta entregada por la entidad, así como las manifestaciones hechas y los soportes allegados, se evidenció que no se logró desvirtuar por completo dicha observación, toda vez que existe una **incertidumbre** en la cuenta Deudores teniendo en cuenta que hay partidas las cuales ascienden a \$147.005.885.000 y deben ser depurados con el ánimo de presentar un saldo real en el Balance General. Así mismo se hace necesario hacer claridad por parte de este





Equipo Auditor, que actualmente existe un plan de mejoramiento activo con la Administración Central respecto a este punto, a causa que durante la vigencia anterior 2016 se plasmó un hallazgo Administrativo el cual deberá ser revisado en la Auditoría Regular que Adelanta la Contraloría de Bucaramanga, para así poder estipular si existió cumplimiento o no al Plan de Mejoramiento suscrito ante este Ente de Control y de este modo determinar el alcance de un presunto hallazgo.

Por lo anteriormente expuesto la cifra presentada en Deudores genera **Incertidumbre**, así como un hallazgo **ADMINISTRATIVO** Cifra que será presentada en el informe de AUDIBAL.

### **DICTAMEN EQUIPO AUDITOR**

HALLAZGO NO 16

Alcance del Hallazgo:

ADMINISTRATIVO

Presunto Responsable:

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
(Secretaria de Hacienda)

### **HALLAZGO No 17 ADMINISTRATIVO – (OBSERVACIÓN No. 20)**

Revisadas las notas específicas a los estados contables el Equipo Auditor evidenció que en la vigencia 2017 no se efectuó amortización de bienes de uso público e histórico y cultural. Se solicita se informe que actuaciones ha realizado la Administración Central en lo referente al tema.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

La oficina del DADEP (Dirección Administrativa de la Defensoría del Espacio público) levantó el inventario de Bienes de Uso Público, a los cuales se les efectuó el respectivo avalúo y se les determinó su vida útil con la finalidad de cargar dicha información en los saldos iniciales al 01 de Enero de 2018, y a partir de esta vigencia (2018) se dará cumplimiento a la depreciación de estos activos.

### **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

De acuerdo con la respuesta suministrada por la entidad la misma ilustra el movimiento y las acciones que ha implementado la Administración Central Municipio



de Bucaramanga.

Por lo anteriormente expuesto es importante mencionar los avances y acciones realizadas por la Administración Central Municipio de Bucaramanga mediante la oficina del DADEP, sin embargo se mantendrá un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, con el fin de realizar un efectivo seguimiento durante la siguiente vigencia, situación que deber ser presentada dentro de un Plan de Mejoramiento con el ánimo de que la Entidad presente las diferentes acciones correctivas.

### **DICTAMEN EQUIPO AUDITOR**

HALLAZGO No. 17

Tipo Hallazgo: ADMINISTRATIVO  
Presunto Responsable: ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
(Secretaría De Hacienda)

### **HALLAZGO No 18 ADMINISTRATIVO – (OBSERVACIÓN No. 21)**

Para la vigencia 2017 revisada la información suministrada por la Secretaría de Hacienda Municipal mediante el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, se observó una variación del 100% con referencia a la vigencia 2016, en el rubro Devoluciones y descuentos que hace parte de la Cuenta de Ingresos Fiscales, por lo cual el Equipo Auditor solicita se explique el motivo y que políticas ejerció el Municipio para aplicar y proporcionar dichos valores, toda vez que en las notas a los estados contables no se evidenció información alguna.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

El incremento en esta cuenta se debe al resultado de la comparación de la cartera reportada por el sistema SIM y la valorización con los saldos existentes en la información contable.

### **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

Analizada la respuesta presentada por la Administración central, para el Equipo Auditor no es suficiente en la justificación presentada ya que no está totalmente fundamenta y no adjuntaron ninguna política para realizar este proceso contable y dentro de las Notas a los Estados contables no se encontró información al respecto.



Por lo anteriormente expuesto no se desvirtúa la presente observación y se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO** el cual se debe plasmar un Plan de Mejoramiento y remitirlo a la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

### **DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR**

HALLAZGO NO. 18

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO  
RESPONSABLE: ALCALDIA DE BUCARMANGA  
(Secretaría de Hacienda)

### **HALLAZGO No 19 ADMINISTRATIVO – (OBSERVACIÓN No. 22)**

Para la vigencia 2017 revisada la información suministrada por la Secretaría de Hacienda Municipal mediante el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, se observó un incremento de **\$15.572.350.000**, con referencia a la vigencia 2016 en el rubro Sueldos y Salarios, así mismo una variación del 242% en el rubro Aportes sobre la Nómina, los cuales hacen parte de la cuenta Gastos de Administración. ¿Sírvese explicar a qué se deben estos incrementos entre vigencias?

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

El incremento presentado en la cuenta de sueldos y salarios administrativos se debe principalmente al reconocimiento del pasivo por los conceptos de vacaciones, prima de vacaciones, bonificaciones, cesantías, intereses a las cesantías, entre otros, las cuales no venían siendo registradas en las vigencias anteriores. La cuenta aportes sobre la nómina presenta incremento por la reclasificación y registro de los aportes correspondientes a la nómina de Educación.

### **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

Analizada la respuesta a la presente observación el Equipo Auditor no desvirtúa la misma, toda vez que se están registrando Gastos que corresponden a vigencias anteriores, sin argumentar las políticas contables utilizadas para las reclasificaciones de los aportes de nómina, lo que hace que los Estados Financieros no sean confiables, al reducir el valor de los excedentes correspondientes a la vigencia 2017. Por lo anteriormente expuesto se típica un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO** y se debe presentar un Plan de Mejoramiento remitido a la Contraloría de Bucaramanga.





## DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

HALLAZGO No 19

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO  
RESPONSABLE: ALCALDIA DE BUCARMANGA  
(Secretaría de Hacienda)

## HALLAZGO No 20 ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO (OBSERVACIÓN No. 24)

Revisado el software de SIA MISIONAL se evidenció que al cierre de la vigencia fiscal 2016 en el formato 6 de presupuesto se recaudó el valor de **\$842.302.201.020** y al mismo tiempo en el formato 7 de gastos se comprometieron **\$ 726.265.026.209** lo que representa que existió un superávit presupuestal por valor de **\$116.037.174.811**. Así las cosas, se solicita se explique:

- ¿Cuál fue la razón que permitió que existiera este superávit en el presupuesto?
- ¿Cuáles fueron los rubros presupuestales que arrojaron este superávit presupuestal, Funcionamiento, Inversión Servicio a la Deuda?
- ¿Cuál es el trámite o ajuste presupuestal que realizó la Administración Central respecto a este superávit presupuestal?

## RESPUESTA ENTIDAD

NOTA: Las cifras a detallar corresponden a la vigencia 2017.

La razón que permitió que existiera este superávit presupuestal obedece a que el gasto de inversión tuvo un menor comportamiento con relación al ingreso en algunas fuentes de financiación; y por lo general, como se ha observado en vigencias anteriores, siempre van a existir al cierre de la vigencia recursos de balance por superávit fiscal el cual obedece a la diferencia entre el recaudo de ingresos incluidos, los no presupuestados y las disponibilidades iniciales en efectivo frente a la suma de los pagos, reservas presupuestales y cuentas por pagar legalmente adquiridos a 31 de diciembre de la vigencia (Compromisos). Resultado tomado de Plan de cuentas FUT (marzo 2018).

Los rubros presupuestales que arrojaron este superávit corresponden a Inversión, dado que el Funcionamiento y la Deuda pública son financiadas con Ingresos Corrientes de Libre Destinación que corresponden a recursos propios, cuyo





comportamiento no generó superávit, como se evidencia en el estado de Tesorería a 31 de diciembre de 2017.

Se anexa un cuadro que contiene el resumen del presupuesto por fuente de financiación donde se especifica claramente el concepto el ingreso, bajo la siguiente estructura (columnas): presupuesto inicial, presupuesto definitivo, recaudo, porcentaje de recaudo, ejecución (compromisos), porcentaje de ejecución, valor de excedente y tres columnas que definen el sector de gasto (Funcionamiento, Inversión o deuda pública). A continuación se presenta el resumen de excedente por fuente de financiación

FUENTE DE FINANCIACION	VALOR EXCEDENTE SOBRE RECAUDO
PROPIOS	163.465.959,77
ALUMBRADO PUBLICO	37.288.055.838,19
ESTAMPILLA PROANCIANO MUNICIPAL	625.497.626,79
ESTAMPILLA PROANCIANO DEPARTAMENTAL	165.507.880,20
CONTRIBUCION PARAFISCAL DE LOS ESPECTACULOS DE LAS ARTES ESCENICAS	29.856.384,03
CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA FONDO LEY 418	103.576.857,00
MULTAS CODIGO POLICIA	73.598.900
APORTE SOLIDARIO CONTRIBUCION FINANCIACION SUBSIDIOS ESTRATOS 1 2 3 (FONDO SOLIDARIDAD)	101.371.402,89
Compensación por cupo de parqueadero	341.433.363
Compensatorio de los Deberes Urbanísticos para provisión de Espacio Publico	-480.586.592
CESIONES TIPO A	0
REGALIAS	13.180.396
TRANSF SECTOR ELECTRICO	6.271.626
TRANSF ESPD	279.174.570
CONTRIBUCION VALORIZACION	4.258.487.907
FONDO PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	418.175.056
FONDO PROTECCION AL CONSUMIDOR	-110.388.384





FUENTE DE FINANCIACION	VALOR EXCEDENTE SOBRE RECAUDO
FONDO AMBIENTAL	57.858.731
FONDO DE VICTIMAS (DESPLAZADOS)	29.817
FONDO DE VIGILANCIA	72.995.227
IMPUESTO ESPECTA PUBLICOS CON DESTINO AL DEPORTE	81.704.100
PLUSVALIA	0
COMPARENDO AMBIENTAL	0
IMPUESTO TRANS GASODUCTOS	0
DONACIONES	700.000.000
SGP REGIMEN SUBSIDIADO	33.840.550.036
SGP SALUD PUBLICA	1.012.179.988
SGP SALUD PRES SERVICIO	3.129.716.829
FONPET SALUD	-506.826.420
SGP EDUCACION PRESTA SERVICIO	7.405.259.697
SGP CALIDAD	1.240.852.150
SGP GRATUIDAD SIN SITUA FONDOS	0
FONPET EDUCACION	18.314.020.547
SGP ALIMENTACION ESCOLAR	148.003.174
SGP PROPOSITO GENERAL	788.928.347
SGP CULTURA	-1.000
SGP RECREACION Y DEPORTE	0
SGP AGUA POTABLE	3.489.041.197
SGP CONPES PRIMERA INFANCIA	1.696.794.056
ALIMENTACION ESCOLAR MEN	430.497.531
RECURSOS FOSYGA SSF	0
COLJUEGOS	1.316.049.648
APORTES DEPARTAMENTO	-1.759.515.340





FUENTE DE FINANCIACION	VALOR EXCEDENTE SOBRE RECAUDO
OTROS RECURSOS DE SALUD	2.140.107.502,86
APORTES MIN SALUD	0,00
CONVENIOS	-837.749.799,00
TOTAL POR FUENTES DE FINANCIACION	116.037.174.810,16

La Administración durante la preparación del proyecto de presupuesto previendo que había recursos que no llegarían a su total ejecución a 31 de diciembre de 2017, contempló dentro del presupuesto recursos de balance por superávit fiscal por la suma de \$76.327.2410.597, como se indica a continuación:

TI.B.6.2	Superávit Fiscal	
TI.B.6.2.1	Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior	
TI.B.6.2.1.2	Recursos de forzosa inversión (con destinación específica)	
TI.B.6.2.1.2.1	Recursos de forzosa inversión SGP (con destinación específica)	
TI.B.6.2.1.2.1.2	Recursos de forzosa inversión - Salud	
TI.B.6.2.1.2.1.2.1	Recursos de forzosa inversión - Salud: Régimen Subsidiado	
TI.B.6.2.1.2.1.2.1.1	Inversión mejoramiento infraestructura y dotación Red Pública cuenta maestra	30.821.984.324
TI.B.6.2.1.2.1.2.3	Recursos de forzosa inversión - Salud: Prestación del servicio a la población pobre no afiliada	2.176.984.415
TI.B.6.2.1.2.1.5	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico	2.976.855.720
TI.B.6.2.1.2.1.6	Recursos de forzosa inversión - Crecimiento de la economía	
TI.B.6.2.1.2.1.6.1	Recursos Compes - Primera Infancia	1.352.890.232
TI.B.6.2.1.2.9	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	
TI.B.6.2.1.2.9.1	Alumbrado Público	31.525.000.000
TI.B.6.2.1.2.9.2	Fondo Protección al Consumidor	163.295.282
TI.B.6.2.1.2.9.3	Fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana Ley 418 de 1987	3.200.000.000

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
www.contraloriabg.gov.co / contactenos@contraloriabg.gov.co  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





TI.B.6.2.2.2.5	Superávit excedentes Cuenta maestra régimen subsidiado otros recursos diferentes a SGP	
TI.B.6.2.2.2.5.1	Recursos Propios Fondo Local de Salud	4.055.400.624
	<b>TOTAL</b>	<b>76.272.410.597</b>

Por otra parte y teniendo en cuenta que el total de excedentes financieros se presentan al término de la vigencia, y luego del 31 de Diciembre se procede a realizar el cierre fiscal, estos excedentes son adicionados al presupuesto de la vigencia en curso de los cuales se han presentado al Concejo Municipal:

- Proyecto de Acuerdo 012 del 21 de marzo de 2018 (Fondo local de salud) el cual fue aprobado en plenaria el día lunes 16 de Abril y se está en espera de su sanción
- Proyecto de Acuerdo 011 del 21 de marzo de 2018, saldo financieros de otras rentas
- Proyecto de Acuerdo a presentar al Concejo Municipal ya aprobado por el CONFIS de la Secretaria de Educación y otros

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Teniendo en cuenta la respuesta entregada por la Administración Central es importante mencionar que la misma guarda coherencia con lo solicitado en la observación plasmada por parte del Equipo Auditor, pero así mismo se evidencia que existen dineros que *con relación a los recursos no ejecutados* los mismos eran para cumplir metas del Plan de Desarrollo las cuales no fueron cumplidas y que fueron trasladados para ser ejecutados en vigencias posteriores, así las cosas es evidente para este Equipo Auditor la falta de **planeación y planificación** al momento de ejecutar y hacer uso de los diferentes mecanismos del Estatuto Orgánico de Presupuesto referente al manejo presupuestal.

Los rubros presupuestales que arrojaron este superávit corresponden a Inversión, dado que el Funcionamiento y la Deuda pública son financiadas con Ingresos Corrientes de Libre Destinación que corresponden a recursos propios, cuyo comportamiento no generó superávit, como se evidencia en el estado de Tesorería a 31 de diciembre de 2017.

Así las cosas, se presenta un presunto Hallazgo Administrativo con alcance Disciplinario,

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





**DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR**

HALLAZGO No. 20

Alcance del Hallazgo:

ADMINISTRATIVO

Presunto Responsable:

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
(Secretaría de Hacienda)

Alcance del Hallazgo:

DISCIPLINARIO

Normas presuntamente Violadas:

Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto (Principios Presupuestales)

Ley 734 de 2002 capítulo segundo deberes - Art, 34

Presunto Responsable:

Olga Patricia Chacón Arias  
Secretaria de Hacienda Bucaramanga

Jazmín Mantilla León  
Jefe de Presupuesto Alcaldía Bucaramanga

**HALLAZGO No 21 ADMINISTRATIVO - DISCIPLINARIO (OBSERVACIÓN No. 25)**

Analizado el formato 7 (Gastos) SIA MISIONAL, se observa que existió en diferentes rubros presupuestales créditos y contracreditos, que si bien es cierto la norma presupuestal los contempla como ajustes o traslados presupuestales y se podrán hacer en cualquier mes del año, los señalados en la presente observación son rubros que forman parte de los funcionarios de la Entidad.

Código Rubro Presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	Apropiación Inicial	Crédito	Contracréditos	Reducciones	Compromisos Registro Presupuestal
A12110010	PRIMA DE ANTIGUEDAD	72,000,000.00	-	50,000,000.00	-	14,575,002.00
A12110011	INTERESES A LAS CESANTIAS	486,000,000.00	-	260,000,000.00	110,000,000.00	115,999,999.00
A12110020	INDEMNIZACION POR VACACIONES	540,000,000.00	-	350,000,000.00	-	142,507,814.00
A12110024	PRIMA TECNICA Y CLIMATICA	67,992,000.00	21,789,197.00	-	-	89,597,948.00





A12110027	PRIMA TECNICA	252,246,000.00	-	250,000,000.00	-	-
A12111028	OTROS SERVICIOS PERSONALES	2,922,429,000.00	-	922,495,669.00	130,000,000.00	1,791,049,997.00
A12112126	ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD	1,361,757,000.00	143,780,695.00	430,000,000.00	-	1,075,500,568.00
A12112127	FONDO DE PENSIONES	1,922,479,000.00	30,517,546.00	480,000,000.00	-	1,472,996,546.00
A12112128	RIESGOS PROFESIONALES	388,021,000.00	-	50,000,000.00	80,000,000.00	257,944,962.00
A12112134	FONDO DE CESANTIAS	1,819,762,000.00	-	880,000,000.00	50,000,000.00	889,762,000.00

Fuente: SIA MISIONAL

¿Teniendo en cuenta la tabla anterior se solicita se informe por qué razón la Alcaldía de Bucaramanga no planea desde el momento de proyectar el presupuesto estos rubros, los cuales hacen parte del funcionamiento de la Entidad y los mismos son gastos contemplados dentro de los funcionarios que hacen parte de la Nómina de la Alcaldía?

### RESPUESTA ENTIDAD

Una vez revisada las respuestas aportadas a este Equipo Auditor el día 20 de Abril de 2018 mediante Radicado No. 01343R, se evidenció que no existió respuesta alguna a la Observación planteada por el Equipo Auditor.

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta que la Secretaria de Hacienda no dio respuesta a la Observación planteada, la misma queda en firme, toda vez que no existió objeción a la misma.

Si bien es cierto que el Decreto 111 de 1996, así como el Decreto 076 de 2005 manifiestan que las Modificaciones al Presupuesto se pueden generar en cualquier mes del año se hace inevitable no percibir que los ajustes al presupuesto como lo son contra créditos, créditos, Reducciones conforme lo demuestra la tabla, los mismos se dieron en rubros presupuestales los cuales hacen parte del funcionamiento de la Entidad y los mismos son gastos contemplados dentro de los funcionarios que hacen parte de la Nómina de la Alcaldía, situación que generaría una falta de **planificación presupuestal** al momento de la proyección del presupuesto de la Administración Central.



Por lo anteriormente expuesto la Administración Central – Secretaria de Hacienda será la encargada de presentar el Plan de Mejoramiento ante la Contraloría de Bucaramanga con sus respectivas metas y plazos los cuales deberán ser cumplidos.

**DICTAMEN EQUIPO AUDITOR:**

HALLAZGO No 21

Alcance del Hallazgo:	ADMINISTRATIVO
Presunto Responsable:	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA (Secretaría de Hacienda)
Alcance del Hallazgo:	DISCIPLINARIO
Normas presuntamente Violadas:	Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto (Principios Presupuestales)  Ley 734 de 2002 capítulo segundo deberes - Art, 34
Presunto Responsable:	Olga Patricia Chacón Arias Secretaria de Hacienda Bucaramanga  Jazmín Mantilla León Jefe de Presupuesto Alcaldía Bucaramanga

**EVALUACIÓN CONTROL INTERNO CONTABLE**

La evaluación del Control Interno Contable en la entidad le corresponde al jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, quien debe realizarla con criterio de independencia de conformidad con lo establecido a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, para el Estado Colombiano Colombiano MECI 2014, adoptado mediante Decreto 943 de 2014, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

La ley 716 de 2001 establece la obligatoriedad por parte de las entidades públicas de adelantar gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, por lo que se desarrolló por parte de la Contaduría General de la Nación para determinar el estado del control interno contable de las entidades públicas, los

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





procedimientos para la evaluación y presentación de informes anuales mediante la Resolución 357 de 2008.

Lo anterior, establece las características de relevancia y comprensibilidad de la información que genera el Sistema de Contabilidad de cada entidad u organismo del sector público, donde se ve afectada por la efectividad de sus sistemas de control interno y en particular por el control interno contable. Así las cosas, en el transcurso de esta Auditoría se evidenció por medio de la Contaduría General de la Nación aplicativo CHIP que la Alcaldía de Bucaramanga presentó este informe con corte a 31 de Diciembre de 2017.

Por lo tanto, es importante mencionar que la Alcaldía de Bucaramanga por medio de la Oficina de Control Interno llevó a cabo un Informe de Control Interno para la Vigencia 2017, en el cual, identificó las fortalezas y debilidades respecto a la información contable. Dicho informe, generó una calificación del Control Interno Contable que presenta un estado **ADECUADO** con un porcentaje de 4.33 de desarrollo según cuestionario diligenciado de acuerdo a los parámetros la Contaduría General de la Nación.

Así mismo la oficina de Control Interno de la Alcaldía de Bucaramanga debe estar pendiente del proceso contable financiero y presupuestal, toda vez que se evidenció de las observaciones planteadas en el cuerpo de este informe que las mismas han sido repetitivas vigencia tras vigencia generando planes de mejoramientos en cada proceso Auditor.

Es importante mencionar por parte del Equipo Auditor que para realizar la presente Auditoría al Balance de la Alcaldía de Bucaramanga se tomó como insumo el informe publicado en página de la Contaduría General de la Nación y el proceso Auditor realizado por parte de la Contraloría de Bucaramanga.

A pesar de los resultados evidenciados en el informe publicado en la página de la Contaduría General de la Nación – Sistema CHIP, los resultados de la presente Auditoría Especial arrojaron (21) Hallazgos Administrativos, de los cuales (12) con alcance Disciplinarios y uno (1) Con alcance Sancionatorio.

Por lo anteriormente expuesto, se aclara que en la Auditoría Regular que se adelanta en la Administración Central será donde se aplique la matriz CFI, toda vez que allí es donde se encuentran todos los componentes a calificar que esta matriz solicita ya que el informe que se presenta en el cuerpo de esta Auditoría Especial hace alusión solo a la Auditoría al Balance (AUDIBAL)



## OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS

### OPINIÓN ADVERSA O NEGATIVA

En nuestra opinión, los Estados Financieros del Municipio de Bucaramanga (Administración Central), no presentan razonablemente la situación financiera del Municipio de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación y los resultados de sus operaciones a 31 de diciembre de 2017 generando incertidumbre en una cuantía de **\$425.243.168** miles de pesos, en la cuenta de Activo, cuentas las cuales se encuentran en proceso de depuración conllevando así, a una serie de incertidumbres durante el proceso auditor.

CUENTA	VALOR	CONCEPTO
BANCOS	\$211.601.225	INCERTIDUMBRE
RENTAS POR COBRAR (Vigencia Anterior)	\$66.636.058	INCERTIDUMBRE
DEUDORES	\$147.005.885	INCERTIDUMBRE
<b>TOTAL INCERTIDUMBRE</b>	<b>\$ 425.243.168</b>	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$2.825.610.545</b>	

En análisis a lo anterior, el porcentaje de inconsistencia de los Activos en los Estados Financieros es del 15 %.

### INDICADORES FINANCIEROS

Es importante mencionar por parte de este Equipo Auditor que en lo referente a los Indicadores Financieros de la Administración Central para la vigencia 2017, los mismos serán reflejados en la Auditoría Regular que adelanta la Contraloría de Bucaramanga a este sujeto de control, toda vez que el cuerpo del presente informe es el reporte a la Contraloría General de la República respecto al aplicativo AUDIBAL, donde se manifiestan las Incertidumbres, sobrestimaciones y subestimaciones de los Estados Financieros con corte 31 de diciembre de 2017.



#### 4. CARTA DE CONCLUSIONES ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARMANGA amb S.A. E.S.P.

Ingeniera

**ZORAIDA ORTIZ GÓMEZ**

Gerente General

**Acueducto Metropolitano de Bucaramanga amb SA ESP**

E. S. D.

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga SA ESP denominada AUDIBAL para la vigencia 2017.

El Grupo Auditor verificó que la información financiera, contable y presupuestal este bajo las normas legales, estatutarias y procedimientos aplicables.

La auditoría incluyó el examen de los Estados Financieros, Gestión Presupuestal y el Sistema contable del amb S.A. E.S.P., con el ánimo de emitir la opinión a los Estados Financieros al cierre de la Vigencia fiscal 2017. PGA 2018.

#### CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Para el desarrollo de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial amb S.A. E.S.P., el Equipo auditor utilizó para la toma de la muestra de la vigencia 2017 el Sistema Integral de Auditoría SIA de la Administración Central y los soportes entregados por parte de este Ente Auditado.

#### Relación de Hallazgos

En desarrollo de la Auditoría Especial al amb SA ESP, Auditoría al Balance **AUDIBAL**, se establecieron un total de dos (2) **Hallazgos de tipo Administrativo** y un **Beneficio al Control Fiscal** por la suma de **\$2.602.344**.

#### PLAN DE MEJORAMIENTO

El amb S.A. E.S.P. debe diseñar un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. Dicho Plan de mejoramiento debe contener las acciones y





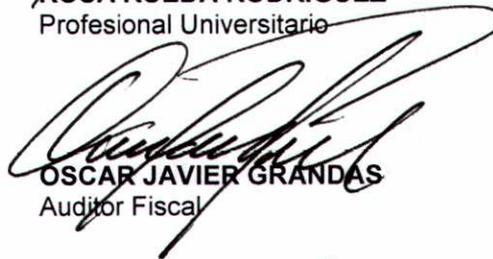
metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Bucaramanga, 15 de Mayo de 2018

  
**ANDRES HIGINIO ROMERO BECERRA**  
Profesional Universitario

  
**ROSA RUEDA RODRIGUEZ**  
Profesional Universitario

  
**RICARDO ORDOÑEZ RODRIGUEZ**  
Auditor Fiscal

  
**OSCAR JAVIER GRANDAS**  
Auditor Fiscal

  
**ALEXCY DIAZ WANDURRUAGA**  
Auditor Fiscal

  
**SANDRA MORENO VELÁSQUEZ**  
Profesional de Apoyo

  
**YONATHAN MEJIA PORTILLA**  
Profesional de Apoyo



**FAA**





#### 4.1 ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA amb S.A. E.S.P.

### CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. ESP

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P., es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, de nacionalidad colombiana, de carácter mixto, estructurada bajo el esquema de sociedad por acciones.

El paquete accionario de la empresa está conformado en parte por patrimonio público y privado de la siguiente forma:

ACCIONISTA	PORCENTAJE
<b>SECTOR PÚBLICO</b>	
Municipio de Bucaramanga	<b>78.6557 %</b>
Municipio de Girón	0.9082 %
Departamento de Santander	0.1509 %
Municipio de Floridablanca	0.5926 %
República de Colombia	15.5135 %
CDMB	0.0002 %
<b>SECTOR PRIVADO</b>	
Particulares varios(256)	0.1317 %
Acciones propias readquiridas	3.9472 %
<b>Total:</b>	<b>100%</b>





Es de público conocimiento que la empresa tiene su domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, lugar donde desarrolla la mayor parte de sus actividades y negocios referentes a las funciones propias de la entidad.

Tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Ahora bien, para determinar el órgano de control fiscal competente en las empresas de servicios públicos de la naturaleza del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, se debe tener en cuenta, en aplicación de la jurisprudencia expuesta anteriormente, el domicilio principal de los negocios de la sociedad pública o mixta, de mayor jerarquía entre las entidades socias.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza y composición del **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, además del domicilio de la entidad y el lugar donde desarrolla su objeto social, se concluye que la entidad es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

### **OBSERVACIONES FINANCIERAS PRESUPUESTALES Y CONTABLES**

Una vez aplicados los proceso de Auditoría enmarcados en la Guía de Auditoría Territorial y la Resolución 086 de 2017 de la Contraloría de Bucaramanga, así como revisado el Software SIA MISIONAL, y los soportes entregados por parte de la Entidad Territorial Auditada se presentan las siguientes Observaciones, las cuales generar algún presunto hallazgo los cuales teniendo en cuenta su naturaleza de Fiscal, Penal, Disciplinaria y Sancionatorio, serán puestos a disposición del Ente de Control Competente para sus respectivas investigaciones.

#### **HALLAZGO No 1 ADMINISTRATIVO – (OBSERVACIÓN No. 01)**

Revisado el Estado de Situación financiera junto a las Revelaciones a los Estados Financieros por la Vigencia 2017; el Equipo Auditor evidenció que las Cuentas por Cobrar y Prestamos por cobrar, clasificadas tanto en el Activo Corriente como en el



No Corriente, presentaron un incremento de **\$7.188.141.000** equivalente al 23% con referencia a la vigencia anterior, lo que genera incertidumbre toda vez que las acciones realizadas por la entidad no se ven reflejados en los valores registrados al cierre de la vigencia 2017.

- ¿Las cuentas por cobrar pertenecientes al Activo No Corriente, que antigüedad tienen y que variación han tenido a través de los últimos 6 años?
- ¿Cuáles han sido las gestiones para la recuperación de esta cartera con el ánimo de evitar posibles prescripciones de la misma?

### RESPUESTA ENTIDAD

La Composición y el comportamiento de la Cartera NO CORRIENTE de los últimos seis años, se resume en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Cuentas por Cobrar No Corrientes

	2017	2016	2015	2014	2013	2012
<b>ITEM CUENTAS POR COBRAR NO CORRIENTES</b>	<b>4.068.368</b>	<b>2.022.655</b>	<b>3.977.587</b>	<b>4.666.804</b>	<b>4.069.232</b>	<b>3.887.728</b>
<b>1 Servicio Acueducto y complementarios</b>	3.615.253	3.270.288	2.740.751	3.064.881	2.531.920	2.498.342
2 Convenios y Otros Servicios a particulares	56.263	1.400.000	82.816	466.632	0	662.122
Provisión	-3.615.253	-3.270.288	-2.740.751	-2.654.848	-2.531.920	-3.160.464
Neto Servicios de Acueducto	<b>56.263</b>	<b>1.400.000</b>	<b>82.816</b>	<b>876.665</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>3 Deficit de Subsidios y Aportes</b>	5.811.267	5.811.267	5.811.267	5.811.267	6.221.298	6.221.298
Provisión	-5.188.612	-5.188.612	-5.188.612	-5.188.612	-5.188.612	-5.188.612
Neto Deficit de subsidios	<b>622.655</b>	<b>622.655</b>	<b>622.655</b>	<b>622.655</b>	<b>1.032.686</b>	<b>1.032.686</b>
<b>4 Otras Cuentas por Cobrar:</b>						
Enajenación de Activos	931.553	0	0	0	0	0
Anticipo Conalvías	2.457.897	0	0	0	0	0
Neto Otras Cuentas por Cobrar	<b>3.389.450</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>5 Deudores Empleados</b>	0	0	3.272.116	3.167.484	3.036.546	2.944.614
Provisión	0	0	0	0	0	-89.572
Neto Deudores Empleados	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2.855.042</b>
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>4.068.368</b>	<b>2.022.655</b>	<b>3.977.587</b>	<b>4.666.804</b>	<b>4.069.232</b>	<b>3.887.728</b>
<b>PRETAMOS POR COBRAR NO CORRIENTES</b>						
<b>5 Prestamos a Empleados</b>	<b>990.579</b>	<b>317.195</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>





El Cuadro muestra la discriminación del Activo No Corriente por conceptos y en el siguiente detalle se explica cada uno de ellos, según el ítem correspondiente.

El amb S.A. ESP tiene como política la gestión oportuna y eficiente de los recursos, es por ello que para el caso de las Cuentas por Cobrar se realizan una serie de acciones concretas según el caso, tal como se detallan a continuación. En algunos eventos éstas van encaminadas a recuperar los recursos de la Empresa y sus intereses y en otras, hacer seguimiento estricto de los contratos o acuerdos donde se involucren nuestros recursos.

NUMERAL 1. Servicio de Acueducto y Complementarios

**CUENTAS POR COBRAR NO CORRIENTES CARTERA SERVICIO ACUEDUCTO**

ANTIGÜEDAD CARTERA NO CORRIENTE	2017	2016	2015	2014	2013	2012
<b>HASTA 5 AÑOS</b>	1.646.867	1.336.226	1.087.970	1.222.577	1.213.988	1.237.398
<b>MAYOR A 5 AÑOS</b>	1.711.121	1.684.956	1.443.274	1.222.030	1.117.063	1.062.936
<b>USUARIOS RETIRADOS</b>	257.265	249.106	209.507	201.241	200.869	198.008
<b>TOTAL</b>	<b>3.615.253</b>	<b>3.270.288</b>	<b>2.740.751</b>	<b>2.645.848</b>	<b>2.531.920</b>	<b>2.498.342</b>

- ¿Cuáles han sido las gestiones para la recuperación de esta cartera con el ánimo de evitar posibles prescripciones de la misma?

A continuación se detallan los mecanismos o acciones de recuperación que se proponen para cada uno de los ítems relacionados en el Cuadro No. 1.

Numeral 1. Servicio de Acueducto y Complementarios.

1. **FACILIDADES DE PAGO:** Mediante el Acto de Gerencia No. 009 de mayo 24 de 2017 "Plan de abonos salda su cuenta", se busca generar facilidades de pago para los estratos 1, 2, 3 y 4 respecto a la factura integrada, resaltando tal



facilidad a partir de los tres (3) meses de mora y flexibilizando las cuotas iniciales para estratos bajos.

Como resultado de lo anterior, durante el año del 2017 se realizaron 15.696 planes de abono (5.957 más que en la vigencia 2016) registrando recaudo por valor de \$ 1.727,2 millones

Adicionalmente se debe mencionar que la política de recuperación de cartera y gestión social muestra que al finalizar la vigencia 2017 existen 4.023 usuarios que reconocen su deuda y pactaron plazos para su pago (planes de abono activos) por un valor de \$1.137,7 millones.

2. **CONTRATO PARA SUSPENSIONES Y REINSTALACIONES DEL SERVICIO A PREDIOS CON MORA EN EL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Se formalizó contrato con AQUASERVICES, mediante el cual se ejecutaron 102.321 suspensiones y 66.461 reinstalaciones.

3. **CONTRATO PARA GESTIÓN DE COBRO DE CARTERA:** El contrato No. 006 de 2016 con REINCAR S.A.S. apoyó en las diferentes etapas de gestión, recaudando \$249.846.271 (2.489 usuarios) con el siguiente detalle:

- Cobranza Social: \$ 25.728.788 (285 usuarios)
- Cobro pre jurídico: \$ 11.012.106 (86 usuarios)
- Gestión Temprana: \$ 194.310.725 (2.114 usuarios)
- Cobro Jurídico: \$ 18.794.652 (4 usuarios)

4. **JORNADAS DE COBRANZA EN EL BARRIO:** Se realizaron en los Barrios La Juventud (septiembre 6 de 2017) y Kennedy (14 de octubre de 2017), donde se realizó la jornada extendiendo la invitación a los 280 suscriptores de los Barrios Esperanza I, II y II, la Juventud, Regadero Norte, San Cristóbal, la Transición y Kennedy, con el fin de atender las inquietudes referentes al servicio de acueducto y ofrecer las facilidades de pago, según sus condiciones económicas.

5. **DEPURACIÓN DE CARTERA INCOBRABLE:** Dando viabilidad al Instructivo ICC P 702-001 para desactivar el cobro de valores y eliminación de las cuentas de suscriptores del sistema de información, se hace la depuración de cuentas del sistema de información comercial a través del Comité Técnico de Sostenibilidad Financiera, correspondiente al año 2017 de los 169 casos por el valor de \$250.660.000.

## NUMERAL 2. Convenios y Otros Servicios a Particulares



La Empresa firmó convenios y/o contratos interadministrativos con el Municipio de Bucaramanga y para los años 2008 convenio 075 y 2013 convenio 064, los cuales presentaron demoras en las gestiones de pagos por parte del Municipio en años anteriores, estos cobros se realizaban en la medida de la ejecución de la obra.

- En atención a las acciones adelantadas por el amb SA ESP para la recuperación de cartera, en el año 2017 se logró que el Municipio de Bucaramanga cancelara la suma \$383.590.144,08, por concepto del Acta de Recibo No 10 y de un saldo del Acta de Recibo No 9, del Convenio No 075 de 2008 para la construcción de las redes de distribución de gas natural para el sector rural del municipio de Bucaramanga.
- En el año 2018 se logró un acuerdo de pago con el Municipio de Bucaramanga para cancelar la suma de \$1.107.308.025,19, correspondiente al Acta de Recibo Final de obra del Contrato interadministrativo 064 de 2013 de apoyo para las redes locales complementarias de acueducto y alcantarillado necesarias para la ejecución del programa de conexiones intra-domiciliarias, en el Municipio de Bucaramanga.

**NUMERAL 3. Déficit de Subsidios y Aportes**

La cartera NO CORRIENTE por este concepto corresponde al Municipio de Floridablanca y su edad es:

AÑO	SALDO	ESTADO
2001 y 2002	1.180.823.315	Proceso Jurídico
2003	1.100.649.995	Proceso Jurídico
2004	1.942.118.067	Proceso Jurídico
2005	949.208.002	Proceso Jurídico
2006	150.698	Saldo
2007	638.317.122	Deuda Total
<b>SALDO CAPITAL</b>	<b>5.811.267.199</b>	





Con el Municipio de Floridablanca se adelanta Acción de Reparación Directa radicada bajo el No 2007-094, impetrada por el amb S.A. ESP, que cursa en el Tribunal Administrativo de Santander, en la que se pretende se condene al Municipio a pagar los conceptos adeudados de subsidios otorgados en la tarifa de acueducto, el cual se encuentra en Segunda Instancia a la espera de Fallo. Es preciso anotar que esta cartera cuenta con una provisión de \$ 5.188.612 miles de pesos.

#### NUMERAL 4. Otras Cuentas por Cobrar

- Venta de predios a la empresa de Aseo de Bucaramanga con plazo de 48 meses a una tasa del 5.4% EA, su saldo al cierre de la vigencia asciende al \$1.260.337 miles de pesos. Respecto a esta cartera el recaudo se realiza mensualmente y se descuenta de los giros mensuales que se le efectúa a la empresa de aseo de Bucaramanga por el contrato de facturación conjunta, en el largo plazo recuperaremos \$931.553 miles de pesos de acuerdo con la tabla de amortización.
- Reclasificación del saldo por anticipo sobre el contrato 073 de 2010 por valor de \$2.457.897 miles de pesos a nombre de CONALVIAS dado que esta empresa inició un proceso de reorganización y este saldo quedó dentro de las acreencias y por consiguiente dentro de la restructuración de pasivos en las condiciones y plazos convenidos en el acuerdo de reorganización empresarial. El acuerdo reconoce intereses a una tasa del 3% EA y el capital será cancelado en cuotas semestrales a partir del 30 de junio de 2018 y hasta el 30 de diciembre de 2031. Su recuperación será según el acuerdo de reorganización empresarial, de conformidad con lo establecido por la Ley 1116 de 2006.

#### NUMERAL 5. Deudores Empleados –Préstamo Empleados

Para atender la presente observación referente a la cuenta por cobrar “préstamos a empleados” del activo no corriente, es necesario previamente destacar los siguientes aspectos relevantes:

1. La cartera de préstamo a Empleados se denomina No Corriente, no por ser morosa, sino por tratarse de planes de financiación acordados con los empleados en el largo plazo, es decir, su recuperación se realiza a lo largo de varios años.
2. La efectiva reducción de los préstamos a empleados, en razón a la no aprobación de créditos nuevos en virtud de los acuerdos convencionales vigentes.
3. La efectiva gestión del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP de mantener la aplicación de los descuentos por nomina para el pago de los préstamos a los trabajadores, garantizando el recaudo de los mismos.





Referente a la diferencia observada por el órgano de control, la misma obedece a que los préstamos y algunos beneficios que venían siendo otorgados y reconocidos a los trabajadores fueron suspendidos y disminuidos con ocasión de los acuerdos convencionales vigentes, tendientes a la reducción de costos y gastos de personal, por lo cual, los pagos que los trabajadores de manera voluntaria autorizaban descontar de sus primas extralegales como abonos extraordinarios a sus deudas y compromisos que garantizaban el recaudo en un menor tiempo, dejaron de aplicarse por solicitud de los mismos, para pagar únicamente las cuotas ordinarias establecidas en la Convención colectiva vigente, aumentándose en consecuencia el plazo del pago de la deuda. Por lo expuesto, se aclara que no puede concluirse que no se estén amortizando los préstamos, sino que los plazos se extendieron, ratificando que el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP a través de las áreas involucradas continuará haciendo la gestión efectiva al respecto.

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

De acuerdo con la respuesta suministrada por la entidad la misma ilustra el movimiento y las acciones que ha implementado el amb SA ESP con el ánimo de recuperar las cuentas por cobrar corriente y no corriente.

Por lo anteriormente expuesto es importante mencionar los avances y acciones realizadas por el amb S.A. ESP, sin embargo se mantendrá un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, generando así Incertidumbre respecto al valor de las cuentas por cobrar en el Activo no Corriente por valor de **\$4.068.368** miles de pesos, toda vez que existe un valor representativo y en aumento entre vigencias en dicha cuenta, situación que deber ser presentada dentro de un Plan de Mejoramiento con el ánimo de que la Empresa presente las diferentes acciones correctivas en un tiempo prudente con el ánimo de reducir el riesgo de futuras prescripciones de la misma.

### **DICTAMEN EQUIPO AUDITOR**

HALLAZGO No. 1

Tipo Hallazgo: ADMINISTRATIVO  
Presunto Responsable: amb SA ESP





**HALLAZGO No 2 ADMINISTRATIVO – BENEFICIO DE CONTROL FISCAL**

**(OBSERVACIÓN No. 02)**

Una vez revisada la información suministrada por la entidad, el Equipo Auditor observó que durante la vigencia 2017 se realizaron pagos por el concepto de Sanciones e intereses de mora, clasificadas así:

• **Sanciones – Cuenta Contable 512008**

CONCEPTO	DESCRIPCION	VALOR
SANCIONES EN PAGO DE IMPUESTO VEHICULAR	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	\$ 1.126.000

• **Intereses de mora – Cuenta Contable 512017**

CONCEPTO	DESCRIPCION	VALOR
PLANILLA DE APORTES PENSIONADOS	COLPENSIONES	\$ 1.100
IMPUESTO DE VEHICULOS	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	\$ 419.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 420.100</b>

• **Intereses de mora – Cuenta Contable 580439**

CONCEPTO	DESCRIPCION	VALOR
PLANILLA DE APORTES	SALUD TOTAL	\$ 1.900
PLANILLA DE APORTES	SALUD TOTAL	\$ 4.800
PLANILLA DE APORTES	SALUD TOTAL	\$ 31.900
SOBREGIRO BANCARIO	GNB SUDAMERIS	\$ 513.002
SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA	ELECTRIFICADORA DE STDER	\$ 114.002
RIESGOS LABORALES CONTRATISTAS	POSITIVA	\$ 1.100
TARJETA DE CREDITO TIQUETES	ITAU CORPBANCA	\$ 389.540
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.056.244</b>

Así las cosas y con base a la información antes relacionada este Ente de Control solicita:

- Cual fue el motivo que llevó a la entidad a pagar la sanción e intereses de mora de Impuesto vehicular, así mismo cuál ha sido la gestión y manejo de dichos valores.
- Qué proceso realiza la entidad para el pago de las planillas de aportes a la seguridad social y cuál fue el motivo por el que durante la vigencia 2017 se pagaron valores por intereses de mora por este concepto.
- Por qué se pagaron intereses de mora en un Sobregiro bancario, así mismo en el manejo de la tarjeta de crédito con el Banco Itaú.



## **RESPUESTA ENTIDAD**

Por este medio nos permitimos dar respuesta al punto 4 de la Observación No. 2 del *"Informe de Observaciones generadas como resultado de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial No. 010, VIGENCIA 2017 PGA 2018 Acueducto Metropolitano de Bucaramanga amb S.A. ESP"*, en lo referente al punto 1. Sanciones – Cuenta Contable 512008 (Sanción en pago de impuesto vehicular) y 2. Intereses de Mora – Cuenta Contable 512017 (Impuesto de vehículos), en los siguientes términos:

El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP como empresa responsable de sus obligaciones, asume de manera oportuna el pago de los diversos impuestos que recaen sobre los bienes de los cuales es titular, entre estos, aquellos vehículos y motocicletas que conforman su Parque Automotor.

En el desarrollo de esta actividad durante la vigencia 2016, haciendo uso del portal web <https://iuva.syc.com.co/> dispuesto por la Gobernación de Santander para realizar la liquidación y descargar el recibo de cada vehículo, se evidenció que para los automotores identificados con matrículas BVJ-056, BVJ-089, BVK-096, BVK-097, CCL-426, CCL-435 y CWC-211 de Servicio Particular según consta en las Licencias de Transito que se adjuntan (Anexo 1), no fue posible generar la respectiva liquidación por dicho impuesto pues como se demuestra en la consulta efectuada el 14 de marzo de 2016, del cual se adjunta copia para cada automotor (Anexo 2) dado que, la Gobernación de Santander ingresó en el campo Novedad el texto "Vehículo Oficial" o "Vehículo Exento" y en el campo de Observaciones señaló "Vehículo Oficial" o "Novedad de Proceso POST-Auditoría 54" sin que dicha novedad obedeciera a una solicitud del amb. Es de resaltar que la Gobernación de Santander no remitió o elevó requerimiento alguno al amb durante el ejercicio de la Auditoría 54 o luego de su finalización.

Debido a lo anterior, el amb S.A. ESP procedió a establecer contacto telefónico múltiples veces con la Oficina encargada de la Gobernación de Santander, buscando determinar la causa de la novedad, sin lograr obtener respuesta de fondo frente a la situación planteada, imposibilitando adicionalmente efectuar la liquidación del valor y el correspondiente pago de manera oportuna.

Posteriormente el 3 de febrero del año 2017, cuando se procedió a realizar la liquidación y expedición de los recibos nuevamente a través del portal web, para efectuar el pago de esa vigencia, se constató que la novedad sobre los vehículos antes referenciados persistía, motivo por el que no fue posible liquidar y por ende realizar el pago de este tributo en la fecha prevista.



Con fundamento en lo anterior, el amb S.A. ESP mediante oficio con radicado E004203 del 7 de febrero de 2017 (Anexo 3), procedió a elevar solicitud ante la oficina Coordinación Gestión de Ingresos del Departamento de Santander con el objetivo de obtener la liquidación del impuesto automotor de los vehículos antes referenciados. Así mismo y atendiendo a la demora en la respuesta por parte de la Gobernación de Santander, el día 7 de marzo de 2017, se reiteró la solicitud mediante correo electrónico remitido a la abogada contratista Silvia Natalia Ayala Rey adscrita a la Secretaría de Hacienda Departamental (Anexo 4), y posteriormente el amb S.A. ESP envió oficio con radicado E010621 el día 15 de marzo de 2017 (Anexo 5). Es importante señalar que para la fecha de la última comunicación, no habíamos obtenido respuesta por parte de la Gobernación de Santander.

El día 30 de marzo de 2017, mediante notificación por correo electrónico proveniente del portal web dispuesto por la Gobernación de Santander del cual adjuntamos copia (Anexo 6), fuimos informados que se efectuó "actualización de características" a los vehículos citados, lo cual seguramente obedeció a nuestras múltiples y reiteradas comunicaciones solicitando la liquidación del impuesto, y no como se intentó hacer ver en el correo electrónico, a una solicitud elevada en este sentido por el amb S.A. ESP.

Una vez fue recibido el correo ibídem, haciendo uso del portal web antes mencionado, el amb S.A. ESP logró finalmente el día 30 de marzo de 2017, efectuar la liquidación de estos impuestos, haciéndose evidente que para la fecha de expedición de estos, ya existía una sanción e intereses por mora aplicados a cada vehículo y derivados de la declaración del impuesto para la vigencia 2016.

El amb S.A. ESP como empresa que reconoce, acepta y asume de manera puntual sus obligaciones, con el ánimo de realizar el pago de esta contribución para la vigencia 2017, procedió a cancelar los valores liquidados por el sistema correspondiente a las vigencias 2016 y 2017 el día 19 de abril de 2017, tal y como se puede comprobar en las Declaraciones de Impuesto Sobre Vehículo Automotor (Formularios No. 49709264, 49709242, 49709276, 49709288, 49709282, 49709293, 49709295, 49709307, 49709309, 49709297, 49709313, 49709298, 49709315, 49709301) (Anexo 7) y en los Estados de Cuenta generados en la misma fecha (Anexo 8). Cabe señalar que el pago de la vigencia 2016 se realizó de manera integral (tributo, intereses y sanción), puesto que no podía cancelarse únicamente el valor correspondiente al tributo, y que de no hacerlo acarrearía un incremento diario en los intereses. Lo anterior se constata con la comunicación R006245 de abril 25 de 2017 allegada por la Gobernación de Santander (Anexo 9) en respuesta a nuestra comunicación E004203 y en la cual anexa el Informe de Estado de Deuda para cada vehículo a 19 de abril de 2017. Aunado a lo anterior,





es de precisar que dicho pago no implica que el amb acepte de manera tácita la responsabilidad de asumir el valor por concepto de sanción e intereses por mora derivados de la vigencia 2016.

Es importante señalar además, que debido a que es la Administración Tributaria, para el caso concreto la Secretaría de Hacienda Departamental la entidad encargada de expedir los recibos de impuesto automotor, como entidad especializada y que cuenta con toda la información necesaria y precisa para tal efecto, que se puede presumir que fue con su actuar quien indujo al amb S.A. ESP al error respecto al pago de este gravamen, pues el amb S.A. ESP, como sujeto contribuyente y conocedor de sus obligaciones, a lo largo de su historia ha dado cumplimiento a estas de manera puntual y oportuna, lo que conlleva a establecer que el error fue derivado del principio de seguridad jurídica y confianza legítima en la Administración, que para efectos del impuesto automotor, es la entidad que expide estas declaraciones. En este orden de ideas, el error de la Administración no puede crear situaciones inequitativas frente a la responsabilidad del no pago, es decir, no puede constituir un incremento de las cargas de los contribuyentes representado en sanciones.

Teniendo en cuenta que la sanción e intereses por mora cobrados obedecen a la vigencia 2016, durante la cual no fue posible realizar la liquidación del impuesto automotor de los vehículos antes referenciados, por factores externos y ajenos a la voluntad del amb S.A. ESP, se procedió a solicitar la devolución del dinero pagado por este concepto mediante oficio con radicado E018581 del 16 de mayo de 2017 (Anexo 10)

La Gobernación de Santander dio respuesta a esta solicitud mediante oficio con radicado R008571 del 2 de junio de 2017 (Anexo 11), en la cual requieren sean allegados unos documentos y aducen finalmente que de llegar a ser procedente la devolución del dinero, únicamente se haría a partir de la fecha en que aplique el cambio de servicio, o en caso tal de ser anterior al 2017, sólo procede para la vigencia 2017, vigencia en la cual no se había generado sanción y/o intereses por mora, pues el pago de esta vigencia se hizo de forma oportuna.

Adicionalmente, en el año 2018 en el proceso de realizar la liquidación y pago de esta vigencia, una vez más mediante oficio con radicado E010570 del 12 de marzo de 2018 (Anexo 12) se solicitó de manera reiterada a la Gobernación de Santander, se efectúe la devolución del dinero pagado por concepto de sanción e intereses por mora correspondientes a la vigencia 2016. Frente a esta solicitud respondieron mediante oficio R006482 del 17 de abril de 2018 (Anexo 13), poniendo de presente que la Dirección Técnica de Ingresos de la Gobernación de





Santander, dará respuesta de fondo en los términos de la Ordenanza 077 de 2014.

Es de señalar que el amb S.A. ESP desde la fecha de adquisición de estos vehículos, ha dado cumplimiento a las normas de contribución de impuesto departamental y municipal automotor de cada una de las vigencias puntualmente sin presentar inconsistencia alguna, tal y como se evidencia en los respectivos estados de cuenta de cada uno de los vehículos.

Como correctivo y con el fin de prevenir eventos similares, el amb S.A. ESP continuará dejando registro de las comunicaciones electrónicas y físicas que permitan soportar las diferentes gestiones y diligencias que se lleven a cabo ante terceros, buscando con esto evitar futuros inconvenientes o situaciones de esta índole.

- Qué proceso realiza la entidad para el pago de las planillas de aportes a la seguridad social y cuál fue el motivo por el que durante la vigencia 2017 se pagaron valores por intereses de mora por este concepto.

El procedimiento de pago de la seguridad Social se hace mediante la generación de archivo plano (formato TXT), el cual es subido a la plataforma del operador de información para su validación, proceso seguido se realiza el pago a través de PSE en el área de Tesorería.

En lo que hace referencia a los motivos por los cuales se pagaron valores por intereses de mora por este concepto, en el cuadro anexo se presenta una relación de lo acontecido en cada evento.

CONCEPTO	VALOR	JUSTIFICACION	ACCIONES PROPUESTAS
Planilla de aportes pensionados	\$ 1.100	La pre pensionada Clara Inés Corzo se retiró inicialmente con fecha 09 de Febrero, siendo lo correcto el día 21 de febrero, lo que genero corrección por 12 días.	Verificación de datos en el reporte de novedades





Planilla de aportes	\$ 1.900	Al estar en calidad de cotizante tanto el trabajador como su cónyuge, no existe cobro de UPC, pero si el cónyuge de nuestro trabajador deja de cotizar se genera cobro de UPC por la madre del trabajador, en este caso por la Sra. Alix Orduz Villamizar, madre del Trabajador Raúl Armando Anteliz se hizo necesario el pago de UPC cuando ya había pasado la fecha límite de pago, para efecto de que la Beneficiaria no quedara sin cobertura.	Se requiere al trabajador para informe de inmediato al momento de que su cónyuge de ser cotizante
Planilla de aportes	\$ 4.800	La pre pensionada Clara Inés Corzo se retiró inicialmente con fecha 09 de Febrero, siendo lo correcto el día 21 de febrero, lo que genero corrección por 12 días.	Verificación de datos en el reporte de novedades
Planilla de aportes	\$ 31.900	El valor de las UPC depende del rango de edad en el que se encuentre el beneficiario; en el caso del Sr. Carlos Eduardo Ferreira Ortiz padre del trabajador Sergio Hernando Ferreira Galvis, cambio de rango de edad antes de la fecha límite del pago de la planilla y en nuestro sistema cambio el rango de valor al mes siguiente del aporte lo que genero la diferencia en el aporte.	El operador de información hace la validación de la edad de los beneficiarios con UPC y se paga de acuerdo a los cálculos hechos por el operador.
Riesgos Laborales Contratistas	\$ 1.100	Los reportes de información como número de documento del contratista, duración del contrato y base de liquidación de aportes no se obtuvieron de manera oportuna.	Se solicita al área encargada del contrato la información vía correo electrónico ya que esta se requería de manera verbal





El amb S.A. ESP, realizó al interior de la Empresa la socialización con los trabajadores a cargo del pago de planillas de Aportes de Pensionados y Contratistas, quienes de manera involuntaria incurrieron en omisiones que a la postre generaron los cobros de intereses al amb S.A. ESP y a los cuales se alude en las Cuentas Contables 512017 y 580439 de la vigencia 2017. Adicionalmente se logró el reintegro de las sumas relacionadas en dichas cuentas bajo estos conceptos, como se evidencia en el Recibo de Caja No. 159229.

No Aplica	<b>RECIBO DE CAJA</b> No. 159229	
F GC 802-001		
Rev-0		
MARIA LEONOR ARIAS FERREIRA	GERENCIA COMERCIAL	63.323.233      ABR/17/18 14:32
OTROS REINTEGROS NO GR 63.323.233 MARIA LEONOR ARIAS #001 \$ 40.800		EF / 40.800
Observacion : . REINTEGRO DE DINEROS CORRESPONDIENTES AL PAGO DE PLANILLAS DE APORTES Y RIESGOS LABORALES.		40.800
CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ....		
Diagonal 32 No. 30A - 51   PBX: (7) 6320220 - Call Center (7) 6322000   NIT. 890.200.162-2   www.acueductodebucaramanga.com   B/manga - Colombia Controla: SGC		

- Porqué se pagaron intereses de mora en un Sobregiro bancario, así mismo en el manejo de la tarjeta de crédito con el Banco ITAÚ.

- Con respecto al Sobregiro Bancario en la cuenta del Banco SUDAMERIS por valor de \$ 513.002.

La Tesorería del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P, el 09 de Agosto de 2017 giró el cheque No.266113 por valor de \$710.548.864 de la cuenta corriente GNB SUDAMERIS No. 070163266, para realizar un pago de la obligación financiera que se vencía en la misma fecha, toda vez que no era factible realizarlo por transferencia electrónica. Debido al volumen de pagos y/o transferencias diarias que se suscitan en el Área, se omitió realizar la transferencia interna de la FIDUCIA SUDAMERIS No. 440105002271 en la cual se disponía de los recursos para ello, a la cuenta corriente en mención,





para cubrir el pago del cheque referido; por lo anterior al cierre del día se generó el saldo negativo por la suma de \$648.770.552,16, el cual no fue informado al amb oportunamente por la entidad Financiera dadas las condiciones de gestión comercial a cargo del Gerente de Cuenta, las cuales no eran conocidas por su reemplazo, de ahí la ocurrencia del hecho que genero este impase comercial al amb.

La Jefe del Área de Tesorería del amb, el 10 de agosto, realizo las gestiones pertinentes con el Gerente de Cuenta del GNB SUDAMERIS para realizar el proceso interno del Banco tendiente a la devolución de dichos dineros en razón a que el amb S.A ESP, no podía asumir estos intereses de sobregiro. Ante la imposibilidad de la entidad Financiera de revertir la operación, se generó en la cuenta corriente el cobro de \$ 513.002 correspondiente a los intereses de mora del sobregiro.

Finalmente, como gestión de recuperación de dichos dineros, el día 17 de Abril de 2018 se realizó el reintegro al amb por valor de \$ 513.002 por concepto de intereses de sobregiro Bancario, como se evidencia en el Recibo de Caja No. 159226.

No Aplica	<b>RECIBO DE CAJA</b> No. 159226		
F GC 802-001			
Rev-0			
BENNY CRISTINA SARMIENTO DIAZ		GERENCIA COMERCIAL	37.753.144      ABR/17/18 14-13
OTROS REINTEGROS NO BR 37.753.144 BENNY CRISTINA SARH #01      \$      513.002      EF /      513.002			
			
Observacion : . REINTEGRO SOBREGIRO BANCARIO DEL GNB SUDAMERIS AÑO 2017			513.002
QUINTENTOS TRECE MIL DOS PESOS M/CTE. .... .....			
Diagonal 32 No. 30A - 51   PBX: (7) 6320220 - Call Center (7) 6322000   NIT. 890.200.162-2   www.acueductodebucaramanga.com   B/manga - Colombia Controla: SGC			

Para futuros eventos, el Área de Tesorería del amb SA. ESP., implementara acciones con las entidades bancarias a fin de que eventos como este no se presenten nuevamente.





- Con respecto a los Intereses de Mora en la Tarjeta de Crédito del Banco ITAU-CORPABANCA

Es preciso aclarar, que en el ejercicio diario de Tesorería, se programan los pagos según los compromisos establecidos para el pago oportuno, sin embargo en el caso del pago de la Tarjeta de Crédito Visa No.4864134012819318 involuntariamente se omitió cancelar la misma en la fecha exacta, dado el volumen de transacciones que se presentan en ocasiones, lo que generó la facturación de intereses de mora por la suma de \$ 389.540.

Dentro de las gestiones adelantadas por el amb para recuperar estos dineros, se requirió a de la Entidad Financiera mediante comunicaciones E001322 de Enero 11 de 2018 y E009425 de Marzo 5 de 2018, el ajuste por concepto de los Intereses Corrientes efectuado por la suma de \$ 389.000,00 el 20 de marzo de 2018, como se evidencia en el Estado de Cuenta de los Movimientos de la Tarjeta de Crédito No.4864134012819318 con fecha de facturación 28 de Marzo de 2018, que se muestra a continuación.

itau		Página 2 de 2		VISA CUENTA CENTRAL						
CIA DEL ACUED. METROP. CIA DEL ACUED. METROP. DG 32 30 A 51 BUCARAMANGA				Resumen						
				Saldo Anterior	\$5.702.798,31					
				(+) Consumo Mes	\$538.020,00					
				(+) Intereses Corrientes	\$0,00					
				(+) Intereses de Mora	\$0,00					
				(+) Avances	\$0,00					
				(+) Otros Cargos	\$2.152,08					
				(+) Cuotas de Manejo	\$0,00					
				(-) Pagos y Créditos	\$6.092.338,00					
				<b>PAGO TOTAL</b>	<b>\$150.831,73</b>					
4864134012819318		28/03/2018	18/04/2018							
\$90.000.000,00	\$59.849.368,00	\$150.832,00	\$180.831,73	\$0,00	0,00					
Movimientos de la Tarjeta de Crédito No. 4864134012819318										
FECHA	CODIGO	DESCRIPCION	MONEDA	DEBITO	CREDITO	INTERES	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS
14-03	5024	TARJETA 4864134012819318 PAGO CANAL ELECTRONICO		-5702,798,31						,00
14-03	1143	AVIANCA	638,020,00	148,479,55	0,00	1	1	0		30,99
15-03	9228	IMPUESTO TRX FINAN	2.152,08	2.152,08	0,00	1	1	0		,00
20-03	2559	AJUSTE CR INTERESES CORRIENTES		-389,540,35						





No Aplica	<b>RECIBO DE CAJA</b> No. 159280	 ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.
F GC 802-001		
Rev-0		
MIGUEL ANGEL BARAJAS URIBE	<b>GERENCIA COMERCIAL</b>	91.217.076      ABR/18/18 15:51
OTROS REINTEGROS NO GR 91.217.076 MIGUEL ANGEL BARAJA #01      \$      114.002      EF /      114.002		
Observacion : . REINTEGRO INTERESES DE MORA SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA		
114.002		
CIENTO CATORCE MIL DOS PESOS M/CTE. ....		
Diagonal 32 No. 30A - 51   PBX: (7) 6320220 - Call Center (7) 6322000   NIT. 890.200.162-2   www.acueductodebucaramanga.com   B/manga - Colombia Controla: SGC		

- Con respecto al Pago de Intereses de Mora por el Servicio de Energía, dicho cobro obedeció a una omisión involuntaria, de la persona del área encargada de allegar las facturas oportunamente y tramitar el pago dentro del periodo correspondiente; no obstante lo anterior se logró el reintegro de dichos valores tal como se muestra en el Recibo de Caja No. 159280.

**RESPUESTA APORTADA POR LA SEÑORA ANA MILENA JOYA MORENO, en calidad de Jefe Sección de Bienes y Almacén General.**

El día 23 de Abril de 2018, la señora **ANA MILENA JOYA MORENO** apporto respuesta a la Observación No 2, en done manifiesta. (...) me encuentro en licencia de Maternidad y en atención a la observación No 2 del informe.... Me permito adjuntar copia del recibo de pago amb efectuado por un valor de (\$1.545.000) correspondiente al valor pagado por el amb SA ESP por concepto de Sanción equivalente a la suma de (\$1.126.000) e Intereses de Mora por valor de (\$419.000), durante la vigencia 2017, causados por impuesto Vehicular Departamental 2016.

(...) fue consecuencia del error que nos indujo la Administración Departamental al impedir la liquidación en el Software del impuesto sobre vehículos automotores para la vigencia 2016, por lo tanto la omisión del mismo, no recayó de mi parte en actuar doloso, toda vez, que las actuaciones que como trabajadora del amb SA ESP y más para el caso que nos ocupa, han orbitado desde la esfera del principio de la buena fé





## CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

De acuerdo con la respuesta suministrada por la entidad la misma ilustra las acciones que ha implementado el amb SA ESP con el ánimo de recuperar los recursos erogados por estos conceptos, así mismo se soportó las evidencias que sustentan el reintegro de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto es importante mencionar que las acciones realizadas por el amb S.A. ESP fueron efectivas, sin embargo se mantendrá un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, toda vez que existe falencia en los diferentes procesos mencionados, situación que deber ser presentada dentro de un Plan de Mejoramiento con el ánimo de que la Empresa presente las diferentes acciones correctivas en un tiempo prudente con el ánimo de evitar gastos por estos conceptos.

## DICTAMEN EQUIPO AUDITOR:

### BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL POR VALOR DE \$2.602.344

Es un impacto positivo en el sujeto de control y/o en determinado sector de la comunidad generado por una actuación evidenciada y comprobable de la Contraloría, que puede derivarse del seguimiento a las acciones comprometidas en los planes de mejoramiento; de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos; acciones del control fiscal participativo y de los estudios macroeconómicos comunicados, En todo caso, debe demostrarse claramente la relación de causalidad entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

Así las cosas, se generó un **BENEFICIO AL CONTROL FISCAL** por la suma de **\$2.602.344**, toda vez que como se demuestra en la respuesta a la Observación los dineros que podrían generar algún tipo de daño Fiscal, fueron devueltos al amb SA ESP durante el transcurso de la Auditoría.

## DICTAMEN EQUIPO AUDITOR:

### HALLAZGO No. 2

Tipo Hallazgo: ADMINISTRATIVO  
Presunto Responsable: amb SA ESP





## EVALUACIÓN CONTROL INTERNO CONTABLE

La evaluación del Control Interno Contable en la entidad le corresponde al jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, quien debe realizarla con criterio de independencia de conformidad con lo establecido a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, para el Estado Colombiano Colombiano MECI 2014, adoptado mediante Decreto 943 de 2014, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

La ley 716 de 2001 establece la obligatoriedad por parte de las entidades públicas de adelantar gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, por lo que se desarrolló por parte de la Contaduría General de la Nación para determinar el estado del control interno contable de las entidades públicas, los procedimientos para la evaluación y presentación de informes anuales mediante la Resolución 357 de 2008.

Lo anterior, establece las características de relevancia y comprensibilidad de la información que genera el Sistema de Contabilidad de cada entidad u organismo del sector público, donde se ve afectada por la efectividad de sus sistemas de control interno y en particular por el control interno contable. Así las cosas, en el transcurso de esta Auditoría se evidenció por medio de la Contaduría General de la Nación aplicativo CHIP que el amb S.A. E.S.P., presentó este informe con corte a 31 de Diciembre de 2017.

Por lo tanto, es importante mencionar que el amb S.A. E.S.P., por medio de la Oficina de Control Interno llevó a cabo un Informe de Control Interno para la Vigencia 2017, en el cual, identificó las fortalezas y debilidades respecto a la información contable. Dicho informe, generó una calificación del Control Interno Contable que presenta un estado **ÓPTIMO** con un porcentaje de 5.00 de desarrollo según cuestionario diligenciado de acuerdo a los parámetros de la Contaduría General de la Nación.

Es importante mencionar por parte del Equipo Auditor que para realizar la presente Auditoría al Balance del amb S.A. E.S.P., se tomó como insumo el informe publicado en página de la Contaduría General de la Nación y el proceso Auditor realizado por parte de la Contraloría de Bucaramanga.

Por lo anteriormente expuesto, se aclara que en la Auditoría Regular que se adelanta en el amb S.A. E.S.P., será donde se aplique la matriz CFI toda vez que allí es donde se encuentran todos los componentes a calificar que esta matriz solicita ya que el informe que se presenta en el cuerpo de esta Auditoría Especial hace alusión solo a la Auditoría al Balance (AUDIBAL)





## OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS

### OPINIÓN LIMPIA O SIN SALVEDADES

En nuestra opinión, los estados financieros del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga SA ESP, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la entidad a 31 de Diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

CUENTA	VALOR	CONCEPTO
DEUDORES CXC	\$4.068.368	INCERTIDUMBRE
TOTAL INCERTIDUMBRE	\$ 4.068.368	
TOTAL ACTIVO	\$931.785.630	

## INDICADORES FINANCIEROS

Es importante mencionar por parte de este Equipo Auditor que en lo referente a los Indicadores Financieros del amb S.A. E.S.P., para la vigencia 2017, serán reflejados en la Auditoría Regular que adelanta la Contraloría de Bucaramanga a este sujeto de control, toda vez que el cuerpo del presente informe es el reporte a la Contraloría General de la República respecto al aplicativo AUDIBAL, donde se manifiestan las Incertidumbres, sobrestimaciones y subestimaciones de los Estados Financieros con corte 31 de diciembre de 2017.





## 5. CARTA CONCLUSIONES METROLINEA S.A.

Doctor  
**ANTONIO JOSÉ GRANADOS PARRA**  
Director General  
**METROLÍNEA S.A.**  
E. S. D.

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a METROLINEA S.A. denominada AUDIBAL para la vigencia 2017.

El Grupo Auditor verificó que la información financiera, contable y presupuestal este bajo las normas legales, estatutarias y procedimientos aplicables.

La auditoría incluyó el examen de los Estados Financieros, Gestión Presupuestal y el Sistema contable de METROLINEA S.A., con el ánimo de emitir la opinión a los Estados Financieros al cierre de la Vigencia fiscal 2017. PGA 2018.

### CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Para el desarrollo de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial METROLINEA S.A., el Equipo auditor utilizó para la toma de la muestra de la vigencia 2017 el Sistema Integral de Auditoría SIA de la Administración Central y los soportes entregados por parte de este Ente Auditado.

### Relación de Hallazgos

En desarrollo de la Auditoría Especial a METROLINEA S.A., Auditoría al Balance **AUDIBAL**, se plasmaron (10) hallazgos Administrativos, de los cuales, tres (3) con Alcance Disciplinario y Fiscal, por la suma de **\$ 919.462.535**

### PLAN DE MEJORAMIENTO

METROLINEA S.A. debe diseñar un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. Dicho Plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán





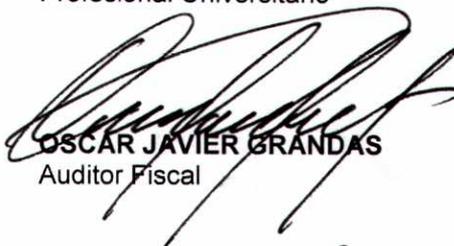
responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

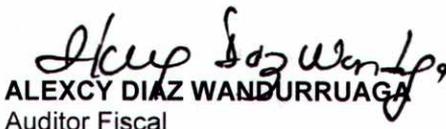
Bucaramanga, 15 de Mayo de 2018

  
**ANDRES HIGINIO ROMERO BECERRA**  
Profesional Universitario

  
**ROSA RUEDA RODRIGUEZ**  
Profesional Universitario

  
**RICARDO ORDÓÑEZ RODRIGUEZ**  
Auditor Fiscal

  
**OSCAR JAVIER GRANDAS**  
Auditor Fiscal

  
**ALEXCY DIAZ WANDURRUAGA**  
Auditor Fiscal

  
**SANDRA MORENO VELÁSQUEZ**  
Profesional de Apoyo

  
**YONATHAN MEJIA PORTILLA**  
Profesional de Apoyo





## 5.1 METROLINEA S.A.

### CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON METROLINEA S.A.

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

Tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

METROLÍNEA S.A., es una sociedad por acciones entre entidades públicas sujeta al régimen de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, creada mediante Acuerdo Municipal del 20 de diciembre de 2002 y constituida mediante Escritura Pública No. 1011 de Marzo 21 de 2003, otorgada por la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga, aclarada mediante Escritura Pública No. 3809 de Octubre 6 de 2004 de la misma Notaría, registrada en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, la cual tiene el carácter de titular del Sistema Metrolínea.

Dentro de la composición accionaria de la entidad se encuentran Alcaldía Bucaramanga, Alcaldía Piedecuesta, Alcaldía Floridablanca, Alcaldía Girón, IMEBU, INVISBU, Dirección de Transito de Bucaramanga de donde el Municipio de





Bucaramanga cuenta con un porcentaje superior al 94% de la totalidad acciones de la sociedad.

Ahora bien, para determinar el órgano de control fiscal competente frente a las entidades privadas con participación accionaria de una o varias entidades públicas incluida la nación y que desarrollan su actividad en jurisdicción territorial de una o varias contralorías, como es el caso de METROLINEA S.A., el Consejo de Estado en concepto 1662 de 31 de agosto de 2005 al resolver sobre la competencia para ejercer el control fiscal de sociedades en que participan entidades públicas de distintos niveles, y aplicándolo al caso concreto, soluciona la controversia sometiendo el control y vigilancia de la entidad privada a la contraloría territorial del municipio al que

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza y composición de METROLINEA S.A., además del domicilio de la entidad y el lugar donde desarrolla su objeto social, se concluye que METROLINEA S.A. es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

### **OBSERVACIONES FINANCIERAS PRESUPUESTALES Y CONTABLES**

Una vez aplicados los proceso de Auditoría enmarcados en la Guía de Auditoría Territorial y la Resolución 086 de 2017 de la Contraloría de Bucaramanga, así como revisado el Software SIA MISIONAL, y los soportes entregados por parte de la Entidad Territorial Auditada se presentan las siguientes Observaciones, las cuales generar algún presunto hallazgo los cuales teniendo en cuenta su naturaleza de Fiscal, Penal, Disciplinaria y Sancionatorio, serán puestos a disposición del Ente de Control Competente para sus respectivas investigaciones.

#### **HALLAZGO No 1 ADMINISTRATIVO – (OBSERVACIÓN No. 02)**

Revisada la Cuenta de Ahorros No. **111-03-0185015** y Cuenta No. **111-03-0185015** IDESAN, se evidenció que siendo una cuenta de destinación específica que corresponde al ingreso del **1.87%**, y su finalidad es el pago de Sentencias y Procesos Judiciales, en el extracto de cuentas se evidenció que se realizaron las siguientes transacciones en el mes de enero y febrero de 2017:

Enero 17/2017	BANCO DE BOGOTÁ – CANCELACIÓN VIRTUAL- RETIRO.		\$120.000.000
---------------	---	--	---------------





Febrero16/2017	M1 - TRASLADO INTERNO ENTRE CUENTAS – BANCO DE BOGOTÁ INGRESO.	\$120.000.000	
Enero 17/2017	TRANSFERENCIA METROLÍNEA 2017000013 – BANCO DE BOGOTÁ	\$120.000.000	
Febrero 16/17	TRANSFERENCIA METROLINEA 2017000003 - BANCO DE BOGOTÁ		\$120.000.000

Se solicita a Metrolínea S.A. explicar por qué se retiró de la cuenta estos valores y luego se reintegró transcurrido un mes, así mismo explicar que ocurrió con este dinero durante el lapso comprendido entre el 17 de Enero de 2017 y 16 de Febrero de 2017, es decir qué uso se le dio a esta partida y si la misma generó rendimientos financieros para esa operación. (Soportar documentalmente,).

### **RESPUESTA ENTIDAD**

*Durante la gestión del actual Alcalde, se ha tenido un control minucioso a los rendimientos y costos financieros de las diferentes instituciones bancarias en las cuales los entes descentralizados como Metrolínea S.A deben reportar de manera mensual los rendimientos y los costos en que se acarrea para el manejo de los recursos, de esta manera, la Alcaldía nos ha llevado a revisar las posibilidades que existen en el mercado para reducir los costos y gastos financieros e incrementar los rendimientos del dinero mediante el estudio de diferentes opciones financieras con Bancos e instituciones financieras. De esta manera al revisar las posibilidades que existían en ese momento, la que más traía beneficios para Metrolínea era IDESAN, y así las cosas en el mes de enero, la entidad decidió manejar todos sus recursos del ente gestor por medio de ésta entidad financiera ya que nos brindaban mejores garantías de manejo de los dineros como cero pesos de costo de manejo y exención del 4x1000, a raíz de esto, se abrieron las siguientes cuentas para el manejo de los diferentes tipos de ingresos con que cuenta la entidad:*



IDESAN 830.507.387-3				
NUMERO CUENTA	CLASE	CENTRO COSTO	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO DEL INGRESO
111-03-0185005	AHORROS	1002	11100613	INGRESOS PROVENIENTES POR PARTICIPACION DEL 6,85% DE LAS VALIDACIONES
111-03-0185015	AHORROS	1023	11100617	INGRESOS PROVENIENTES POR PARTICIPACION DEL 1,87% DE LAS VALIDACIONES
111-03-0185010	AHORROS	1022	11100618	INGRESOS PROVENIENTES POR PARTICIPACION DEL 4,79% DE LAS VALIDACIONES
111-03-0185020	AHORROS	1005-1008-1007	11100619	INGRESO PROVENIENTE DE LA IMPOSICION DE MULTAS E INDICES DE DESEMPEÑO A LA OPERACIÓN Y DE LOS RENDIMEINTOS FINANCIEROS GENERADOS EN EL FONDO GENERAL

Posteriormente, se procedió a trasladar los recursos que se tenían en las diferentes instituciones bancarias hacia IDESAN y en el momento de realizar el traslado desde Banco de Bogotá, de manera involuntaria se digitó mal un dígito de una de las cuentas, lo que hizo que \$120.000.000 se trasladaran a la cuenta del 1.87% (Fondo para el pago de sentencias) y no a la cuenta del 6.85% (Fondo para pagos del ente gestor). Posteriormente y al realizar la conciliación del mes de enero, contabilidad reportó el error y en el mes de febrero se procedió a corregirlo haciendo el traslado desde la cuenta del 1.87% hacia la del 6.85%. Como se puede observar, las cuentas tienen números muy parecidos y solo se diferencian en un dígito lo que conllevó al error, el cual fue subsanado inmediatamente en el mes siguiente. Es cierto, como lo manifiesta, que hubo unos rendimientos que se generaron en la cuenta del 1.87% producto de haberse consignado recursos del ente gestor, los cuales continúan en la misma cuenta, toda vez que Metrolinea S.A con estos recursos ha venido cubriendo parte de las contingencias judiciales y por ende no afecta de ninguna manera para cubrir las obligaciones generales que tiene la entidad incluidas las sentencias judiciales. Vale la pena destacar, que, en materia presupuestal, existe el principio de unidad de caja y que si bien es cierto que el 1,87% está destinado para unas obligaciones específicas, éste no solamente puede nutrirse de la transferencia que autorizó la junta directiva sino también de los demás recursos de libre destinación que tiene la entidad.



## CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada la respuesta de la Entidad, el Equipo Auditor **no DESVIRTÚA** la Observación, presentado por parte de Metrolínea S.A. al argumentar que el error presentado corresponde a un error involuntario de digitación al trasladar unos recursos de la cuenta del Banco Bogotá la suma de \$ 120.000.000 a la cuenta del 1.87% (Fondo para el pago de sentencias), situación que se ve reflejada en la respuesta entregada al Equipo Auditor. Por lo anteriormente expuesto el Equipo Auditor concluye un **Hallazgo de tipo Administrativo** el cual debe ser plasmado en el Plan de Mejoramiento dirigido a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, con el ánimo de que no existan en próximas vigencias errores respecto la observación planteada.

## DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

HALLAZGO No 1

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO

RESPONSABLE: METROLÍNEA S.A.

## HALLAZGO No 2 ADMINISTRATIVO – (OBSERVACIÓN No. 03)

Revisada la Cuenta de Ahorros No. 111-13-0185015 del Banco IDESAN, se evidenció que en libro Auxiliar registran los siguientes movimientos contables:

FECHA	EGRESOS	CONCEPTO	NOMBRE	VALOR
Noviembre 1/2017	2017000688	FALLO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER- DORA LILIANA GIRALDO	DORA LILIANA GIRALDO	\$37.052.896
Noviembre 1/2017	201700689	FALLO SEGUNDA INSTANCIA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	DANIEL ZULUAGA GALLO	\$37.052.896
Noviembre 30/2017	2017000068	TRASLADO POR ERROR BANCO EGRESO 688 LO GIRARON DE OTRA CUENTA	DORA LILIANA GIRALDO	37.052.896
Diciembre	2017000797	PAGO SENTENCIA JUDICIAL REPARACION	METROLINEAS.A.	37.052.896





11/2017		DIRECTA 20		
---------	--	------------	--	--

Por lo anterior se requiere: Explicar la contabilización definitiva de los pagos realizados, explicando los movimientos débitos y créditos que originaron estas transacciones contables.

### **RESPUESTA ENTIDAD**

*Metrolinea S.A. registra los siguientes comprobantes para el pago No. 0688 y 0689 de noviembre 1 de 2017, que en fallo de segunda instancia del Tribunal Administrativo de Santander ordena el pago a nombre de Dora Liliana Giraldo y Daniel Zuluaga Gallo, y así lo establece la Resolución 238 del 25 de octubre de 2017 de Metrolinea S.A., en donde indica que los pagos deben estar a nombre de la Señora Leonor Parra López como apoderada de los beneficiarios, y se deben girar de la cuenta 111-13-0185015 destinada para el pago de contingencias judiciales.*

*Al realizar las conciliaciones bancarias de noviembre de 2017 se detecta que el banco por error realizó el giro desde la cuenta 111-13-0185005 (destinada para los gastos de funcionamiento). Por lo anterior con el comprobante de TRF 068 de noviembre 30 de 2017 se corrige el egreso No. 0688. El 12 de diciembre de 2017, el Banco Idesan, corrige realizando el traslado a la respectiva cuenta, como se evidencia en los extractos.*

### **Movimiento Cta. Ahorros 1,87% No. 111-03-0185015 Contingencia SITM**

01-nov-17	EGR	2017000688	FALLO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	DORA LILIA GIRALDO	0.00	37,052,896.00
01-nov-17	EGR	2017000689	FALLO SEGUNDA INSTANCIA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	DANIEL ZULUAGA GALLO	0.00	37,052,896.00
03-nov-17	CON	2017000114	INGRESO 1.87% 12-25 JUNIO 2017	TRANSPORTE INTELIGENTE S.A. - TISA S.A.	49,979,243.00	0.00
20-nov-17	CON	2017000121	INGRESO 1.87% DEL 26 JUNIO AL 9 JULIO DEL 2017	TRANSPORTE INTELIGENTE S.A. - TISA S.A.	43,370,652.00	0.00
30-nov-17	NB3	2017000033	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTE GESTOR	IDESAN	2,141,950.00	0.00
30-nov-17	TRF	2017000068	TRASLADO POR ERROR BANCO EGRESO 688 LO GIRARON DE OTRA CUENTA	DORA LILIA GIRALDO	37,052,896.00	0.00
01-dic-17	EGR	2017000771	SENTENCIA DE OFICINA DE TRABAJO RESOL 2639 JULI/2017	MINISTERIO DEL TRABAJO	0.00	17,685,000.00
01-dic-17	CON	2017000126	INGRESO 1.87% 10JUIO AL 23 JULIO DEL 2017	TRANSPORTE INTELIGENTE S.A. - TISA S.A.	47,933,944.00	0.00
11-dic-17	EGR	2017000797	PAGO SENTENCIA JUDICIAL REPARACION DIRECTA 20	SABAS JOSE GONZALEZ VELASQUEZ	0.00	258,720,000.00
12-dic-17	TRF	2017000071	TRASLADO DE FONDOS POR ERROR DEL BANCO	METROLINEA S.A.	0.00	37,052,896.00
19-dic-17	CON	2017000129	INGRESO 1.87% 24 JULIO AL 6 AGOSTO DEL 2017	TRANSPORTE INTELIGENTE S.A. - TISA S.A.	53,498,699.00	0.00
31-dic-17	NB3	2017000036	RENDIMIENTOS FINANCIEROS MES DICIEMBRE DE 2017.	IDESAN	1,957,431.00	0.00





*En cuanto al Egreso 2017000797 de diciembre 12 de 2017, a nombre de Ofelia Flórez Galvis por \$258.720.000, por pago de sentencia judicial en cumplimiento del fallo de segunda instancia proferido del Tribunal Administrativo hace referencia a la Resolución No. 282 del 6 de diciembre emitida por nuestra entidad. Se adjunta comprobante donde se confirma que este egreso no corresponde al valor ni al beneficiario mencionado en las observaciones.*

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

De acuerdo a la respuesta presentada por Metrolinea S.A, en lo referente a que las Conciliaciones Bancarias de noviembre de 2017, el Equipo Auditor determinó que el banco por error realizó el giro desde la cuenta 111-13-0185005 (destinada para los gastos de funcionamiento), con el comprobante de TRF 068 de noviembre 30 de 2017 se corrigió el egreso No. 0688. El 12 de diciembre de 2017, el Banco IDESAN, corrige realizando el traslado a la respectiva cuenta, como se evidencia en el extracto bancario.

Teniendo en cuenta que en la respuesta presentada a la observación formulada por el Equipo Auditor, se evidenció que no se revisan los registros contables mensualmente, se configura un **Hallazgo de tipo Administrativo**, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento dirigido a la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

### **DICTAMEN EQUIPO AUDITOR**

HALLAZGO No 2

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO

RESPONSABLE: METROLÍNEA S.A.

### **(OBSERVACIÓN No. 04) SEGUIMIENTO**

Se observó que a la fecha de la Auditoría existe un dinero consignado en el Banco Agrario por valor de \$ **1.327.950.000** sin que se pueda hacer uso de este, correspondiente al contrato de arrendamiento entre METROLÍNEA Y ASINCO S.A.S, por la ocupación del lote ubicado en el Anillo Vial, denominado VILLAS DE SAN FELIPE, de propiedad de la firma ASINCO SAS, con matrícula inmobiliaria No. 300-0197.265, el cual está siendo utilizado por Metrolinea para disposición del patio taller provisional y fue causado hasta el mes de Mayo de 2017, según la Resolución





Administrativa por parte de Metrolinea donde se procede hacer el Canon de Arrendamiento el Dinero se encuentra consignado en el Banco Agrario. **\$1.327.950.000**, y no se ha reconocido por parte del propietario del inmueble este valor. Se solicita a Metrolinea informe a este Ente de Control que actuaciones Administrativas ha realizado sobre este tema para la recuperación del dinero consignado en el Banco Agrario.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*El área financiera, en cumplimiento de unas Resoluciones emanadas de la Gerencia de Metrolinea S.A., quien es el ordenador del gasto, procedió a emitir los depósitos, del arriendo del Patio Taller Provisional, al Banco Agrario quien expidió los respectivos Títulos y estos a su vez fueron remitidos a la Firma ASINCO SAS por parte de la Oficina Asesora Jurídica quien fue la que revisó jurídicamente las Resoluciones emanadas de la Gerencia.*

*El Representante legal de ASINCO SAS, mediante oficios enviados a la Gerencia procedió a devolver los Títulos de Depósitos emitidos por el Banco Agrario a la Oficina Asesora Jurídica de Metrolinea S.A. Quien, a su vez, mediante notas remisorias envía, a la Dirección Financiera, los Títulos devueltos para que se guarde en custodia en la caja fuerte por la cual se encuentran en Tesorería.*

*Vale la pena manifestarle, a la Contraloría Municipal, que la Dirección Financiera se comunicó vía telefónica, en el mes de diciembre de 2017, con el Dr. **RICARDO ACOSTA**, funcionario del Banco Agrario para consultarle si era factible que Metrolinea S.A. pudiera redimir esos Títulos, ante la negativa del Beneficiario ASINCO SAS de aceptarlos, y la respuesta fue que era únicamente el beneficiario el que los podía redimir. La Dirección Financiera ha procedido a hacer la consulta de manera escrita al Banco Agrario sobre este mismo tema para que quede la evidencia de lo manifestado telefónicamente.*

*Ahora bien, vale la pena resaltar que Metrolinea S.A. al momento de proceder a hacer los pagos de los arrendamientos efectuó la retención en la fuente e IVA y demás descuentos legales a la Empresa ASINCO SAS expidiéndoles los respectivos certificados de retención los cuales se les remitió a ellos para los descuentos tributarios en las declaraciones y presumimos que los mismos fueron utilizados para tal fin por ASINCO SAS y más aún ellos mismos lo solicitaron por correo electrónico*





a *METROLINEA S.A.* lo cual constituye una clara aceptación por parte de *ASINCO SAS* de que tuvieron dichos ingresos.

Se adjuntan los documentos que soportan la respuesta a este requerimiento.

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Al Equipo Auditor genera **INCERTIDUMBRE** la presente observación y solicita a la Entidad hacer **SEGUIMIENTO** a los recursos que fueron consignados en el Banco Agrario por valor **\$1.327.950.000**, teniendo en cuenta que el titular de la cuenta *ASINCO S.A.S* ha aceptado los beneficios tributarios que efectuaron a su nombre por concepto de retención en la fuente e IVA y demás descuentos legales; negándose a reconocer el ingreso por concepto del contrato de Arrendamiento celebrado entre *METROLÍNEA Y ASINCO S.A.S*, por la ocupación del lote ubicado en el Anillo Vial, denominado *VILLAS DE SAN FELIPE*, de propiedad de la firma *ASINCO SA*.

Así mismo, es importante mencionar que la Contraloría de Bucaramanga respecto al tema en mención, mediante **QUEJA DPD-17-1-032** la cual fue tramitada en la Auditoría Regular a *Metrolinea SA PGA 2017*, Vigencia 2016 realizó el traslado del Hallazgo No 27 del Informe Auditor el cual tuvo la siguiente connotación, **ADMINISTRATIVO , DISCIPLINARIO, PENAL Y FISCAL.**

### **HALLAZGO No 3 ADMINISTRATIVO – (OBSERVACIÓN No. 06)**

Revisadas la cuenta de Orden al cierre de la vigencia 2017 se evidenció que existen unos Bienes de Uso Público, los cuales fueron construidos con dineros de la Administración Central, transferencias realizadas para la inversión del SITM, sírvase informar a este Equipo Auditor.

¿Cuáles son las razones de orden Administrativo y contable, por las cuales *Metrolinea S.A* no ha entregado los predios donde funcionan estas estaciones a la Alcaldía de Bucaramanga?

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**



*Bajo el entendido que los bienes de uso público construidos por el SITM son los puentes peatonales, rampas, adecuaciones del espacio público, estaciones de transferencia; me permito aclarar que estos bienes de uso público fueron construidos con dineros los entes territoriales y del gobierno Nacional, de conformidad con lo establecido con los documentos CONPES y convenios de cofinanciación.*

*La Sociedad METROLINEA S.A., ha remitido desde el año 2009 documentos técnicos y financieros a los municipios de Floridablanca, Piedecuesta, Girón y Bucaramanga, con lo cual por demás se ha iniciado desde entonces un cruce de comunicados y reuniones de directivos competentes en el tema pertinente al recibo de las obras. No obstante, a la fecha no se ha tenido avance alguno, teniendo en cuenta que los municipios en sus exigencias de recibo exponen razones asentadas en normas decretadas en fechas posteriores a la ejecución de las obras, ejemplo de ello es el referido a los Planes de Ordenamiento Territorial; según lo manifestado por la Dirección de Infraestructura de nuestra entidad. Igualmente propone esta dirección para la vigencia 2018 recopilar nuevamente los documentos técnicos y financieros correspondiente a las obras ejecutadas en cada municipio con el fin de dar trámite de entrega.*

*Mediante acta del Comité Fiduciario No. 34 del 21 de junio de 2017, se evidencia la trazabilidad de lo tratado en los diferentes comités del tema entrega de obras a los municipios. Atendiendo al oficio emitido por el Ministerio de Transporte No. MT-20172100280791 fechado 17 de julio de 2017, donde hace referencia al concepto jurídico de la Contaduría General de la Nación en cuanto que el titular de los recursos como de las obras de infraestructura es de la entidad territorial y que el ente gestor es el encargado de planear, ejecutar y poner en marcha el proyecto se solicita mediante los siguientes radicados del 10 de agosto de 2017 Rad. 1502 (Bucaramanga), Rad. 1503 (Floridablanca), Rad. 1504 (Girón) y Rad. 1505 (Piedecuesta) adelantar las acciones pertinentes para el recibo de las obras así como el registro contable teniendo en cuenta la Resolución 533 de 2015 que empiezan a implementar el nuevo marco normativo los entes territoriales. Solo resta informar que, tal como fue solicitado en comité fiduciario del 15 de agosto de 2017, la sociedad Metrolínea S. A. ha tomado atenta nota de las recomendaciones allí plasmadas a fin de trasladadas a la Junta Directiva el punto correspondiente a la entrega de obras a los municipios.*





Así mismo se remitieron los siguientes oficios de fecha agosto 22 de 2017 Rad. 1555 (Girón) Rad. 1552 (Bucaramanga) Rad. 1553 (Floridablanca) y Rad. 1554 (Piedecuesta) donde se invitó a una reunión el 31 de agosto con el fin de tratar el tema de entrega y contabilización de las obras del SITM. Celebrada esta reunión, los secretarios de Haciendas de los municipios asistentes realizaron el compromiso de socializar el tema y dar el trámite correspondiente.

A 31 de diciembre de 2017, no se ha hecho entrega de las obras ya culminadas. Los predios donde funcionan las estaciones centrales del SITM son Propiedad del Municipio de Bucaramanga, de igual forma el predio donde funciona la estación de Provenza Oriental es propiedad del Municipio de Bucaramanga mediante escritura pública No. 2067/1967 suscrita el 30 de junio en la Notaria Segunda de Bucaramanga; el predio de Provenza Occidental está cedido al Municipio de Bucaramanga mediante escritura Publica No. 1448 del 13/07/2012 por medio de la Notaria Sexta de Bucaramanga; los predios adquiridos por la entidad para la construcción del Portal del Norte, están debidamente cedidos al municipio de Bucaramanga mediante las siguientes escrituras públicas: E.P 2335 de 30/11/11 Notaria Única Girón, E.P 2708 de 9/07/212 Tercera de B/ga, E.P. 2336 DE 30/11/12 Única de Girón E.P. 2333 de 30/11/11 Notaria Única Girón, E.P.3659 de 01/09/17 notaria Segunda, E.P. 5303 DE 19/12/14 Notaria Tercera, E.P.2334 de 30/11/12 Notaria Única Girón.

Los predios que aún no se han podido ceder al municipio de Bucaramanga, pertenecientes a la estación de la UIS, pese a los requerimientos efectuados por le entidad, obedecen a la falta de la expedición por parte de la secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga de los "debe desde" o exclusión de la base de datos del impuesto predial unificados para poder realizar las cesiones gratuitas correspondientes, las cuales requieren se expidan paz y salvos por parte de la administración municipal por ser bienes adquiridos por motivos de utilidad pública con destinación específica al SITM (bienes de uso público).

Por lo anterior, contabilidad no ha podido realizar los registros de entrega de predios y obras por la carencia de los soportes necesarios del recibo del bien que justifiquen dicha contabilización.

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**



El Equipo Auditor **NO DESVIRTÚA** la presente Observación y se deja como Hallazgo Administrativo sopena de que se continúe con las diferentes actuaciones administrativas llevadas a cabo con el fin de que Metrolinea S.A. Insista en la entrega del inmueble y solicite al Municipio la entrega del mismo para que se justifique dicha contabilización.

Teniendo en cuenta la respuesta aportada a la observación formulada por el Equipo Auditor, deja en firme misma, configurándose un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento dirigido a la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

### **DICTAMEN EQUIPO AUDITOR**

HALLAZGO No 3

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO

RESPONSABLE: METROLÍNEA S.A.

### **HALLAZGO No 4 ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No 07)**

Teniendo en cuenta que TISA es la entidad encargada del recaudo del SITM según convenio de cofinanciación, se solicita informe que acciones ha realizado Metrolinea S.A. referentes a la gestión de cobro de cartera por los dineros contabilizados en el Balance General al cierre de la vigencia 2017.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*En primer lugar, se debe tener en cuenta que si bien TISA es el recaudador y adeuda a Metrolinea cerca de 10 catorcenas (5 meses) de cuentas por participación del recaudo de pasajes validados y venta de tarjetas, los ingresos del SITM nunca han sido suficientes para pagar los egresos operacionales de todos los actores del SITM que le fueron cargados mediante los contratos de concesión y convenios con el AMB, de esta manera, la pérdida con corte a Diciembre 31 de 2017 ascendía a \$-34.384.649.822, es decir que los ingresos de cada catorcena no alcanzan para pagar el total de los egresos del mismo periodo, teniendo que acudir a los ingresos de las siguientes catorcenas para poder terminar de pagar a todos los beneficiarios del*





*SITM, sin embargo y acudiendo al requerimiento hecho por la contraloría en la auditoría efectuada en el 2017, en el año 2018 se procedió a enviar oficios los días Febrero 23 de 2018 con radicado 422 y marzo 2 de 2018 con radicado 468, los cuales se anexan en donde se cobra a TISA las catorcenas adeudadas en cada fecha.*

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

De acuerdo a la respuesta presentada por la Entidad, para el Equipo Auditor las Cuentas por Cobrar generan **INCERTIDUMBRE**, toda vez que si bien es cierto TISA es el recaudador al cierre de la vigencia 2017, le adeuda en cartera causada a Metrolinea S.A. cerca de 10 catorcenas (5 meses), por valor de \$ **2.571.399.103**, genera para el Equipo Auditor incertidumbre lo que hace que este valor sea de dudosa recuperación para Metrolinea S.A.

Para el Equipo Auditor genera **incertidumbre** y se configurándose un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento dirigido a la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

### **DICTAMEN EQUIPO AUDITOR**

HALLAZGO No 5

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO

RESPONSABLE: METROLINEA S.A.

**HALLAZGO No 5 ADMINISTRATIVO - DISCIPLINARIO Y FISCAL,**  
**OBSERVACIÓN No. 08**

**HALLAZGO No 6 ADMINISTRATIVO - DISCIPLINARIO Y FISCAL,**  
**OBSERVACIÓN No. 08**

**HALLAZGO No 7 ADMINISTRATIVO - DISCIPLINARIO Y FISCAL,**  
**OBSERVACIÓN No. 08**

El Equipo Auditor procedió a realizar entrevista y a verificar el estado de los pagos por concepto de Procesos Judiciales en contra de Metrolinea S.A., evidenciándose





que en la Vigencia 2017, se cancelaron Intereses Moratorios a favor de terceros como se detalla a continuación:

FECHA	DOCUMENTO	NOMBRE	CONCEPTO	VALOR CHQUE
Abril 26 -17	M2 – CHQ 5558 EPF-	MINISTERIO DE PROTECCIÓN.	VULNERACION POR NORMAS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO.	\$ 28.335.000
		DANIEL ZULUAGA GALLO Y DORA LILIANA GIRALDO ACEVEDO	DAÑO EMERGENTE	\$34.204.754
Dic 4/17	M2 308640- CH 867- 6	MINISTERIO TRABAJO	VULNERACION POR NORMAS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO.	\$17.685.000
Dic 11/17	M2 308715	SABAS JOSÉ GONZALEZ		\$258.720.000
LIQUIDACIÓN COMPROBANTE 846		LAUDO ARBITRAL UT PUENTES1	INTERESES MORATORIOS	\$873.442.535

Así las cosas, se solicita se informe ¿Qué gestiones Administrativas y Jurídicas ha realizado METROLÍNEA SA en lo referente a la acción de repetición en contra de los funcionarios responsables?

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Me permito dar contestación a la Observación No.8 denominada "INTERESES MORATORIOS – PROCESOS JUDICIALES" ítem en el cual se indaga a cerca de las gestiones administrativas y jurídicas realizadas por METROLÍNEA S.A. en lo referente a la acción de repetición en contra de los funcionarios responsables dentro de los procesos que a continuación se referencian:

FECHA	DOCUMENTO	NOMBRE	CONCEPTO	VALOR	GESTIÓN REALIZADA
-------	-----------	--------	----------	-------	-------------------





				CHEQUE	
Abril 26 – 17	M2 – CHQ 5558 EPF -	MINISTERIO DE PROTECCIÓN	VULNERACIÓN POR NORMAS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	\$28.335.000 ↳	De lo atinente al pago que se hizo dentro del proceso Administrativo acá referido, se canceló únicamente lo fijado en la sanción impuesta a METROLÍNEA S.A.  No hubo pago de intereses moratorios
		DANIEL ZULUAGA GALLO Y DORA LILIA GIRALDO	DAÑO EMERGENTE	↳ \$34.204.754	En la actualidad el Comité de Conciliación de la Entidad solicitó a la Dirección Financiera de la Entidad los soportes de los pagos realizados dentro del proceso acá referido, ello con la intención de pasar a revisar la viabilidad jurídica para iniciar el medio de control de la referencia, las anteriores gestiones se están realizando atendiendo a que se está dentro del término para iniciar la misma.
			VULNERACIÓN		De lo atinente al pago que se hizo dentro del proceso Administrativo acá referido, se





Dic 4/17	M2 308640-CH 867-6	MINISTERIO DEL TRABAJO	POR NORMAS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	\$17.685.000	canceló únicamente lo fijado en la sanción impuesta a METROLÍNEA S.A. No hubo pago de intereses moratorios
FECHA	DOCUMENTO	NOMBRE	CONCEPTO	VALOR CHEQUE	GESTIÓN REALIZADA
					En reunión de Comité de Conciliación se estudió la posibilidad de pago de la condena impuesta únicamente, sin ningún otro concepto, lo cual fue aprobado en el Acta No. 24 suscrita el día 09 de Noviembre de 2017 por el Comité de Conciliación de la Entidad y aceptado por el demandante. No hubo pago de intereses moratorios
Dic 11/17	M2 308716	SABAS JOSE GONZALEZ		\$258.720.000	





LIQUIDACIÓN COMPROBANTE 846		LAUDO ARBITRAL UT PUENTES	INTERESES MORATORIOS	\$873.442.535	Una vez la Entidad realizó el pago dentro del proceso acá referido se pasó a estudiar por parte del Comité de Conciliación la viabilidad jurídica para iniciar la acción de repetición, adoptando la decisión de que la misma si resulta procedente en contra del Gerente para la época de los hechos, la anterior decisión se suscribió en el Acta de Conciliación No. 20 el día 06 de Octubre de 2017. Por lo anterior se inició el medio de control de repetición bajo radicado 2017 - 402.
-----------------------------------	--	---------------------------------	-------------------------	---------------	--

**CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Teniendo en cuenta la respuesta entregada por **METROLÍNEA SA** es importante aclarar que si bien es cierto mencionan que no existieron pago por Intereses moratorios si existen pagos por **SANCIÓNES INTERPUESTAS A METROLÍNEA S.A.** como se demuestra a continuación:





### LAUDO ARBITRAL UT- PUENTES

Una vez la Entidad realizó el pago de los proceso acá referido se pasó a estudiar por parte del Comité de Conciliación la viabilidad jurídica para iniciar la acción de repetición, adoptando la decisión de la misma si resulta procedente en contra del Gerente para la época de los hechos, la anterior decisión se suscribió en el Acta de Conciliación No. 20 el día 06 de Octubre de 2017, Metrolinea S.A inició el medio de control de repetición bajo radicado 2017 – 402.

LIQUIDACIÓN		LAUDO ARBITRAL UT PUENTES1	INTERESES MORATORIOS	\$873.442.535
COMPROBANTE 846				
TOTAL				\$873.442.535

Si bien es cierto en la respuesta allegada por Metrolinea S.A: manifiestan que se cancelaron los intereses de mora fueron contabilizados en el mes de Diciembre de 2016, cancelado mediante comprobante de Egreso a la espera de la acción de repetición, según acta de conciliación No. 20 del día 6 de Octubre de 2017, se dio inicio del medio de control de repetición bajo el radicado NO. 2017 – 402, este proceso toma aproximadamente 2 años.

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada la respuesta entregada por **METROLINEA SA**, el Equipo Auditor mantiene la Observación, configurándose con la misma un presunto hallazgo Administrativo con Alcance Disciplinario y Fiscal, toda vez que **Metrolinea SA** conforme lo manifiesta en la respuesta allegada a esta observación se puede evidenciar que si causaron y cancelaron interés moratorios por concepto de Laudo Arbitral por la suma de **\$873.442.535**.

Así las cosas es importante que Metrolinea SA suscriba un Plan de Mejoramiento ante la Contraloría de Bucaramanga respecto al tema en mención.

### DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

HALLAZGO No 5

ALCANCE HALLAZGO :

**ADMINISTRATIVO**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





**PRESUNTO RESPONSABLE**

**METROLÍNEA S.A.**

**ALCANCE HALLAZGO**

**DISCIPLINARIO**

**PRESUNTOS RESPONSABLES**

Rodríguez Ballesteros Jaime  
(Gerente Época de los Hechos)

Gómez Ocampo Laura Cristina  
(Gerente Época de los Hechos)

Flórez Carvajal Miliciades  
(Gerente Época de los Hechos)

Farah Otero Ángela María  
(Gerente Época de los Hechos)

Ruiz González Juan Pablo  
(Gerente (E) Época de los Hechos)

**NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADA: LEY 734 DE 2002.**

**ALCANCE HALLAZGO**

**FISCAL**

**PRESUNTO RESPONSABLE**

Rodríguez Ballesteros Jaime  
(Gerente Época de los Hechos)

Gómez Ocampo Laura Cristina  
(Gerente Época de los Hechos)

Flórez Carvajal Miliciades  
(Gerente Época de los Hechos)





Farah Otero Ángela María  
(Gerente Época de los Hechos)

Ruiz González Juan Pablo  
(Gerente (E) Época de los Hechos)

**NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADA: Ley 610 DE 2000**

**CUANTIA: \$873.442.535.**

NOMBRE	CONCEPTO	VALOR CHQUE
DANIEL ZULUAGA GALLO Y DORA LILIANA GIRALDO ACEVEDO	DAÑO EMERGENTE	\$34.204.754

Si bien es cierto en la respuesta allegada por Metrolinea S.A. manifiestan que este proceso se encuentra en la oficina de jurídica para iniciar el medio de control de la referencial actuaciones que se están realizando ateniéndose que se está dentro del término para iniciar la misma. Por lo tanto queda en **SEGUIMIENTO** para ser revisado en próximas Auditorías.

### **SANCIÓNES DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

Analizada la respuesta remitida por Metrolinea S.A. y los documentos soportes allegados por el pago de las sanciones del Ministerio de Trabajo, el Equipo Auditor evidenció el pago de las sanciones, estos mismos son con cargo al Presupuesto de la Entidad por incumplir con la afiliación al sistema General de Riesgo y a cumplir con las normas de Seguridad en el Trabajo fue sancionada según Resolución 5667 de Noviembre 29 de 2016 por el Ministerio de Trabajo por vulneración por norma de seguridad en el Trabajo y por incumplimiento a afiliación al sistema de general de Riesgos por valor de \$ **28.335.000.00**, según la resolución 5667 de Noviembre 29 de los 2016 y sentencia No. 2639 de 2017 a favor del Ministerio de Trabajo por vulneración a las normas de seguridad en el Trabajo, sanción que fue cancelada mediante comprobante de Egreso No. 2017000771 por valor de \$ **17.685.000,00** los pagos fueron realizados con recursos del Presupuesto de Metrolinea S.A.





Tal como se demuestra en el siguiente cuadro y revisados los egresos de la entidad Metrolinea S.A, se evidenció pagos mediante los Egresos No. 201700022 de Abril 26 de 2017 y Egreso No. 2017000771 de Diciembre 1 de 2017, de Sanciones por concepto de Incumplimiento afiliación al Sistema General de Riesgos y valor de **cuarenta y seis millones veinte mil pesos mcte (\$46.020.000)**, lo que origina un presunto detrimento patrimonial según lo establecido en el artículo 6 de la ley 610 de 2000

FECHA	DOCUMENTO	SENTENCIA	NOMBRE	CONCEPTO	VALOR CHQUE
Abril 26 -17	2017000222	RESOLUCION 5667 DE NOVIEMBRE 29 DE 2016	MINISTERIO DE TRABAJO.	INCUMPLIMIENTO AFILICION AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS..	\$ 28.335.000
Dic 01/12/17	2017000771	SENTENCIA OFICINA DE TRABAJO RESOLU 2639 DE 2017	MINISTERIO TRABAJO	VULNERACION POR NORMAS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO.	\$17.685.000
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 46.020.0000</b>

Lo anterior, infringe los principios de la función pública y gestión administrativa, evidenciando un menoscabo a los intereses patrimoniales de Metrolinea S,A, Lo anterior permite determinar un presunto detrimento patrimonial acorde con la ley 610 de 2000, recordando que el concepto de daño se define así y señala: Daño Patrimonial al Estado. "Para efecto de esta ley se entiende por daño patrimonial al estado, la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica ineficaz, ineficiencia e inoportuna. Por lo anteriormente expuesto se generan Hallazgos **ADMINISTRATIVOS CON ALCANCE PRESUNTAMENTE DISCIPLINARIO Y FISCAL**, contra el ordenador del gasto de la Entidad, Hallazgo que debe ser incorporado dentro del respectivo Plan de Mejoramiento dirigido a la Contraloría Municipal de Bucaramanga.





**DICTAMEN EQUIPO AUDITOR**

HALLAZGO No: 6

ALCANCE HALLAZGO :

**ADMINISTRATIVO**

PRESUNTO RESPONSABLE

METROLÍNEA S.A.

ALCANCE HALLAZGO

**DISCIPLINARIO**

PRESUNTOS RESPONSABLES

Rodríguez Ballesteros Jaime  
(Gerente Época de los Hechos)

Gómez Ocampo Laura Cristina  
(Gerente Época de los Hechos)

Flórez Carvajal Miliciades  
(Gerente Época de los Hechos)

Farah Otero Ángela María  
(Gerente Época de los Hechos)

Ruiz González Juan Pablo  
(Gerente (E) Época de los Hechos)

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADA: LEY 734 DE 2002.

ALCANCE HALLAZGO

**FISCAL**

PRESUNTO RESPONSABLE

Rodríguez Ballesteros Jaime  
(Gerente Época de los Hechos)

Gómez Ocampo Laura Cristina  
(Gerente Época de los Hechos)





Flórez Carvajal Miliciades  
(Gerente Época de los Hechos)

Farah Otero Ángela María  
(Gerente Época de los Hechos)

Ruiz González Juan Pablo  
(Gerente (E) Época de los Hechos)

**NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADA: Ley 610 DE 2000**

**CUANTIA: \$ 28.335.000.**

**DICTAMEN EQUIPO AUDITOR**

HALLAZGO No: 7

ALCANCE HALLAZGO : **ADMINISTRATIVO**

PRESUNTO RESPONSABLE **METROLÍNEA S.A.**

ALCANCE HALLAZGO **DISCIPLINARIO**

PRESUNTOS RESPONSABLES **Rodríguez Ballesteros Jaime  
(Gerente Época de los Hechos)**

**Gómez Ocampo Laura Cristina  
(Gerente Época de los Hechos)**

**Flórez Carvajal Miliciades  
(Gerente Época de los Hechos)**





**CONTRALORIA**  
Municipal de Bucaramanga

Farah Otero Ángela María  
(Gerente Época de los Hechos)

Ruiz González Juan Pablo  
(Gerente (E) Época de los Hechos)

**NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADA: LEY 734 DE 2002.**

**ALCANCE HALLAZGO**

**PRESUNTO RESPONSABLE**

**FISCAL**

Rodríguez Ballesteros Jaime  
(Gerente Época de los Hechos)

Gómez Ocampo Laura Cristina  
(Gerente Época de los Hechos)

Flórez Carvajal Miliciades  
(Gerente Época de los Hechos)

Farah Otero Ángela María  
(Gerente Época de los Hechos)

Ruiz González Juan Pablo  
(Gerente (E) Época de los Hechos)

**NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADA: Ley 610 DE 2000**

**CUANTIA:**

**\$ 17.685.000**





**Nota:** De este punto es importante que la Oficina de Control Interno de METROLINEA S.A., esté pendiente de las decisiones internas jurídicas en bien de la Empresa.

### **HALLAZGO No 8 ADMINISTRATIVO – (OBSERVACIÓN No. 010)**

Revisado el formato 6 de Ingresos en el SIA MISONAL se evidenció que el presupuesto inicial fue aprobado valor de **\$ 293.607.007.830** para la vigencia 2017, de los cuales **\$ 211.662.786.000** APORTES, TRASPASOS Y TRANSFERENCIAS / Ingresos Propios. I.C.L.D. Transf. y Aportes que representan el 72% del total aprobado no presentó recaudo durante la vigencia 2017. ¿Se solicita se informe cual fue el motivo que género que en estos rubros existiera recaudo cero para la vigencia?

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*Contra Metrolinea S.A, han sido falladas varias sentencias y laudos arbitrales los cuales asciende, junto con sus respectivos intereses a la suma de \$211.662 millones de pesos, cuya responsabilidad en el pago de dichas obligaciones según el convenio de cofinanciación para el Sistema Integrado de Transporte Masivo –SITM, le corresponde a los Entes Territoriales que lo cofinancian (Municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta). En el presupuesto de Ingresos y Gastos de la entidad se deben apropiar recursos destinados al pago de dichas obligaciones con cargo a las transferencias que los municipios deben realizar de conformidad con la ley 448 de 1998.*

*El motivo por el cual no existió recaudo de los aportes y/o transferencias destinadas al pago de las sentencias se debió a que ninguno de los municipios realizo giro alguno de estos recursos.*

### **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

Una vez analizada la respuesta de la Entidad se concluyó que no desvirtua la Observación, toda vez que el Ente Gestor (METROLINEA SA) debe realizar la labor de recaudo de los aportes por concepto de transferencias a los Entes Territoriales que lo cofinancian (Municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta), lo anterior debido que en la vigencia 2017, no existió giro alguno por concepto de estos recursos



Por consiguiente el Equipo Auditor determinó que existe un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, el cual debe ser incorporado en el Plan de Mejoramiento remitido a este Ente de Control.

### **DICTAMEN EQUIPO AUDITOR**

HALLAZGO No. 8

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO

RESPONSABLE: METROLÍNEA S.A

### **HALLAZGO No 9 ADMINISTRATIVO- (OBSERVACIÓN No. 11)**

Revisado el formato 7 del SIA MISIONAL Gastos del presupuesto, se evidenció en la casilla de aplazamientos un valor de **\$210.860,879.051**, así las cosas se solicita se informe cual fue la razón por la cual estos dineros fueron aplazados al cierre de la vigencia?

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*Pese a que Metrolinea S.A en repetidas oportunidades ha gestionado el cobro de dichos aportes a los Municipios de Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca, en la vigencia 2017, fue necesario aplazar las apropiaciones de gastos del rubro de Sentencias y Conciliaciones hasta tanto no se cuenten con los recursos reales para proceder al pago de dichas obligaciones en atención a que las normas presupuestales establecen que cuando los ingresos reales sean inferiores a las apropiaciones o compromisos, se debe aplazar o reducir gastos.*

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

El Equipo Auditor una vez analizada la respuesta de la Entidad concluyó que no desvirtúa la observación, para que Metrolinea S.A realice la gestión de recaudo de los aportes a los Municipios de Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca, en la vigencia 2017. Por lo anteriormente expuesto se configura un **Hallazgo Administrativo** para lo cual la Entidad deberá suscribir un Plan de Mejoramiento y remitirlo a este Ente de Control.



## DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

HALLAZGO No. 9

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO

RESPONSABLE: METROLINEA S.A.

### HALLAZGO No 10 ADMINISTRATIVO- (OBSERVACIÓN No. 12)

Revisado el Estado de Situación Financiera al cierre de la vigencia 2017, se evidenció que existieron variaciones representativas, las cuales se solicita se explique cuál fue el motivo que generó este cambio entre vigencias 2016-2017, así:

#### **ACTIVO CORRIENTE**

- Deterioro cuentas por cobrar, presentó una diferencia entre vigencias del 100%, ¿Cuál es la razón que Metrolinea SA presente este saldo en la cuenta, disminuyendo el activo en 103.497 miles de pesos?

#### **OTROS ACTIVOS**

- Impuestos por pérdidas Fiscales, presentó una diferencia entre vigencias del 100%, ¿Cuál es la razón que Metrolinea SA presente este saldo en la cuenta, al cierre de la vigencia 2017?

#### **PASIVO NO CORRIENTE**

- Cuentas por Pagar, en esta cuenta se detalla las Sentencias y Procesos Judiciales en contra de METROLINEA SA, cuenta que representa el 96% del total del pasivo, situación que refleja que Metrolinea SA posee una situación de Endeudamiento restringida, toda vez que sus activos están siendo financiados por terceros, así las cosas se solicita se explique ¿Qué acciones ha realizado METROLINEA SA con el ánimo de obtener una razón de Endeudamiento holgada para el beneficio de la Entidad?

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

**ACTIVO CORRIENTE: Deterioro cuentas de cobrar**



*De conformidad con la Doctrina Contable Pública, las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de las condiciones crediticias del mismo. El deterioro se reconocerá de forma separada, con un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.*

31-dic-17	CDC	2017000083	DETERIORO DE CARTERA 2017	XIE S.A.	0.00	46,989,574.00	(46,989,574.00)
31-dic-17	CDC	2017000083	DETERIORO DE CARTERA 2017	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	0.00	1,302,327.00	(48,291,901.00)
31-dic-17	CDC	2017000083	DETERIORO DE CARTERA 2016	XIE S.A.	0.00	53,716,908.00	(102,008,809.00)
31-dic-17	CDC	2017000083	DETERIORO DE CARTERA 2016	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	0.00	1,488,776.00	(103,497,585.00)

*Igualmente se realizaron las reclasificaciones del deterioro que por error se había llevado disminuyendo la cuenta por cobrar y no en cuenta separada.*

**SALDO CUENTA 13849001 A DICIEMBRE 31 DE 2017**

			SALDO INICIAL				234,933,092.00
31-dic-17	CDC	2017000083	AJUSTE DETERIORO DE 2016	XIE S.A.	53,716,908.00	0.00	288,650,000.00

			SALDO INICIAL				6,511,224.00
31-dic-17	CDC	2017000083	AJUSTE DETERIORO DE 2016	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	1,488,776.00	00.00	8,000,000.00

*Por lo anterior, en el balance se refleja el saldo de las cuentas por cobrar de XIE y Área Metropolitana y en cuenta separada el deterioro por ser cuentas de difícil cobro.*

TERCERO	VALOR CUENTA	DETERIORO	SALDO
XIE S.A.	288.650.000	100.706.482	187.943.518
AREA METROPOLITANA	8.000.000	2.791.103	5.208.897

**OTROS ACTIVOS: Impuesto por pérdidas Fiscales**

*Teniendo en cuenta que la entidad cuenta con pérdidas acumuladas y en la vigencia del 2017 arroja utilidad; y conforme al artículo 456 del Código de Comercio, establece que si la reserva legal es insuficiente para absorber las pérdidas, las utilidades se deben aplicar para enjugar el saldo de las pérdidas. Al igual en*



declaración de renta si hay utilidad fiscal son compensadas con las pérdidas acumuladas como ocurrió en el 2015, y por esto no hay lugar a un impuesto por pagar. Además hay que tener en cuenta que sólo se reconocerán activos por impuestos diferidos cuando se espere que en el futuro se obtengan ganancias fiscales que generen un impuesto que permita absorber ese activo por impuesto diferido.

Anteriormente se lleva el registro de las pérdidas acumuladas en el rubro 82 denominada Perdidas fiscales pero la CGN elimino esa cuenta. Al igual en declaración de renta si hay utilidad fiscal son compensadas con las pérdidas acumuladas como ocurrió en el 2015.

1985

**ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS**  
**DESCRIPCIÓN**

Representa el valor del impuesto a las ganancias pagado que es susceptible de recuperarse en periodos futuros y que se origina por a) diferencias entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal, siempre que se espere que estas diferencias reduzcan la ganancia fiscal de periodos futuros en los cuales el activo se recupere o el pasivo se liquide; y b) beneficios tributarios, pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento.

31-dic-17	CDC	2017000085	CALCULO IMPUESTO DIFERIDO POR PERDIDAS ACUMULADAS A DICIEMBRE 31 DE 2016	760,026,140.00	0.00	760,026,140.00
31-dic-17	CDC	2017000085	CALCULO IMPUESTO DIFERIDO UTILIDAD DE LA VIGENCIA 2017	0.00	267,211,392.00	492,814,748.00

**PASIVO NO CORRIENTE: Cuentas por pagar Sentencias y Procesos Judiciales**

En términos generales, Metrolínea S.A., como entidad gestora del proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga con el fin de realizar el cabal cumplimiento del objeto social correspondiente a realizar todas aquellas actuaciones tendientes a la planeación, ejecución, manejo y control de la prestación del servicio público masivo de pasajeros en su modalidad terrestre. En el marco de dichas funciones, y teniendo como referente los documentos **CONPES 3260 Y CONPES 3298**, Documentos de Política Pública que dieron la plataforma para la creación del Sistema de Transporte Masivo del Municipio de Bucaramanga, Metrolínea. Dentro de las obligaciones adquiridas por las partes se encuentra la solidaridad en las obligaciones económicas que se adquieran en el





*desarrollo del sistema, de igual forma quienes intervinieron se obligaron a garantizar el financiamiento y operación del sistema.*

*Las contingencias judiciales que afectan al sistema ponen en riesgo directo la operación y sostenibilidad financiera, lo cual concuerda con lo expuesto por el Dr. Alejandro Maya Martínez en el oficio 2017100367921 del 06 de septiembre de 2017, viceministro de Transporte en donde solicita al Alcalde de Bucaramanga “adelantar las acciones tendientes a sumir las obligaciones derivadas de los procesos judiciales de acuerdo con la participación del ente territorial, teniendo en cuenta las manifestaciones y posiciones por parte de los delegados de ese Ministerio en las sesiones de Junta Directiva y Asamblea de Accionistas que de manera particular se ha indicado al cumplimiento del Convenio de Cofinanciación así como el aprovisionamiento para atender estas obligaciones producto de las contingencias judiciales”.*

*Por otra parte, y frente al pago efectivo de las acreencias judiciales, Metrolínea S.A. ha realizado de manera formal la solicitud a los Municipios que suscribieron el convenio de cofinanciación para que el marco del mismo, realicen las apropiaciones presupuestales necesarias para realizar el pago. De igual forma, la situación del cumplimiento de los pagos de contingencias judiciales se ha expuesto a los Órganos de Administración de la Entidad, integrados por los Municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga y la Nación a través de los Ministerio de Transporte y Hacienda.*

*A partir del año 2012, la Dirección Financiera de Metrolínea S.A. ha realizado reuniones con los Secretarios de Hacienda de los Municipios de Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca, con el fin de notificarlos de los procesos judiciales. Igualmente se les ha dirigido sendos oficios y cuentas de cobros a los Alcaldes y Secretarios de Hacienda con el fin de obtener los recursos de conformidad con el convenio de cofinanciación y lo aprobado en el presupuesto de cada vigencia.*

*Metrolínea S.A. contabiliza a 31 de Diciembre de 2016 el pasivo real, de conformidad con lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación, quien es el ente rector en materia de contabilidad gubernamental y atendiendo los lineamientos de la Superintendencia de Puertos y Transporte.*

*Según manifestación de la Contaduría General de la Nación está preparando una política para todos los sistemas de transportes masivos del país para el reconocimiento de los activos y pasivos por parte de la entidad territorial, el fin además de evaluar si existe o no control por parte de la entidad territorial sobre los*





*componentes del Sistema de Transporte Masivo, se tendrá en cuenta, entre otros aspectos: la titularidad legal, el acceso a los recursos o la capacidad para negar o restringir su uso a un tercero, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.*

*Es importante señalar que la Revisoría Fiscal de Metrolinea S.A. convocó, en el mes de Septiembre de 2017, a una asamblea General de Accionista con el fin de buscar una salida a las contingencias judiciales que tiene la empresa y se les llevo por parte de la entidad dos propuestas cual era la liquidación o en su defecto entra el ley 550 de 1999 (diciembre 30) por la cual se establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas y lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley. Ninguna de las propuestas hechas por la Gerencia fue acogida por la Asamblea General de Accionistas.*

*Finalmente cabe destacar que todos los organismos de control tienen amplio conocimiento de la situación y es claro para la administración que Metrolinea S.A. no cuenta con los recursos para cubrir las contingencias judiciales que pueden estar superando los doscientos mil millones de pesos cuando el capital de la entidad esta sobre los ocho mil millones de pesos por lo que es imposible asumir estas obligaciones, situación que se volverá a insistir a los accionistas en las próximas asambleas.*

### **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

Una vez revisada la respuesta de la Entidad en lo referente a las cuentas de Activo y Pasivo de Metrolinea S.A. El Equipo Auditor concluye que se dio cumplimiento a la Doctrina Contable Pública dando aplicación al concepto de deterioro a las Cuentas por cobrar y reconoció de forma separada en el Estado de Situación Financiera como un menor valor de la cuenta por cobrar afectando el gasto del periodo cumplimiento con ello aplicación del Plan de Implementación y Política contable NIIF. De igual forma el Equipo Auditor **NO DESVIRTÚA** la observación toda vez que una vez revisada la Situación Financiera de la Entidad, se evidenció que el nivel de endeudamiento de Metrolinea S.A es del 94%.

Por lo anteriormente expuesto se configura un **Hallazgo Administrativo** para lo cual la Entidad deberá suscribir un Plan de Mejoramiento remitido a este Ente de Control.



## DICTAMEN EQUIPO AUDITOR

HALLAZGO No.10

HALLAZGO: ADMINISTRATIVO

PRESUNTO RESPONSABLE: METROLINEA S.A.

### EVALUACIÓN CONTROL INTERNO CONTABLE

La evaluación del Control Interno Contable en la entidad le corresponde al jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, quien debe realizarla con criterio de independencia de conformidad con lo establecido a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, para el Estado Colombiano MECI 2014, adoptado mediante Decreto 943 de 2014, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. **“No obstante, es imperioso recalcar en la obligación del Control Interno de Metrolinea, tomar decisiones drásticas en el seguimiento de los temas referentes al Parqueadero PQP, Sentencias Judiciales, Conciliación y Reparación Directa, de las Acciones de Repetición, liquidación y pago a los operadores de los buses conforme al contrato suscrito y seguimiento a los recaudos en contra de TISA.”**

La ley 716 de 2001 establece la obligatoriedad por parte de las entidades públicas de adelantar gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, por lo que se desarrolló por parte de la Contaduría General de la Nación para determinar el estado del control interno contable de las entidades públicas, los procedimientos para la evaluación y presentación de informes anuales mediante la Resolución 357 de 2008.

Lo anterior, establece las características de relevancia y comprensibilidad de la información que genera el Sistema de Contabilidad de cada entidad u organismo del sector público, donde se ve afectada por la efectividad de sus sistemas de control interno y en particular por el control interno contable. Así las cosas, en el transcurso de esta Auditoría se evidenció por medio de la Contaduría General de la Nación aplicativo CHIP que **METROLINEA S.A.** presentó este informe con corte a 31 de Diciembre de 2017.



Por lo tanto, es importante mencionar que **METROLÍNEA S.A.**, por medio de la Oficina de Control Interno llevó a cabo un Informe para la Vigencia 2017, en el cual, identificó las fortalezas y debilidades respecto a la información contable. Dicho informe, generó una calificación del Control Interno Contable que presenta un estado **ÓPTIMO** con un porcentaje de 4.93 de desarrollo según cuestionario diligenciado de acuerdo a los parámetros la Contaduría General de la Nación.

Es importante mencionar por parte del Equipo Auditor que para realizar la presente Auditoría al Balance de METROLÍNEA SA se tomó como insumo el informe publicado en página de la Contaduría General de la Nación y el proceso Auditor realizado por parte de la Contraloría de Bucaramanga.

A pesar de los resultados evidenciados en el informe publicado en la página de la Contaduría General de la Nación – Sistema CHIP, los resultados de la presente Auditoría Especial arrojaron (10) hallazgos Administrativos, de los cuales, tres (3) con alcance Disciplinario y Fiscal, por la suma de **\$919.462.535**

Por lo anteriormente expuesto, se aclara que en la Auditoría Regular que se adelanta en **METROLÍNEA S.A.** será donde se aplique la matriz CFI toda vez que allí es donde se encuentran todos los componentes a calificar que esta matriz solicita ya que el informe que se presenta en el cuerpo de esta Auditoría Especial hace alusión solo a la Auditoría al Balance (AUDIBAL)

### **OPINIÒN CON SALVEDAD**

En nuestra opinión, los Estados Financieros de **METROLÍNEA S.A.**, presentan razonablemente, los aspectos más importantes la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad Generalmente aceptados en Colombia o prescritos por la Contraloría General de la Nación y los resultados de sus operaciones en la vigencia 2017, generando **INCERTIDUMBRE** en la cuenta del Activo – Bancos y Cuentas por Cobrar, en una cuantía de **\$3.899.349**. (Cifra expresada en miles de pesos), así como lo demuestran en los Estados Financieros.

Es importante mencionar que esta opinión a los Estados Financieros se da toda vez que **METROLÍNEA S.A.**, es una Entidad la cual recibe recursos de la Nación, Gobernación de Santander, Municipio de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta, para cubrir gastos de funcionamiento, así como de inversión, convirtiéndose en una administradora de recursos. Encontrándose las siguientes incertidumbres durante el proceso Auditor.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





CUENTA	VALOR	CONCEPTO
OTROS DEUDORES	\$1.327.950	INCERTIDUMBRE
DEUDORES	\$2.571.399	INCERTIDUMBRE
<b>TOTAL INCERTIDUMBRE</b>	<b>\$3.899.349</b>	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$150.939.981</b>	

En análisis a lo anterior, el porcentaje de inconsistencia por incertidumbre en los Activos respecto de los Estados Financieros es del **2,6%**, generando así la Opinión a los Estados Financieros según la GAT y la resolución 086 del proceso Auditor de la Contraloría de Bucaramanga en **OPINIÓN CON SALVEDAD**

### **INDICADORES FINANCIEROS**

Es importante mencionar por parte de este Equipo Auditor que en lo referente a los Indicadores Financieros de **METROLINEA S.A.** para la vigencia 2017, los mismos serán reflejados en la Auditoría Regular que adelanta la Contraloría de Bucaramanga a este sujeto de control, toda vez que el cuerpo del presente informe es el reporte a la Contraloría General de la República respecto al aplicativo AUDIBAL, donde se manifiestan las Incertidumbres, sobrestimaciones y subestimaciones de los Estados Financieros con corte 31 de diciembre de 2017.





## 6. TABLA DE HALLAZGOS ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

ADMINSITRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA									
CUADRO DE PRESUNTOS HALLAZGOS VIGENCIA 2017 AUDIBAL									
No.	DESCRIPCION	CLASE DE HALLAZGO					CUANTIA	PRESUNTO RESPONSABLE	PAG.
		A	D	F	S	P			
1	Se evidenció que existieron Fondos del Municipio de Bucaramanga con saldos negativos al cierre de la vigencia, así como al principio de la misma	X	X					ALID MARA LINDARTE RINCÓN  (Contadora del Municipio de Bucaramanga)	10
2	Existen Ingresos pendientes por Identificar los cuales vigencia tras vigencia han venido aumentando cerrando en el 2017 por la suma de \$33.171.426.714.	X	X					OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS (SECRETARIA DE HACIENDA)  ALID MARA LINDARTE RINCÓN  (Contadora del Municipio de Bucaramanga)	16
3	Diferencia presentada en la vigencia 2016 entre el IMEBU y el Municipio de Bucaramanga, respecto a las TRANSFERENCIAS de la vigencia presupuestal 2015, pendientes de ser giradas por la Secretaría de Hacienda.	X	X					OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS (SECRETARIA DE HACIENDA)  JAZMIN MANTILLA LEÓN (Jefe Presupuesto)	22
4	El informe de pasivos exigibles generado por Tesorería a 31 de diciembre de 2017, no contiene las cuentas por pagar antes	X						ALCALDÍA DE BUCARAMANGA (Secretaria de Hacienda)	24





	referidas, por que como se manifiesta en la observación, la reversión del comprobante fue ordenada con fecha 06 de febrero de 2018 y los informes datan de fecha 31 de diciembre de 2017.									
5	Existió Donación por 700 millones la cual no ha sido protocolizada.	X	X						OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS (SECRETARIA DE HACIENDA)  LINA MARIA MANRIQUE (Tesorera Municipio)	26
6	El Municipio de Bucaramanga paso de Categoría Especial a Categoría 1	X	X						OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS (SECRETARIA DE HACIENDA)  JAZMIN MANTILLA LEÓN (Jefe Presupuesto)	31
7	El Municipio de Bucaramanga cancelo la prima de pensionados en Diciembre 2017, pero la misma no fue contabilizada	X	X						ALID MARA LINDARTE RINCÓN  (Contadora del Municipio de Bucaramanga)	35
8	Al cierre de la vigencia se constituyeron reservas presupuestales pero las mismas no contaban con saldo de tesorería.	X	X						OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS (SECRETARIA DE HACIENDA)  JAZMIN MANTILLA LEÓN (Jefe Presupuesto)	38
9	Existen cuentas desde la vigencia 2015, las cuales no han sido canceladas.	X	X						OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS (SECRETARIA DE HACIENDA)  LINA MARIA MANRIQUE (Tesorera)	46





								Municipio)	
10	Existen bienes de USO PUBLICO a favor del Municipio los cuales están reportados en las cuentas de Orden de la contabilidad de METROLINEA SA	X	X					ALID MARA LINDARTE RINCÓN  (Contadora del Municipio de Bucaramanga)	51
11	La Administración Central no le ha dado cumplimiento al convenio de cofinanciación para el SITM suscrito el 12 de Noviembre de 2009.	X	X					OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS (SECRETARIA DE HACIENDA)	54
12	No se habían actualizado en el sistema contable de la entidad, los responsables de las cajas menores situación que generó al Equipo Auditor confusión en la información suministrada durante el desarrollo de la Auditoría.	X						ALCALDÍA DE BUCARAMANGA (Secretaria de Hacienda)	55
13	Existen Incertidumbres en la Cuenta de Bancos del Municipio de Bucaramanga.	X						ALCALDÍA DE BUCARAMANGA (Secretaria de Hacienda)	60
14	No existe un Sistema integrado entre Contabilidad y Tesorería INFORMACIÓN DIFERENTE	X			X			LINA MARIA MANRIQUE (Tesorera Municipio)  ALID MARA LINDARTE RINCÓN  (Contadora del Municipio de Bucaramanga)	63
15	Incetidumbre en la cuenta Rentas por Cobrar	X						ALCALDÍA DE BUCARAMANGA (Secretaria de Hacienda)	65





16	<b>Incertidumbre</b> en la cuenta DEUDORES	X						ALCALDÍA DE BUCARAMANGA (Secretaria de Hacienda)	68
17	Falta Depuración Activos	X						ALCALDÍA DE BUCARAMANGA (Secretaria de Hacienda)	71
18	Se observó una variación del 100% con referencia a la vigencia 2016, en el rubro Devoluciones y descuentos que hace parte de la Cuenta de Ingresos Fiscales	X						ALCALDÍA DE BUCARAMANGA (Secretaria de Hacienda)	72
19	Mediante el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, se observó un incremento de <b>\$15.572.350.000</b> , con referencia a la vigencia 2016 en el rubro Sueldos y Salarios, así mismo una variación del 242% en el rubro Aportes sobre la Nómina	X						ALCALDÍA DE BUCARAMANGA (Secretaria de Hacienda)	73
20	Falta de <b>planeación</b> y <b>planificación</b> al momento de ejecutar y hacer uso de los diferentes mecanismos del Estatuto Orgánico de Presupuesto referente al manejo presupuestal.	X	X					OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS (SECRETARIA DE HACIENDA)  JAZMIN MANTILLA LEÓN (Jefe Presupuesto)	74
21	Falta de <b>planificación presupuestal</b> al momento de la proyección del presupuesto de la Administración Central.	X	X					OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS (SECRETARIA DE HACIENDA)  JAZMIN MANTILLA LEÓN (Jefe Presupuesto)	79
<b>TOTAL HALLAZGOS</b>		<b>21</b>	<b>12</b>		<b>1</b>				





**7. TABLA DE HALLAZGOS ACUEDUCTO METROPOLITANO DE  
BUCARAMANGA S.A. E.SP.**

amb S.A. E.S.P.									
CUADRO DE PRESUNTOS HALLAZGOS VIGENCIA 2017 AUDIBAL									
No.	DESCRIPCION	CLASE DE HALLAZGO					CUANTIA	PRESUNTO RESPONSABLE	PAG.
		A	D	F	S	P			
1	Incertidumbre respecto al valor de las cuentas por cobrar en el Activo no Corriente por valor de <b>\$4.068.368</b> miles de pesos, toda vez que existe un valor representativo y un aumento entre vigencias en dicha cuenta. (Deudores CXC)	X						amb SA ESP	88
2	Sanción interpuesta al amb S.A. E.S.P. Por el no pago del impuesto vehicular, por lo cual los funcionarios devolvieron los dineros al momento de dar respuesta a las observaciones.	X					Benéfico Control Fiscal <b>\$2.602.344</b>	amb SA ESP	94
<b>TOTAL HALLAZGOS</b>		<b>2</b>							

**BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL POR VALOR DE \$2.602.344**

Es un impacto positivo en el sujeto de control y/o en determinado sector de la comunidad generado por una actuación evidenciada y comprobable de la Contraloría, que puede derivarse del seguimiento a las acciones comprometidas en los planes de mejoramiento; de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos; acciones del control fiscal participativo y de los estudios macroeconómicos comunicados, En todo caso, debe demostrarse claramente la relación de causalidad entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

Así las cosas, se generó un **BENEFICIO AL CONTROL FISCAL** por la suma de **\$2.602.344**, toda vez que como se demuestra en la respuesta a la Observación los dineros que podrían generar algún tipo de daño Fiscal, fueron devueltos al amb SA ESP durante el transcurso de la Auditoría.





**8. TABLA DE HALLAZGOS METROLINEA S.A.**

METROLINEA S.A.									
CUADRO DE PRESUNTOS HALLAZGOS VIGENCIA 2017									
AUDIBAL									
No.	DESCRIPCION	CLASE DE HALLAZGO					CUANTIA	PRESUNTO RESPONSABLE	PAG.
		A	D	F	S	P			
1	Revisada la Cuenta de Ahorros No. 111-03-0185015 y Cuenta No. 111-03-0185015 IDESAN, se evidenció que siendo una cuenta de destinación específica que corresponde al ingreso del 1.87%, y su finalidad es el pago de Sentencias y Procesos Judiciales, en el extracto de cuentas se evidenció que se realizaron las siguientes transacciones en el mes de enero y febrero de 2017	X						METROLINEA S.A.	110
2	Revisada la Cuenta de Ahorros No. 111-13-0185015 del Banco IDESAN, se evidenció que en libro Auxiliar registran los siguientes movimientos contables.	X						METROLINEA S.A.	113
3	En la cuenta de Orden al cierre de la vigencia 2017 se evidenció que existen unos Bienes de Uso Público, los cuales fueron construidos con dineros de la Administración Central, transferencias realizadas para la inversión del SITM.	X						METROLINEA S.A.	117
4	Teniendo en cuenta que TISA es la entidad encargada del recaudo del SITM según convenio de cofinanciación, se solicita informe que acciones ha realizado Metrolinea S.A. referentes a la gestión de cobro de cartera por los dineros contabilizados en el Balance General al cierre de la	X						METROLINEA S.A.	120





	vigencia 2017.								
5	Verificado el estado de los pagos por concepto de Procesos Judiciales en contra de Metrolinea S.A., se evidenció que para la Vigencia 2017, se cancelaron Intereses Moratorios por concepto de Laudo Arbitral UT PUENTES.	X	X	X			\$873.442.535	Rodríguez Ballesteros Jaime (Gerente Época de los Hechos)  Gómez Ocampo Laura Cristina (Gerente Época de los Hechos)  Flórez Carvajal Miliciades (Gerente Época de los Hechos)  Farah Otero Ángela María (Gerente Época de los Hechos)  Ruiz González Juan Pablo (Gerente (E) Época de los Hechos)	122
6	Sanciones Interpuestas por el Ministerio de Trabajo, canceladas en la vigencia 2017.	X	X	X			\$28.335.000	Rodríguez Ballesteros Jaime (Gerente Época de los Hechos)  Gómez Ocampo Laura Cristina (Gerente Época de los Hechos)  Flórez Carvajal Miliciades (Gerente Época de los Hechos)  Farah Otero Ángela María	122





								(Gerente Época de los Hechos)  Ruiz González Juan Pablo (Gerente (E) Época de los Hechos)	
7	Sanciones Interpuestas por el Ministerio de Trabajo, canceladas en la vigencia 2017.	X	X	X			\$ 17.685.000	Rodríguez Ballesteros Jaime (Gerente Época de los Hechos)  Gómez Ocampo Laura Cristina (Gerente Época de los Hechos)  Flórez Carvajal Miliciades (Gerente Época de los Hechos)  Farah Otero Ángela María (Gerente Época de los Hechos)  Ruiz González Juan Pablo (Gerente (E) Época de los Hechos)	122
8	El formato 6 de Ingresos en el SIA MISONAL se evidenció que el presupuesto inicial fue aprobado valor de \$ 293.607.097.830 para la vigencia 2017, de los cuales \$ 211.662.786.000 APORTES, TRASPASOS Y TRANSFERENCIAS / Ingresos Propios. I.C.L.D. Transferencia y Aportes que representan el 72% del total aprobado no presentaron recaudo durante la vigencia 2017.	X						METROLÍNEA S.A.	133





9	Revisado el formato 7 del SIA MISIONAL Gastos del presupuesto, se evidenció en la casilla de aplazamientos un valor de \$210.860,879.051,	X							134
10	Revisado el Estado de Situación Financiera al cierre de la vigencia 2017, se evidenció que existieron variaciones representativas, las cuales se solicita se explique cuál fue el motivo que generó este cambio entre vigencias 2016-2017,	X							135
<b>TOTAL HALLAZGOS</b>		<b>10</b>	<b>3</b>	<b>3</b>				<b>\$919.462.535</b>	

Mayo 15 de 2018,

*[Signature]*  
**ANDRES HIGINIO ROMERO BECERRA**  
 Profesional Universitario

*[Signature]*  
**ROSA RUEDA RODRIGUEZ**  
 Profesional Universitario

*[Signature]*  
**RICARDO ORDOÑEZ RODRIGUEZ**  
 Auditor Fiscal

*[Signature]*  
**OSCAR JAVIER GRANDAS**  
 Auditor Fiscal

*[Signature]*  
**ALEXCY DIAZ WANDURRUAGA**  
 Auditor Fiscal

*[Signature]*  
**SANDRA MORENO VELÁSQUEZ**  
 Profesional de Apoyo

*[Signature]*  
**YONATHAN MEJIA PORTILLA**  
 Profesional de Apoyo

REVISÓ:

*[Signature]*  
**JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS**  
 Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

